



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1997

VI Legislatura

Núm. 222

CONSTITUCIONAL

PRESIDENTE: DON GABRIEL CISNEROS LABORDA

Sesión núm. 9

celebrada el miércoles, 21 de mayo de 1997

Página

ORDEN DEL DÍA:

Comparecencia de los señores que se relacionan, para informar del alcance y consecuencias del proyecto de Ley reguladora de las emisiones y retransmisiones de competiciones y acontecimientos deportivos, y del juicio que les merecen dichas emisiones y retransmisiones:

- | | |
|--|------|
| — Del señor Director General de Radiotelevisión Española (RTVE) (López-Amor García). A solicitud del Grupo Parlamentario Socialista (número de expediente 212/000610) y del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso (número de expediente 212/000636) | 6322 |
| — Del señor Director General de Euskal Telebista. A solicitud del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso. (Número de expediente 212/000642) | 6336 |
| — Del Director General de TV-3 (don Luis Oliva). A solicitud del Grupo Socialista del Congreso (número de expediente 212/000612) y del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso (número de expediente 212/000638) | 6344 |

	Página
— Del señor Vicepresidente de Telecinco (Muñoz Machado). A solicitud del Grupo Socialista del Congreso (número de expediente 219/000165) y del Grupo Popular en el Congreso (número de expediente 219/000204)	6353
— Del profesor en la Facultad de Periodismo, Universidad Complutense (don Enrique Bustamante). A solicitud el Grupo Socialista del Congreso. (Número de expediente 219/000189)	6359
— Del señor Presidente de la Liga Nacional de Fútbol Profesional (Baró Armengol). A solicitud del Grupo Socialista del Congreso. (Número de expediente 219/000176)	6363

Se abre la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana.

COMPARECENCIA DE LOS SEÑORES QUE SE RELACIONAN, PARA INFORMAR DEL ALCANCE Y CONSECUENCIAS DEL PROYECTO DE LEY REGULADORA DE LAS EMISIONES Y RETRANSMISIONES DE COMPETICIONES Y ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS, Y DEL JUICIO QUE LES MEREZCAN DICHAS EMISIONES Y RETRANSMISIONES:

— **DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE RADIODIOTELEVISIÓN ESPAÑOLA (RTVE) (LÓPEZ-AMOR GARCÍA). A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA (número de expediente 212/000610) Y DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO (número de expediente 212/000636).**

El señor **PRESIDENTE:** Buenos días, señoras y señores diputados, señoras taquígrafas y señores representantes de los medios de comunicación. Vamos a dar comienzo a la tercera, y confiemos que última, de las jornadas de comparecencias de distintas personalidades y autoridades en torno al proyecto de ley de emisiones y retransmisiones deportivas.

Se encuentra ante esta Comisión Constitucional quien no hace mucho formase parte de ella como titular de la misma, el señor Director General del Ente Público RTVE, don Fernando López-Amor.

Señor López-Amor, a lo largo de las comparecencias ha sido usual que los señores comparecientes, antes de someterse a las preguntas, hayan utilizado un turno inicial en el que han fijado su posición, que ha servido de encuadramiento o andamiaje para las cuestiones que posteriormente han planteado los señores portavoces.

¿Desea intervenir el señor López-Amor? (**Asentimiento.**)

Tiene la palabra el señor López-Amor.

El señor **DIRECTOR GENERAL DEL ENTE PÚBLICO RTVE** (López-Amor García): Con su permiso, señor Presidente.

En primer lugar, buenos días, señorías. Me gustaría dirigirme a todos ustedes para manifestarles lo mucho que agradezco haber sido llamado a comparecer en esta sesión informativa, no sólo por razones personales o de cortesía para con una comisión parlamentaria, de por sí más que suficientes, sino sobre todo por mi condición de Director General del Ente Público Radiotelevisión Española.

Como uno de los principales operadores de radio y televisión en España, este proyecto de ley, por lo que hace a Radiotelevisión Española —mal llamado a secas del fútbol, ya que nuestra atención al deporte es prácticamente general—, concierne claramente al ente público al que represento. Desde este mismo momento quiero hacer constar que a Radiotelevisión Española no le afecta, en principio, más que al resto de los programadores y operadores. Radiotelevisión Española no tiene ninguna clase de protagonismo en el proyecto, más bien es un destinatario, entre otros, del mismo. Y como simple destinatario del proyecto acudo, sin embargo, a esta Comisión no sólo para responder hasta donde me sea posible a las peticiones de información de los señores diputados, sino deseoso e interesado de la representación nacional de cara a un texto que tanto va a influir en nuestra principalísima actividad como operadores de radio y televisión y que todavía se va a poder ver modificado y enriquecido durante el trabajo parlamentario que queda por realizar en esta Cámara y en el Senado, entre otras cosas a través de las informaciones que resulten de estas y otras comparecencias. En todo caso, insistiendo en que el interés de mi comparecencia lo veo, si acaso, más que en las opiniones y apreciaciones puramente subjetivas que yo pudiera exponer, en las informaciones que, a requerimiento de SS. SS., acierte a aportar a la Comisión, no puedo por menos que dejar constancia en este momento de que el proyecto de ley me merece toda la consideración positiva que resulta del mero hecho de juzgar enteramente imprescindible la regulación que en él se lleva a cabo, y es que el proyecto no regula cuestiones en modo alguno baladíes, como lo demuestra el enorme interés que desde su simple anuncio por el Gobierno ha venido suscitando.

En cuanto a su contenido, que ha venido enriquecido y lo seguirá siendo a lo largo de su estudio y debate por las Cortes Generales, el texto definitivo perfilado por esta Comisión, siguiendo muy de cerca el originariamente remitido por el Gobierno, establece, respondiendo a una de-

manda ciudadana, a un interés público innegable, un marco general para las retransmisiones deportivas sumamente respetuoso con los muchos derechos fundamentales en juego, un marco en consonancia con el interés general al que trata de servir y del que sólo se puede esperar un indudable beneficio para los espectadores, para los ciudadanos en general y para el deporte, para todos los deportes y no sólo para el fútbol, por tanto, también para las entidades deportivas y para las propias organizaciones radiotelevisivas, aunque sólo fuera por el efecto ordenador y pacificador de la futura ley que, tal y como está diseñada y con las mejoras que aún se pueden introducir, traerá consigo.

Entiendo que la futura ley no sólo no va contra nadie sino que va a favor del derecho de la mayoría de los ciudadanos a seguir en directo y sin esfuerzos económicos adicionales, los acontecimientos deportivos de interés general.

Aprovecho para afirmar aquí que Radiotelevisión Española, por su parte, realizará cuantos esfuerzos estén a su alcance para garantizar la retransmisión en directo y abierto de cuantos acontecimientos deportivos sean acreedores a su consideración como de interés general, así como para competir lícitamente con los demás operadores por la retransmisión y emisión de acontecimientos deportivos en general, sin más límite que el de abstenernos de entrar en un mercado que implique gastos desmesurados e injustificados, de la misma manera que estamos dispuestos a colaborar lealmente con los demás operadores públicos y privados.

Pero como a lo que vengo es a someterme a sus peticiones de información, espero poder contestar adecuadamente sus preguntas, aunque antes permítanme SS. SS. agradecerles de nuevo su llamamiento a esta Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor López-Amor. Su comparecencia fue requerida por distintos grupos parlamentarios, pero, de entre ellos, y en primer término, por el Grupo Parlamentario Socialista. Tiene la palabra el señor Nieto.

El señor **NIETO GONZÁLEZ**: Gracias, señor López-Amor, por su comparecencia en esta Comisión para darnos luz, espero, sobre el contenido del proyecto de ley, y, en cualquier caso, respuesta a una serie de preguntas que al menos nosotros vamos a realizar y supongo que también el resto de los grupos.

El Grupo Parlamentario Socialista considera que sería de interés que nos diera una serie de datos para poder trabajar todavía en este camino que le queda por recorrer al proyecto de ley, y con estos datos intentar modificar su contenido, que es muy modificable, desde nuestro punto de vista tremendamente modificable, para mejorarlo evidentemente.

Televisión Española tiene una serie de derechos de fútbol en exclusiva, que en estos momentos está emitiendo en abierto, en relación con la selección española, con la copa de Europa y con una serie de partidos internacionales de equipos de fútbol. Me gustaría que el Director General de Radiotelevisión nos explicase con todo detalle cuáles son

los derechos de fútbol que tiene Televisión Española en exclusiva, ¿cuántos partidos son?, ¿con qué equipos?, ¿en qué competiciones?

Nos gustaría también, señor Director General que, dados estos datos, nos dijera, puesto que ustedes forman parte de una plataforma en constitución vía digital, si estos derechos que ahora tienen en exclusiva con la selección o con una serie de equipos piensan seguirlos emitiendo en abierto o, por el contrario, algunos de ellos o todos tienen intención de aportarlos a esta plataforma para codificarlos o para emitirlos bajo la fórmula de pago por ver, porque en la comparecencia que se produjo, no sé si fue ayer o anteayer, por parte del Presidente de Vía Digital, nos dio a entender que Televisión Española aportaba estos derechos que tiene en exclusiva en relación con estos acontecimientos a que estoy haciendo referencia, los iba a aportar, repito, a la plataforma, y aunque no lo dejó muy claro, pero sí dio a entender que para codificarlos o emitirlos bajo la fórmula de pago por ver.

En segundo lugar, señor Director General, me gustaría conocer su opinión en relación con el envío o la elaboración de este proyecto de ley. ¿Usted cree, señor López-Amor, que este proyecto de ley que estamos discutiendo hubiera sido aprobado por el Gobierno y enviado a esta Cámara de no haber existido los llamados pactos de Nochebuena del año pasado, del 24 del pasado mes de diciembre?

En tercer lugar, me gustaría conocer su opinión en relación con una respuesta del Gobierno a la Diputada socialista doña Mercedes Aroz. Esta Diputada preguntaba al Gobierno por las compensaciones a los clubes de fútbol que deberían realizarse por parte de quien fuera —se entendía que por parte de la Administración—, qué compensaciones iban a recibir los clubes de fútbol que renunciasen a los ingresos que están recibiendo por los contratos en exclusiva con las televisiones. La respuesta del Gobierno nos ha dejado bastante preocupados. Nos gustaría conocer su opinión, insisto, si la tiene y si quiere darla. Dice la respuesta del Gobierno: Las posibles modificaciones legales que el Gobierno de la nación pueda proponer en materia fiscal nada tienen que ver con posibles compensaciones a eventuales minoraciones de ingresos para los afectados, en este caso los clubes de fútbol, por la nueva regulación de las transmisiones de los acontecimientos deportivos.

A lo largo de estos días hemos preguntado a los diversos comparecientes, y las respuestas han sido variadas, de dónde saldría, en su opinión, el dinero necesario para compensar las minoraciones en los ingresos de los clubes de fútbol en el supuesto, más que probable, de que esta ley saliera adelante. Si se aprueba en los términos en que está redactada actualmente, iba a significar la apertura de los contratos existentes actualmente, por tanto, se iba a producir una expropiación de esos derechos, y, en consecuencia, debería producirse una compensación; compensación que en buena lógica tiene que salir de algún sitio, y se han estado barajando varias posibilidades —nos consta— por parte de miembros del Gobierno cuando se han reunido con los directivos de los clubes de fútbol en relación con las quinientas, con el IVA o incluso con subvenciones directas proce-

dentes de los presupuestos. Me gustaría, si la tiene y quiere darla, que nos ofreciese su opinión al respecto.

El Presidente de Vía Digital, don Pedro Pérez, en su comparecencia y también en una entrevista que le hacía el periódico «ABC» el domingo pasado, referente al fútbol televisado, decía que en España existe un monopolio imperfecto. ¿Cuál es su opinión al respecto?, ¿qué quiere decir eso de un monopolio imperfecto, dicho por el Presidente de la plataforma Vía Digital de la que usted es socio importante? Según los datos de que dispongo, quizá equivocados o quizá incompletos, derechos sobre el fútbol los tienen al menos siete televisiones. Esto en los datos que yo manejo, que, insisto, quizás estén incompletos o equivocados. Seguro que usted, con mayor conocimiento de causa, tiene los datos exactos y me puede aclarar esta expresión, esto que decía don Pedro Pérez en relación con el monopolio imperfecto.

Señor López-Amor, ¿cree usted que es viable una plataforma digital —si quiere le pongo como ejemplo la plataforma digital en la que participa Televisión Española— que no tenga derechos en exclusiva sobre retransmisiones de partidos de fútbol?

Estos días hemos venido diciendo a algunos de los comparecientes —y algunos nos han reafirmado en nuestros planteamientos, otros evidentemente no— que tenemos la sensación, y me gustaría que, si ello fuera posible, me despejara esta duda, de que este proyecto de ley es un traje a medida; es un traje a medida hecho a favor de la plataforma Vía Digital, en la que usted participa, que no tiene derechos de fútbol en exclusiva, salvo los que tiene Televisión Española y que ahora nos aclarará usted. Creemos que este traje está hecho para ponérselo a esta plataforma con el fin de intentar detraer derechos televisivos de fútbol de otra plataforma ya en funcionamiento y que, a través de este proyecto de ley se intenta que se compartan, que se repartan entre ambas plataformas. Como miembro de la plataforma Vía Digital, ¿cree que es así?

Me gustaría que respondiera a estas preguntas. No sé si todas están en el ámbito de su competencia, pero supongo que sí, aunque después de lo que está pasando estos días, de lo que hemos oído y leído estos días, quizá, señor López-Amor, nos hemos equivocado haciendo algunas peticiones de comparecencia; posiblemente teníamos que haber hecho peticiones diferentes. Teniendo en cuenta, insisto, lo que está apareciendo estos últimos días, especialmente ayer, en una serie de cartas que se depositaron en esta Comisión por parte del Presidente de Antena 3, a lo mejor teníamos que haber hecho comparecer al Secretario de Estado de Comunicación, al director del periódico «El Mundo» o al representante de Televisa en España para hablar de estas cosas con más propiedad que el Director de Televisión Española, y en relación con la propia Televisión Española o la propia Vía Digital, ya que parece que son los que tenían mayor conocimiento de causa y, además, más autoridad para hablar, intervenir, opinar y proponer en estas materias. En cualquier caso, yo espero que no sea así del todo y que el Director de Televisión Española nos pueda aclarar todas estas cuestiones.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Fernández de Troconiz.

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS**: Antes de dar la bienvenida a don Fernando López-Amor he de decir que, antes del inicio de esta comparecencia, le dije a mi compañero don Francisco González que íbamos a crucificar al Director General de Radiotelevisión Española. Quiero que esto conste en acta para que posteriormente no se utilice como amenaza proferida contra el señor Director General.

Dicho esto, y tras darle la bienvenida a don Fernando López-Amor, quiero añadir que, curiosamente, el Director General de Radiotelevisión Española no es Diputado honorario, porque posiblemente es la persona que más interviene en esta casa, incluso más allá que cualquier Diputado de grupo minoritario, incluso del Grupo Mixto, y bien puede decirse que, a pesar de continuar siendo Diputado, don Fernando López-Amor comparece una vez más en esta casa y es habitual de las tareas, de los desvelos y de las tramitaciones parlamentarias. Por consiguiente, bienvenido en este doble sentido.

Don Fernando, Televisión Española, a través de su primer canal, inició hace más de 35 años la emisión en abierto, en directo y todos los domingos, de un partido de la Liga de fútbol profesional. Sin embargo, dejó de realizarlo, y en principio incluso se hubiera perdido la posibilidad de esta retransmisión, absolutamente acendrada y depositada en la tradición deportiva española, que nos acostumbra al fútbol y posiblemente fomentó la afición a este deporte en muchos españoles. Lo dejó de hacer en la temporada 1989/1990 y, desde el conocimiento histórico que pueda tener usted directamente y como representante máximo del Ente Público Radiotelevisión Española, nos gustaría saber por qué Televisión Española dejó de emitir este partido de fútbol los domingos, insisto, en la temporada 1989/1990. Es cierto, y se puede decir, que tal vez las exigencias económicas por parte de la Liga nacional de fútbol profesional hacia Televisión Española eran excesivas, sin embargo, y curiosamente, otras televisiones públicas acudieron al envite y procedieron a satisfacer a esa Liga nacional de fútbol profesional los derechos económicos correspondientes. Y no solamente es esto, es que lo reiteraron, lo repitieron cuando concluyó el contrato entonces en vigor, y las televisiones privadas, en régimen de competencia, han concurrido a la contratación, en este caso incluso multimillonaria, de los derechos de fútbol en directo en abierto o fútbol en codificado de la Liga de fútbol profesional en España. Entonces, si Televisión Española tiene ese enorme déficit presupuestario, ese enorme déficit de explotación, ¿cómo ante un elemento de negocio, que se ha revelado como tal con posterioridad, Televisión Española hizo dejación de algo que estaba absolutamente implicado en el acervo tradicional del Ente Público?

También nos gustaría que nos explicase las relaciones que ligan a Televisión Española, a través de su segundo canal, con las Federaciones de Organismos de Radiotelevisión Autonómicos, en la medida que el segundo canal de Televisión cubre las emisiones de fútbol en abierto y en di-

recto que actualmente realiza esta Federación los sábados por la tarde. En este sentido, nos gustaría también conocer su opinión, repito, acerca de la posibilidad de trasladar el fútbol en directo y en abierto de los sábados a los domingos desde la perspectiva del segundo canal de Televisión Española.

Asimismo, y reiterando las preguntas realizadas por el señor Nieto, me gustaría conocer cuáles son las relaciones entre el Ente Público Radiotelevisión Española y Vía Digital, S. A., cuál es su nivel de participación, por qué Radiotelevisión Española participa en Vía Digital, cuáles van a ser los contenidos audiovisuales que va a llevar a efecto Radiotelevisión Española a través de Vía Digital, cuál es el volumen de negocio que espera obtener Radiotelevisión Española a través de su participación en Vía Digital y si Radiotelevisión Española va a utilizar el sistema de pago por consumo, de pago por ver, a través de los canales en que pueda emitir como consecuencia de su participación en Vía Digital y que retransmita a través de este operador.

Desde la perspectiva de máximo responsable del primer operador y programador de televisión en España, nos gustaría que nos dijera qué importancia se le da por los programadores de televisión a la retransmisión de partidos de fútbol por televisión. Y siguiendo lo preguntado por el señor Nieto también nos gustaría conocer cuáles son los contratos que tiene Radiotelevisión Española para emisión de fútbol actualmente, de qué competiciones, en qué sentido están realizados estos contratos y, si es posible, quisiéramos que remitiera a esta Comisión los contratos suscritos bien con la Liga nacional de fútbol profesional, bien con la Real Federación Española de Fútbol para la retransmisión de partidos de fútbol. Asimismo, reiterando lo dicho por el señor Nieto, queremos saber si Radiotelevisión Española piensa emitir estos partidos de fútbol de los que tiene los derechos correspondientes en abierto, a través de cualquiera de sus dos canales normales de programación —primero y segundo canal—, o si los piensa emitir a través de Vía Digital, S. A., a través de esta plataforma digital, en abierto o por el sistema de pago por visión.

Agradeciendo al señor López-Amor sus respuestas, concluyo mi intervención.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra la señora Sabanes.

La señora **SABANES NADAL:** Gracias, señor López-Amor, por su comparecencia en esta mañana.

En primer lugar, diré que creo que es cierto que Televisión Española se relaciona de una forma más equilibrada con el conjunto de los deportes, y eso es bueno porque es su función como televisión pública, pero también es cierto que la ley en sí misma —la ley, no lo que está haciendo Televisión Española, que actúa en un marco más amplio— afecta fundamentalmente al fútbol. Es más, afecta a deportes minoritarios pero de forma negativa, y fundamentalmente al fútbol, porque, por un lado, lo prioriza estableciendo su interés general, según el nivel de audiencia, y, por otro lado, a través del artículo 6.2 prohíbe las exclusivas. Esto en el caso del fútbol es problemático, y una hipó-

tesis arriesgada tiene una problemática, pero tiene un efecto muy negativo para el conjunto de los deportes, y sobre todo los minoritarios. Televisión Española, a mi modo de ver, sí está afectada por este proyecto.

El Presidente del Tribunal de Defensa de la Competencia, en su comparecencia del otro día, hizo un planteamiento que suscribo. Dijo que al margen de los problemas del artículo 6.2 hay otro añadido, y es que al prohibir las exclusividades sólo para este sistema, se realiza un agravio comparativo para el resto en cuanto a si pueden negociar en exclusiva. Está claro que el proyecto de ley prohíbe la exclusividad sólo para el sistema de pago por ver. En tal caso, esto es un agravio comparativo para el resto.

A otras preguntas que le hice en esa comparecencia respondió que sería necio pretender que esta prohibición de exclusividad se centrara sólo en el sistema pago por ver, y que él era partidario de que eso fuera extensivo al conjunto de la ley, porque sería la opción menos mala, tesis que no comparto. También nos planteó que Vía Digital tiene fútbol, que es el que aporta Televisión Española.

Con todos estos elementos quiero preguntarle: ¿Qué paquete de fútbol tiene Televisión Española?, ¿en qué condiciones? Creo que es en exclusiva y quiero saber qué duración tienen las exclusivas y si se negociaron en condiciones de publicidad y libre de concurrencia de todas las televisiones que fueran a emitir en abierto, es decir, si a los derechos de exclusiva que hoy tiene Televisión Española han podido concurrir las otras televisiones que fundamentalmente emiten en abierto.

Respecto al fútbol en exclusiva que tiene Televisión Española que no está afectado por el interés general, ¿se va a traspasar algo al sistema de pago por ver?

Estoy de acuerdo, y quiero que quede claro, en que Televisión Española y las televisiones públicas tengan en exclusiva, y para su emisión en abierto, los paquetes que tienen en la actualidad, pues hay partidos muy importantes de la selección española. O sea, que yo no estaría de acuerdo con la lógica del proyecto que nos llevaría a prohibir también esas exclusivas. Es bueno que Televisión Española, por varios motivos, mantenga en exclusiva los paquetes que tiene de fútbol en abierto, pero la lógica del proyecto, que no comparto, podría llevar, y ésa es mi tercera pregunta, a tener que abrir estos contratos de exclusiva que hoy tiene Televisión Española a otras televisiones que estén dispuestas a emitir en abierto. Porque la segunda pregunta es si se va a mantener todo en abierto, pero aun en el caso de que se mantuviera así, quiero preguntarle si la lógica del proyecto nos llevaría a que Televisión Española tuviera que abrir sus contratos en exclusiva a Antena 3, Tele 5 o a cualquiera que pudiera emitir de esa forma.

El señor **PRESIDENTE:** Señor López de Lerma, tiene la palabra.

El señor **LÓPEZ DE LERMA I LÓPEZ:** He escuchado con atención la introducción que ha hecho el Director General del Ente Público Radiotelevisión Española. Al igual que mis compañeros, mi Grupo Parlamentario le da la más cordial bienvenida a esta Comisión y nuestra grati-

tud por su ofrecimiento a colaborar con el objeto de la comparecencia, que no es otro que informar y asesorar a esta Comisión sobre el proyecto de ley que estamos tramitando.

De esa primera intervención he observado una cierta contradicción, o al menos me lo ha parecido a mí, señor López-Amor, y me gustaría que explicitara si es realmente una contradicción o simplemente una apreciación personal mía.

Usted ha afirmado, al inicio de su intervención, que este proyecto de ley que la Comisión ha dictaminado y el Pleno de la próxima semana volverá a debatir, no afecta a Televisión Española más que a otros programadores u operadores. Acto seguido, como no podía ser de otra manera siendo usted Director General de un ente público como Radiotelevisión Española, ha hecho un canto de alabanzas respecto al proyecto de ley que estamos debatiendo y ha afirmado que no va contra nadie, sino a favor de todos. Si no va contra nadie, va a favor de todos y no afecta más que a otros programadores u operadores, la pregunta concreta es, ¿en qué le afecta? Porque las palabras «no afectando más», equivalen a que en algo le afecta, y quisiera que me explicara en qué le afecta a Televisión Española este proyecto de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), tiene la palabra el señor González de Txabarri.

El señor **GONZÁLEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Quiero hacerle tres preguntas al Director General de Televisión Española, a la vez que agradezco su comparecencia en esta Comisión en nombre del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

Señor López-Amor, usted tiene una experiencia en el Ayuntamiento de Madrid y en otras administraciones, y ha podido observar cómo mientras ha sido gestor en otras instancias esta Cámara ha ido aprobando diversos proyectos de ley. Quisiera preguntarle cuál ha sido su experiencia en relación a la readecuación o actualización en cualquier situación de esas administraciones y de otros particulares afectados, dado que su conocimiento al respecto puede ser muy ilustrativo; es decir, si cuando han entrado distintas leyes en vigor se han tenido que actualizar en esas otras administraciones los distintos contratos, tanto entre particulares como en la Administración, o cuáles son sus experiencias al respecto, por ejemplo, sobre un tema muy ilustrativo como el urbanismo u otro tipo de experiencias.

En segundo lugar, quisiera hacer una pregunta en relación a la exclusividad. Es bien conocido por los grupos parlamentarios cómo en un momento determinado la Forta fue titular en exclusiva de los derechos de los partidos de fútbol, procedimiento que fue muy largo y muy complicado, incluso a nivel judicial, para la apertura de dichos expedientes e incluso cómo para poder cubrir todo el territorio del Estado, Televisión Española, en segundo canal, comenzó a colaborar con la Forta para que todos los ciudadanos pudieran ver en abierto uno de los partidos de la jornada de liga. ¿Cuál es la experiencia desde Televi-

sión Española en relación a esa apertura de exclusividad?, ¿cuál es el balance que se hace sobre todo ese proceso desde la perspectiva de Televisión Española?, ¿cuál es su opinión en relación a las actuales circunstancias, en las que después de un proceso de apertura de contratos que partían desde los derechos en exclusiva de Forta, ahora que los tienen otros operadores éstos se niegan a abrirlos más?

En tercer lugar, y para terminar, ¿entiende usted, desde la perspectiva de la Dirección General de Televisión Española, que este proyecto de ley dictaminado en ese momento por la Comisión Constitucional va a favorecer la colaboración entre las televisiones públicas y va a fomentar el carácter plurilingüístico del Estado?

El señor **PRESIDENTE**: Antes de dar la palabra al señor López-Amor, como habrán advertido SS. SS. y el señor compareciente, en las intervenciones de los señores diputados ha habido distintas peticiones informativas que reclaman datos o documentaciones que pudiera ser que no obrasen en poder del señor compareciente en este momento. Obvio es decir que, en tal caso, le ruego al señor López-Amor que lo manifieste así y asuma el compromiso de la más urgente remisión por escrito a esta Comisión de dichas documentaciones.

Señor López-Amor, tiene la palabra.

El señor **DIRECTOR GENERAL DEL ENTE PÚBLICO RTVE** (López-Amor García): Señorías, voy a intentar responder a las preguntas que me han formulado minutos antes de esta intervención. Empezaré contestando al señor Nieto, y espero responderle a plena satisfacción a todas aquellas preguntas que me ha hecho.

Voy a empezar casi por el orden en que las ha planteado. La primera pregunta del señor Nieto paso a enunciarla muy brevemente. Se refiere a cuántos derechos en exclusiva tiene, de alguna manera, Televisión Española y qué va a pasar con la exclusividad que hasta este momento tenían algunas empresas con derechos sobre partidos de fútbol. Ésta es una pregunta que se ha venido reiterando en esta Comisión los días anteriores y que se le hizo con insistencia al Secretario de Estado para el Deporte. Radiotelevisión Española, en la persona de su Director General, tiene que afirmar que el proyecto que está en tramitación en el Congreso se va a convertir en ley de aplicación general. En consecuencia, Radiotelevisión Española va a tener en cuenta lo que diga esa ley, la va a ejecutar en sus términos estrictos y no va a ser diferente, en cuanto a su aplicación, a cualquier otro operador radiotelevisivo. Pero lo que no puede ser es que una «exclusiva», entre comillas, de carácter público, a dar en abierto por definición, dado que siempre se trata de acontecimientos deportivos de interés general, no puede ser, repito, que esa exclusividad de interés general se abra o se desnaturalice y acabe convirtiéndose en un derecho de transmisión codificable apto para una explotación económica de carácter restringido. El sentido de esta ley está bien claro, y es regular aquellos eventos deportivos de interés general, y bajo ese principio de interés general que afecta al conjunto de todos los ciudadanos,

evidentemente Radiotelevisión Española, como cualquier otra televisión de carácter público, debe servir a ese interés, y, en consecuencia, dar en abierto todos aquellos espectáculos deportivos que tengan tal consideración.

Me ha hecho varias preguntas sobre Vía Digital y las manifestaciones que hizo su Presidente en su comparecencia. Le diré que Vía Digital en este momento no tiene, según tengo yo entendido, ningún derecho sobre fútbol, y en cuanto a si Televisión Española va a emitir como socia de dicha Vía Digital en *pay per view* alguna retransmisión deportiva a través de dicha Vía Digital, he de decirle que en este momento no está contemplado, no está definida la programación de Vía Digital para el futuro, cuando empiece a funcionar se verá, pero yo creo que hay cosas que no son incompatibles. En aquellos espectáculos de carácter deportivo que no tengan carácter de interés público general, es decir, lo que se puede determinar como carácter de espectáculo no determinados apriorísticamente como de interés general o por colisión en el tiempo, pongamos por ejemplo, de alguna retransmisión deportiva de carácter general, podría, y lo digo como futurible y en condicional, considerarse la posibilidad de emitirse de forma codificada.

También me ha preguntado el señor Nieto si el proyecto de ley que se está tramitando en el Congreso hubiera sido enviado por el Gobierno en el caso de que no hubiera habido el pacto de Nochebuena. Yo creo que nada tiene que ver lo uno con lo otro. Es evidente que el Gobierno responde a un principio de interés general, y en las situaciones que se ha puesto de moda denominarlas como de alegación o de vacíos normativos, de alguna manera el Gobierno tiene la obligación de contemplarlos y regularlos, al menos enviar los proyectos de ley correspondientes a las Cortes Generales y ser éstas las que legislen, aprueben y conviertan el proyecto en ley de aplicación general. Por tanto, yo creo que nada tiene que ver el hecho de que haya existido lo que usted denomina como pacto de Nochebuena para que el Gobierno haya enviado un determinado proyecto a esta Cámara, en este caso el que nos concierne.

Ha preguntado usted sobre las compensaciones a los clubes por lo que ha denominado expropiación de derechos. Vuelvo a decir que esta pregunta ya le fue hecha al Secretario de Estado del Deporte no sólo por usted sino por otros grupos y él mismo ya negó, y yo me ratifico en esa idea, cualquier intención de compensar con fondos públicos el hipotético descenso del «negocio», entre comillas, ni directa ni indirectamente, ya sea mediante bajadas del IVA, mediante nuevos planes de saneamiento, mediante aumento en la participación en los beneficios de las apuestas deportivas, etcétera.

En cuanto a Radiotelevisión Española hay que hacer constar que el ente público no es el promotor del proyecto, reitero, es un mero afectado, igual que los demás operadores radiotelevisivos. Sin embargo, en ningún caso Radiotelevisión Española se plantea asumir —y ya le respondo directamente— ninguna compensación con cargo a sus presupuestos, como no podía ser de otra manera. Lo que le preocupa a Radiotelevisión Española es únicamente el fomento del deporte como una de sus misiones de servicio

público, pero eso no implica, por fuerza, asumir compensaciones, sino que se puede y debe efectuar preferentemente por otras vías.

Ha preguntado usted si la plataforma digital es viable sin derechos de fútbol. No soy la persona más adecuada para responderle a esta pregunta, pero como Radiotelevisión Española es propietaria de un paquete accionario importante en Vía Digital, lo hacemos desde la convicción de que la televisión del futuro será una televisión digital, y que nuestra vía digital, en la que participamos, es absolutamente viable con fútbol y sin fútbol.

Referente a si este proyecto de ley es un traje a medida para Vía Digital —corríjame si la formulación de la pregunta no es exacta— ya que ésta no tiene derechos de fútbol, yo creo que no. Vuelvo a decirle que esta ley responde a un principio claro de interés general; que esta ley responde al cumplimiento efectivo de las resoluciones reiteradas del Tribunal de Defensa de la Competencia y, por tanto, nada tiene que ver con razones de carácter coyuntural, de oportunidad política, sino con un carácter mucho más estructural y de regular algo que, en caso contrario, podría ser hurtado al interés general, al interés que tienen todos los ciudadanos en este país por conocer en directo y en abierto los diferentes espectáculos deportivos.

Yo creo que he contestado a todas sus interrogantes, quizá no con la profundidad que me hubiera gustado hacerle dada la batería de preguntas que todavía me quedan por responder, pero si existiera una nueva contestación a sus preguntas, profundizaría en algún aspecto que se me hubiera podido quedar en el olvido.

Don Fernando Fernández de Troconiz, muchas gracias por su recibimiento en esta Comisión. Me ha hecho usted una serie de preguntas que, como siempre, han sido absolutamente inquisitoriales y voy a pasar a responderle dentro de mi leal saber y entender. Me ha preguntado cómo es posible o cuál es mi opinión sobre que si desde hace más de 35 años Televisión Española venía ofreciendo un partido de liga con carácter dominical, a partir del año 1989, sin embargo, Televisión Española dejara de retransmitir esos partidos. Aquí hay un dato claro, y lo ha apuntado don Fernando Fernández de Troconiz: desde 1989 se produce ese hecho, que es constatable, perfectamente conocido por todas SS. SS., y aquí hay razones inexplicadas e inexplicables. No quiero hacer especulaciones, porque me podrían llevar muy lejos, sobre las razones por las que desde el año 1989 Televisión Española no retransmite la Liga de fútbol española. Vuelvo a insistir en que puede haber razones que son y han sido inexplicables. En este sentido, podría hacer especulaciones de todo tipo, pero creo que no es el lugar para hacerlo.

También me ha preguntado el señor Fernández de Troconiz sobre cuál es el resultado del acuerdo que tiene Televisión Española con la Forta, a través de su cadena número 2, para cubrir aquellas partes del territorio que no están atendidas por televisión de carácter autonómico, así como cuál es la opinión de Radiotelevisión Española sobre la retransmisión de partidos en domingo en lugar de en sábado. Creo que el acuerdo de cubrir por Televisión Española aquella parte del territorio no atendida por televisiones au-

tonómicas es plenamente satisfactorio, y demuestra que Televisión Española responde al principio de servicio público e interés general. Por tanto, estamos dispuestos a prestar este servicio al conjunto de las televisiones públicas, no sólo en el sentido —y enlace con las preguntas que me ha formulado del señor González de Txabari— de cubrir esa parte del territorio, sino que, además, favorece la colaboración, el entendimiento y la concordia entre lo que es Radiotelevisión Española y otras televisiones también públicas de carácter autonómico. Esto tiene también algo que ver con esas retransmisiones y, sobre todo, con su locución en lenguas diferentes del Estado español.

Televisión Española es partidaria de transmitir fútbol los domingos, si es posible. Creemos que encaja mucho mejor no sólo en los hábitos y costumbres de los españoles, sino también en las parrillas de programación de nuestra televisión. Por tanto, nos gustaría —es un deseo manifestado en esta Comisión— que pudiera existir fútbol televisado en abierto los domingos.

También ha preguntado don Fernando Fernández de Troconiz sobre las relaciones de Vía Digital con Radiotelevisión Española. Creo que es una relación privilegiada porque Radiotelevisión Española forma parte de Vía Digital, con una participación accionarial importante, del 25,04, que tendrá que ajustar próximamente para cumplir las exigencias de la ley sobre este tema. Esa participación no sólo es de liderazgo dentro de Vía Digital, sino que le hace corresponsable de lo que ocurra; esa corresponsabilidad viene determinada, fundamentalmente, por los contenidos que, en su día y en el futuro, pueda tener Vía Digital.

En cuanto a la programación de esta Vía Digital, todavía no ha sido presentada públicamente, se está trabajando de forma importante para hacer una presentación de sus contenidos de forma inmediata. Lo que sí saben ustedes, pero yo se lo reitero, es que es intención de Vía Digital salir al mercado emitiendo a partir del próximo mes de septiembre. Es en ese momento cuando se puede juzgar la programación. Tengan en cuenta que ofrecer 35 canales, en un paquete inicial de 35 contenidos diferentes, es una empresa importantísima, y todo el esfuerzo de Vía Digital está centrado en lograr plasmar esos contenidos, en hacerlos viables, posibles, a partir del próximo mes de septiembre.

También me ha preguntado don Fernando Fernández de Troconiz qué importancia se da en Televisión Española a la retransmisión del fútbol y cuántos contratos tiene. La retransmisión de partidos tiene una importancia grande para Televisión Española y también tiene gran importancia la retransmisión de otros eventos de carácter deportivo.

En cuanto a los contratos o derechos que tiene Televisión Española, les voy a hacer una enumeración de los que, sin perjuicio de que pudiera equivocarme, tengo aquí apuntados. En primer lugar, derechos que tiene Televisión Española sobre la selección española. En principio, tiene un contrato con la Federación Española de Fútbol que dura hasta el año 2000, y en él se incluye no sólo los partidos de la Federación Española, sino la final de la Copa del Rey, de la Supercopa y de las selecciones nacionales de fútbol menores, esto es, la selección sub-16 y la selección sub-21.

También tiene la Liga de campeones que, como saben ustedes, a partir del año que viene tiene un nuevo formato. Este formato incluye que, en el caso de España, participen dos equipos españoles en esa Liga de campeones. Tenemos unos derechos hasta el año 2000, y el total de los partidos, en principio, es de 80 u 82. En cuanto a otras competiciones europeas, excluida la Liga de Campeones, Televisión Española tiene los derechos del Tenerife, de la Real Sociedad y también los derechos del Mundial de fútbol a través de la Unión Europea de Radiotelevisión, la UER, así como la Eurocopa del año 2000, es decir, el Campeonato de Europa de selecciones del año 2000, también a través de la vía de la UER.

Creo que son contratos importantes que tiene Televisión Española sobre fútbol; contratos que siempre han obedecido a un criterio de interés general, de servicio público y de darlos en abierto para que todos los ciudadanos españoles puedan conocer los mayores espectáculos deportivos que tienen como sujetos activos a equipos españoles, más en concreto a la selección española de fútbol.

La señora Sabanes también ha hecho una serie de preguntas que yo agradezco, primero, por su claridad expositiva en cuanto a la exposición de motivos, y también por la clarividencia en su formulación. Ha manifestado que no coincide con algunas de las manifestaciones del Presidente del Tribunal de Defensa de la Competencia. Yo no voy a entrar en eso, me limito a cumplir las resoluciones de dicho Tribunal. Este proyecto de ley, de alguna manera, ejecuta un mandato del Tribunal de Defensa de la Competencia que entiende que la competencia podría ser restringida por algunas prácticas que en los últimos tiempos se han podido estar produciendo en este mercado de los derechos audiovisuales, en concreto sobre las retransmisiones deportivas del fútbol.

Nuestra empresa Vía Digital puede tener fútbol si llega a acuerdos con otros operadores televisivos, en los cuales Televisión Española no es el único que va a poder proporcionar fútbol a Vía Digital. Hay que recordar una cosa que a veces se olvida, que Vía Digital, por satélite, no es una actividad de servicio público, y Radiotelevisión Española, en los términos del proyecto de ley, por tanto sin carácter de exclusiva, podría negociar con Vía Digital, con Sogecable o con cualquier otro programador u operador digital por satélite que se pueda constituir derechos sobre fútbol. Hasta cierto punto —y hago una especulación porque todavía no se ha planteado y creo que ni siquiera es el momento—, Radiotelevisión Española no sólo puede, como podría cualquier otro operador radiotelevisivo, sino que debe optimizar sus recursos, pero en ningún caso esa negociación debería implicar, ni va a implicar, la renuncia de Radiotelevisión a ofrecer las retransmisiones en sus cadenas abiertas, en sus cadenas libres, en sus cadenas convencionales. Creo que los derechos que tiene Radiotelevisión Española sobre fútbol, que he mencionado anteriormente, se han obtenido en un mercado de libre competencia, en un mercado donde todo el mundo ha podido no sólo competir, sino competir dentro de lo que yo llamo el sentido común.

Se van a continuar dando en abierto esos partidos considerados absolutamente fundamentales. Les diré simple-

mente que, por ejemplo, en la Liga de Campeones la regulación la hace, como ustedes saben, las autoridades deportivas supranacionales y establecen un día de celebración a la semana de esa Liga de Campeones. Van a participar dos equipos españoles y posiblemente a la misma hora. El contrato tiene un articulado por el que se obliga a dar un partido en directo y, al menos, 60 minutos en diferido, también en abierto, del otro partido. Por tanto, creo que es una regulación muy minuciosa que permite que se sigan viendo en abierto los espectáculos fundamentales no sólo a nivel nacional, sino a nivel europeo. Gracias a Dios tenemos unos equipos de fútbol competitivos a nivel europeo y lo que tiene un interés nacional, a veces, se convierte también en un interés europeo, y los hechos recientes lo demuestran así.

El señor López de Lerma, al cual agradezco sus palabras, ha visto una cierta contradicción en mi intervención inicial en la que afirmaba que el proyecto de ley no me afecta más que a otros operadores. Eso es evidente. Creo que Radiotelevisión, con independencia de que tenga una regulación legal, que es su estatuto, tiene la obligación de servir un interés público y un campo de actuación, que es el marco televisivo. Por tanto, no me puede afectar más que a otros operadores porque entonces, sí, esta ley no respondería al interés general sino a un interés más particular de otro tipo de operadores. Como eso no es así, afecta a todos los operadores por igual y Radiotelevisión Española está en igualdad de condiciones con el resto de los operadores.

Desde mi posición personal y como Director General de Radiotelevisión Española he hecho un canto de alabanza a ese proyecto de ley que, sin duda, ustedes mejorarán en su tramitación parlamentaria. He hecho un canto de alabanza porque había un cierto vacío normativo con anterioridad, que este proyecto de ley viene a regular y que dejará marcadas las reglas de juego en el sentido positivo de equipararnos a Inglaterra, a la que todo el mundo pone como paradigma de la democracia, donde hay una serie de acontecimientos deportivos considerados de interés general que son retransmitidos por la cadena pública inglesa.

Claro que me afecta, cómo no me va a afectar la ley. Me afecta de forma decisiva en cuanto que Televisión Española, no sólo de ahora, sino también desde hace algún tiempo, mantiene unas excelentes relaciones con otros operadores radiotelevisivos. Tenga usted en cuenta que normalmente la gente cree que sólo hay cinco operadores televisivos, pero en este país una parte importantísima de operadores televisivos tiene también carácter público, que son fundamentalmente televisiones de carácter autonómico, con las cuales Televisión Española mantiene, de tiempo ha, unas relaciones fraternales que este Director General está empeñado no sólo en mantenerlas, sino en incrementarlas.

El señor González de Txabarri ha hecho una pregunta que es fundamental dentro de este proyecto de ley y, aunque él la ha planteado por mi experiencia profesional en el ámbito del sector público, entiendo que se refiere a la posible retroactividad o irretroactividad del proyecto de ley. Cómo han afectado a situaciones de futuro y de presente

las nuevas regulaciones de carácter legal. Quiero dejar muy claro, y no es opinión mía como Director General de Radiotelevisión Española, y no es opinión mía como jurista que soy, que este proyecto de ley no contiene ninguna norma que tenga fuerza retroactiva. No se incluye ninguna cláusula expresa en tal sentido. Por tanto, no hay quien pueda hablar de que este proyecto de ley tiene carácter retroactivo. Abundando más en esta idea les diría: en todo caso, aunque mis opiniones como jurista, aunque mis opiniones como Director General de Radiotelevisión Española estuvieran equivocadas, a Radiotelevisión Española le afectaría exactamente igual que a cualquier otro operador. Tengan ustedes en cuenta que los derechos sobre fútbol que tiene Radiotelevisión Española son muy importantes. Ésta es una calificación que hago sobre nuestros derechos de fútbol.

Sin embargo, no estaría mal recordar sobre este punto que, en sí misma y en abstracto, la retroactividad no tiene en sí nada de malo. Puede tener, por el contrario, efectos enormemente positivos, y que la Constitución Española, en su artículo 9.º3, sólo proscribiera la fuerza retroactiva de las normas penales y disciplinarias. Además, el Tribunal Constitucional ha llevado a cabo una interpretación enérgica frente a aquellos intentos de ampliar indebidamente el campo de la irretroactividad. Repito porque esto es importante: la jurisprudencia del Tribunal Constitucional se ha opuesto enérgicamente a ampliar indebidamente el campo de la irretroactividad, ya que ello supondría limitar el campo de acción de los poderes democráticos y aumentar el de las fuerzas fácticas, esto es, a su propia discreción. Y el poder democrático, el Poder Legislativo, tiene que estar siempre por encima de los poderes fácticos.

También ha preguntado el señor González de Txabarri sobre las relaciones que mantiene Televisión Española con las televisiones autonómicas, a lo que ya he contestado con anterioridad. He mostrado el interés personal que tiene este Director General para colaborar en todos los frentes, con todas las cadenas autonómicas de televisión pública. A veces, parece que los problemas de todos los operadores de televisión sólo conciernen a cinco grandes operadores y se olvida al resto de los operadores de carácter autonómico cuando, cada vez más, van a tener una importancia decisiva. No sólo estoy convencido de ello, sino que además creo que no es un mal dato.

El señor **PRESIDENTE**: Antes de proseguir, señor Nieto, quiero decir que ha entrado en poder de la Comisión Constitucional un escrito proveniente de la Secretaría de Estado, Presidencia del Consejo Superior de Deportes, en el que se contienen propuestas escritas a alguna de las cuestiones planteadas por S. S. en la primera de estas sesiones de comparecencia. A efectos de su constancia en el «Diario de Sesiones», pongo en poder del señor Nieto dicho escrito de respuesta, procedente de don Antonio Marín Marín.

Tiene la palabra el señor Nieto para manifestar su satisfacción o insatisfacción, suficiencia o insuficiencia de las respuestas del señor Director General del Ente, observaciones o repreguntas.

El señor **NIETO GONZÁLEZ:** Para manifestar insatisfacción en las respuestas, que espero se vea compensada en la segunda contestación que me dé el Director General.

Antes de eso quería sumarme a la petición que ha hecho el señor Fernández de Troconiz en relación con los contratos. El Grupo Parlamentario Socialista también tiene interés en ello. Me sumo a la petición del Grupo Popular para que los contratos a que ha hecho referencia el Director General y que Televisión Española tiene suscritos con otros operadores, lleguen a la Presidencia de la Comisión.

El señor **PRESIDENTE:** Discúlpeme, señor Nieto. ¿Los señores López de Lerma, González de Txabarri y la señora Sabanes, se adhieren a esta petición de entrega de los contratos? (**Asentimiento.**)

Será tramitada como petición de la Comisión.
Señor Nieto, continúe.

El señor **NIETO GONZÁLEZ:** Entrando en las preguntas, lo primero que me ha llamado la atención, señor Director General, ha sido la buena sintonía que parece que mantiene usted con el Secretario de Estado para el Deporte, de lo cual me congratulo, sintonía en un doble sentido. En primer lugar, en no responder a lo que se le pregunta, porque la verdad es que al Secretario de Estado para el Deporte le hice una serie de preguntas en la primera comparecencia que se produjo en esta Comisión y me respondió al 5 por ciento de las mismas. Por escrito le planteé tres, y espero que el contenido de las respuestas sea el que se le pedía. La verdad es que de la respuesta oral que dio en la comparecencia ante la Comisión, aunque insistí por segunda vez, tampoco me sentí satisfecho en la segunda intervención. Espero que en este caso el señor López-Amor rompa esa sintonía.

Había una primera pregunta en relación con los derechos exclusivos que en este momento tiene Televisión Española en relación con la retransmisión de una serie de partidos de fútbol vinculados a la selección española, a la Copa de Europa y a los partidos internacionales de una serie de clubes de fútbol que, si yo no estoy equivocado, son el Tenerife, el Valencia, Real Sociedad y alguno más. Usted ha hecho referencia a ellos; se están emitiendo en abierto, pero son contratos en exclusiva.

Yo le preguntaba tres cosas y no me ha respondido. Me gustaría tener respuesta a ellas. En primer lugar, ¿hasta cuándo duran estos contratos? No nos lo ha dicho.

En segundo lugar, ¿Radiotelevisión Española está dispuesta a romper su exclusiva, está dispuesta a abrir los contratos? Después del canto que ha hecho el Director General a la apertura de los contratos y a la ruptura de las exclusivas, supongo que Televisión Española se estará planteando abrir estos contratos que mantiene en exclusiva. ¿Piensa hacerlo? ¿Cuándo va a hacerlo? Y supongo que lo hará de una forma totalmente abierta a cualquier operador que quiera acceder a ellos.

En tercer lugar, ayer el Presidente de Vía Digital, don Pedro Pérez, que preside una plataforma de la que Televisión Española forma parte, y además tiene un paquete importante de participación, dio a entender que Televisión

Española aportaba los derechos que tiene sobre el fútbol en exclusiva en relación con la selección, la Copa de Europa y una serie de clubes en competiciones internacionales, que lógicamente Vía Digital va a emitir en pago por ver. No quedaba muy claro si es que estos derechos en exclusiva que tiene Televisión, y que ahora los ejerce en televisión en abierto, en un futuro inmediato se iban a emitir en codificado o en pago por ver. Así creímos entenderlo. Yo pido que el Director General nos aclare esta situación. Los partidos de fútbol en relación con la selección española, con la Copa de Europa y con esta serie de equipos a que hemos aludido antes cuando participan en competiciones internacionales, que ahora se emiten por Televisión Española en abierto, ¿van a dejar de emitirse en abierto todos o en parte, y van a emitirse en la fórmula de pago por ver a través de Vía Digital? Esto es algo que queremos que nos quede claro.

Hay otra pregunta a la que no me ha respondido, pero supongo que se le habrá pasado porque al resto sí que ha intentado contestar, aunque con respuestas vagas y nada concretas. Era sobre el monopolio imperfecto. Se hablaba por parte del presidente de la plataforma en la que usted participa de que en España existe un monopolio imperfecto. Si mis datos no están equivocados existen siete operadores de televisión que tienen derechos sobre el fútbol televisado, que son: la propia Televisión Española, Antena 3, Canal +, TV3, Canal 9, Televisión Galicia y Euskal Telebista. Posiblemente haya alguno más, pero según mis datos éstos son los siete canales que tienen derechos sobre el fútbol para su retransmisión. ¿Este es el monopolio imperfecto? Quisiera que el Director General me dijera cuándo este monopolio dejaría de ser imperfecto, bajo qué condiciones, que me explique por qué esto es un monopolio imperfecto.

Ha hablado de dos cuestiones más. Se está constantemente dando el argumento por parte del Gobierno, y también por parte suya —evidentemente es el Director General de una televisión pública, pero en su intervención no se distinguía muy bien algunas veces si era el Director del Ente Público Televisión Española o portavoz del partido en el Gobierno—, de que esta ley va a favorecer la competencia y además argumenta, basa o asienta esa afirmación en lo que dice el Tribunal de la Competencia. Eso es absolutamente falso. El Tribunal de Defensa de la Competencia, señor Director General, y ha comparecido su Presidente hace unas horas en esta Comisión, nos ha dicho textualmente lo siguiente: Resulta innecesario, desde el punto de vista de la competencia, incluir una previsión como la del artículo 6.2, que al atribuir derechos para realizar retransmisiones deportivas en la modalidad de pago por consumo a todos los operadores impide la existencia de derechos exclusivos en la citada modalidad de teledifusión, discriminándola negativamente tanto respecto de otros contenidos que puedan emitirse en dicha modalidad, como respecto a otras modalidades de teledifusión, se refieran o no a acontecimientos deportivos.

El Tribunal de la Competencia no dice que esta ley favorezca la competencia, dice que además es innecesario un artículo como el 6.2, medular, nuclear en este proyecto de

ley, y dice que no es necesario a efectos de la competencia. Lo dijo en la Comisión el Presidente del Tribunal de la Competencia. Es más, hay un informe, unas observaciones elaboradas por dicho Tribunal, que se remitieron al Gobierno cuando este proyecto de ley estaba en fase de anteproyecto, a las que el Gobierno no hizo ni caso, no las consideró.

En el debate del Pleno, señor Director General de Televisión Española, le dije al Vicepresidente del Gobierno, que existía este informe y que no se había tenido en cuenta por parte del Gobierno, pero él no quiso reconocerlo, faltó a la verdad el Vicepresidente del Gobierno en relación con este informe. No haga usted lo mismo en este momento, no mienta usted igual que hizo el Vicepresidente del Gobierno en relación con un informe que se envía al Gobierno por parte del Tribunal de Defensa de la Competencia en relación con algo tan importante, tan nuclear en este proyecto de ley. Llamemos a las cosas por su nombre, porque los argumentos hay que basarlos en lo que se pueden basar, no justamente en lo contrario, como se ha pretendido hacer.

Para terminar, señor Director General, nos ha hecho un alegato final, no sé si en condición de Director General, de experto jurista o de cualificado miembro del Partido Popular, en relación con la retroactividad. Señor López-Amor, lo que esta ley sí hace, si se rompen los contratos legalmente existentes —los suyos, los de Televisión Española o los de otros operadores— se está produciendo una expropiación de derechos. Eso viene a reconocerlo el propio Gobierno en la respuesta que da a una pregunta formulada por la Diputada Aroz Ibáñez. Y si hay una expropiación de derechos, eso tiene que pagarlo alguien y, evidentemente, tendrá que pagarse como se paga siempre que hay expropiaciones, con dinero público.

Por tanto, las bondades del proyecto de ley, desde nuestro punto de vista no son tales bondades, como las canta el señor López-Amor. Insisto en que es un traje hecho a medida en favor de un operador en fase de formación, en proyectos, que no tiene derechos de fútbol en lo que se refiere a la Liga de Primera y Segunda División, que quiere participar como sea en esa tarta y al que se le hace este traje a medida para que ello sea posible.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Fernández de Troconiz.

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS**: Evidentemente está el señor López-Amor aquí, pero aprovechando, de igual manera que hace el señor Nieto, voy a hablar al se; el se es el impersonal. **(Risas.)** Puestos a hacer alegatos, hagamos alegatos todos. Puestos a hablar de alocución del Vicepresidente del Gobierno, hablemos todos como si hablásemos al Vicepresidente del Gobierno. Aprovechando que está aquí el señor López-Amor, hablemos de lo que dice el señor López-Amor, de lo que no dice el señor López-Amor, lo que pudiera haber dicho o lo que no podría haber dicho. Incluso podemos hablar de las amenazas que podemos hacer al señor López-Amor.

No acierto a comprender por qué se quiere basar el artículo 6.2 de la ley exclusivamente en lo que se refiere al

derecho de la competencia. No es así. El fundamento del artículo 6.2 es, aparte de la defensa de la competencia, el derecho de los usuarios, de los consumidores, a los efectos de que cualquier buen aficionado a los deportes, en concreto al fútbol, pueda contemplar, si lo tiene a bien y pagar la correspondiente cuota, cualquier partido de la Copa, de la Liga o cualquier otro acontecimiento deportivo que pueda enmarcarse dentro del ámbito de aplicación del proyecto de ley de emisiones y retransmisiones de competiciones y acontecimientos deportivos, abonándose a la plataforma digital que tenga por conveniente. Ése es el fundamento del artículo 6.2 Quien quiera ver trajes a medida o de confección en lo que se refiere a este proyecto de ley, puede ver lo que quiera, pero los hechos son palmarios. El dictado de la exposición de motivos es claro. La exposición de motivos habla permanentemente de la protección de los usuarios y consumidores. En el proyecto de ley también se habla del derecho a la competencia, y cómo no, en función de la protección de los usuarios y consumidores.

Señor López-Amor —y en este caso no le hablo al impersonal, le hablo a usted— acaba de decir que los derechos de retransmisión de los estadios de la Real Sociedad y del Tenerife corresponden al Ente Público de Radiotelevisión Española, los derechos de explotación de las imágenes audiovisuales de todos los encuentros que se celebren en tales recintos deportivos. Convendrá conmigo en que si no existiese Vía Digital o si Vía Digital no llegase a emitir nunca ni a constituirse como tal plataforma operativa técnicamente, y si Televisión Española no quisiera, los buenos aficionados a la Real Sociedad cuando se encuentran en Madrid no podrían contemplar los partidos que celebra la Real Sociedad, puesto que, como es lógico, no se tienen por qué retransmitir en abierto todos los partidos de la Real Sociedad para que puedan ser visionados en Madrid. Por eso, como consecuencia de esta ley, cualquier operador digital sí podrá emitir los partidos cuya titularidad de explotación corresponde a Televisión Española a través de su plataforma digital. Y los buenos aficionados a los partidos de la Real Sociedad y del Tenerife sí podrán contemplar estos partidos, exista o no Vía Digital y exista o no la otra plataforma digital. Basta con que exista una plataforma digital para que todos los buenos aficionados al fútbol, a la Liga, a la Copa, puedan ver estos partidos, estén abonados a la plataforma digital que sea. En definitiva, se trata no sólo de considerar la libre concurrencia en libre mercado, sino de proteger los intereses de los consumidores y los usuarios, garantizándoles en este caso un mínimo de contenidos audiovisuales, haciendo socialmente provechoso el sistema técnico de pago por consumo en las emisiones de televisión. Por eso, cuando se quiere uno cegar o se quiere tapar los ojos ante la realidad, cada cual es libre de hacerlo. El que se quiera tapar no quiere decir que yo le diga que se lo voy a tapar, porque no quiero amenazar a nadie, pero convendrá conmigo —y en este caso, señor López-Amor, le considero como un mero espectador de mis palabras y no como beneficiario de las mismas— en que la protección de los usuarios y los consumidores —se lo digo, no se lo pregunto— es el fundamento último, básico y primero de este proyecto de ley, se quiera ver o no. El

que lo quiera ver, lo verá y serán los buenos espectadores de acontecimientos deportivos, es decir, la generalidad del pueblo español.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Sabanes.

La señora **SABANES NADAL**: En primer lugar, quería aclarar al señor López-Amor que he dicho que comparto plenamente las afirmaciones del Presidente del Tribunal de la Competencia respecto a que el dichoso artículo 6.2 representa agravio comparativo, por cuanto prohíbe los derechos en exclusiva para un único sistema, que es el pago por ver. Comparto ese criterio, por cuanto que la ley no entra posteriormente a decidir qué pasa con el resto de derechos en exclusiva que sí tiene en este caso Televisión Española. Es más, lo que sí le he dicho es que estoy de acuerdo con que Televisión Española tenga y mantenga esos derechos, pero eso es un agravio comparativo cuando a otros se les va a prohibir ejercer esos derechos. Por tanto, yo también quiero saber, porque interesa en el contexto del debate y no se ha contestado, cuánto tiempo van a durar las exclusivas de Televisión Española y si Televisión Española, en esa lógica que no comparto, tiene que abrir sus contratos a otras televisiones que también emitan en abierto, porque según la condición parecería que emiten en abierto.

Dicho esto, al entender de mi grupo, hoy se han hecho manifestaciones que no puedo pasar por alto y que son muy importantes para el proyecto. Eso tiene que aclararlo hoy de forma clara y transparente. Ha dicho que la Vía Digital no tiene fútbol, primera afirmación, pero luego ha dicho que podría tenerlo, según mis anotaciones, que puede y debe optimizar sus recursos. Por tanto, Televisión Española podría traspasar su paquete de fútbol y aquello que no afecta al interés general a Vía Digital. Por decirlo en palabras del Secretario de Estado para el Deporte, Vía Digital ahora mismo lo que tiene son expectativas sobre derechos de fútbol. Debe aclararlo porque tiene una gran importancia para este proyecto, para que nos centremos todos en lo que estamos diciendo.

Tengo además un cierto cansancio con el artículo 6.2 sobre el que cada día cambiamos de criterios. Primero garantizaba la competencia entre operadores y hoy garantiza la protección de los usuarios. **(Risas.)** Cada día cambiamos de criterio con dicho artículo. Las organizaciones de usuarios y consumidores han venido aquí y figura en el «Diario de Sesiones» lo que han dicho. El artículo 6.2 será todo lo que queramos que sea menos protección de los usuarios. Podrá garantizar pluralidad, podrá garantizar que concurren más operadores, podrá garantizar un sistema que para mí tiene una hipótesis comercial descabellada, podrá garantizar lo que queramos que garantice, pero no el interés de los usuarios. El primer interés de los usuarios en este país es que no provoquemos una quiebra al imponer un sistema de comercialización del pago por ver que implique riesgos económicos de enormes consecuencias. Pero como lo impone la ley, nos hacemos garantes de que si ese sistema quiebra, el Estado va a tener que asumir las pérdidas

de esa quiebra. Ese sistema es insólito, por lo menos desde mi punto de vista. A nivel europeo no se explotan así los derechos deportivos. Explíqueme dónde se comercializan así los derechos. En todo caso, mantengo que esa hipótesis comercial es descabellada, pero me podría equivocar. A lo mejor tiene razón don Pedro Pérez, que mantiene que es la mejor hipótesis, con la que van a ganar más dinero los clubes, que va a ser un negocio increíble a corto plazo, que van a ganar más dinero Audiovisual Sport, los clubes, su plataforma y el país entero con la explotación del pago por ver, posiblemente la tenga, pero yo no quiero que ese riesgo lo asuma el Estado. Por tanto, entiendo que no hay que imponer un sistema. Si nosotros imponemos un sistema de gestión, estamos haciéndonos partícipes de los resultados de ese sistema de gestión.

Quiero acabar diciendo que lo mejor que podemos hacer para proteger a los usuarios y consumidores es no asumir este riesgo, asumiendo esos riesgos económicos de unos derechos que ahora mismo están en cuestión y que tienen un valor de más de 250.000 millones de pesetas.

El señor **PRESIDENTE**: El señor López de Lerma tiene la palabra.

El señor **LÓPEZ DE LERMA I LÓPEZ**: Con todo afecto al Director General de Radiotelevisión Española, he de decir que no ha respondido a mi cuestión. Ha respondido a lo que él ha considerado pertinente exponer, y que yo respeto totalmente. Mi pregunta era muy sencilla. Decía el señor López-Amor que este proyecto de ley, tal como está en estos momentos dictaminado por la Comisión Constitucional, no afecta a Radiotelevisión Española más que a otros programadores u operadores. Le he preguntado en qué le afecta, porque decir que no le afecta más que a otros implica automáticamente que sí le afecta, que le afecta en algo concreto. Le podrá afectar en positivo o en negativo, y si hay una afectación positiva, me gustaría que me dijera en qué se articula o en qué se explicita, y lo mismo si hay una afectación negativa.

El señor López-Amor viene con la misma lección, que debe ser comúnmente repartida, con que nos vino el Secretario de Estado para el Deporte. Dice: este proyecto de ley, tal como está hoy redactado, no es retroactivo porque no contiene ninguna norma, ninguna cláusula expresa en el sentido de la retroactividad. El que no contenga cláusula expresa de no retroactividad no implica necesariamente que no pueda ser retroactiva y que pueda tener una aplicación, vía reglamento, absolutamente retroactiva en base a lo que ha dicho la señora Sabanes y el señor Nieto, que es la aplicación del famoso artículo 6. Por tanto, señor López-Amor, lo que yo desearía es que me dijera, como cautela, en la línea que usted asegura como jurista, dice, y además como Director General de un Ente tan importante como Radiotelevisión Española, que no sea retroactiva, si ve usted algún inconveniente en que se acepte una cláusula en la que expresamente se diga que no hay retroactividad. Usted ha hablado no sólo como Director General sino como jurista, y yo como jurista, aprovechando que usted mismo se ha presentado y ha hablado como tal, utilizo ese hueco, señor Pre-

sidente, que el propio señor Director General ha creado, no yo, para decirle si vería algún inconveniente en cerrar esta polémica en el sentido que usted dice, que no es retroactivo.

Usted ha dicho algo que ya más o menos sabemos todos, aunque con la aportación de esos documentos que usted se ha prestado a dar, lo concretaremos más: que Televisión Española tiene unos derechos adquiridos. Esto lo sabemos y se están practicando. Veremos en qué consisten y de qué manera fueron formalizados. Pero hay unos derechos internacionales también adquiridos. ¿Qué va a hacer Radiotelevisión Española? ¿Los va a traspasar a esa plataforma en la que se ha integrado para producir los efectos que la señora Sabanes tan descriptivamente ha manifestado? Si es así, lo que se va a producir por parte de Radiotelevisión Española es una decisión política de retroactividad evidente de la ley, mediante la cesión de unos derechos que ha adquirido a una plataforma que no es absolutamente suya, porque si lo fuera al cien por cien tendría su lógica, ya que al fin y al cabo sería otra dimensión del Ente. Como Radiotelevisión Española no está sola sino con el porcentaje que sea y como nos dijo el presidente de esa plataforma que hay muchísimos, lógicamente va a ceder a favor de muchísimos algo que ahora le pertenece en exclusiva.

El señor **PRESIDENTE**: El señor González de Txabarrri tiene la palabra.

El señor **GONZÁLEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Cada vez tengo más la impresión de que estamos dictaminando sobre un proyecto de ley que parece que tiene un artículo único, el 6.2, y que todo lo demás no está recogido en el dictamen de la Comisión. Es un claro reduccionismo el que se está realizando en estas comparecencias y que se está centrando en exceso la problemática de este proyecto de ley en relación a este punto. Entiendo, señor Presidente, que haríamos un sano ejercicio si volviéramos a leer el artículo 6 donde fue modificado el apartado 1, también el 2 y suprimido el 3. Todavía estamos sin poder sacudirnos el fantasma de la reacción original del artículo 6. Yo creo que de una lectura sosegada de la actual redacción, recogida en el dictamen de la Comisión, difícilmente se pueden afirmar cosas como las que estamos escuchando a lo largo de la mañana en esta Comisión. En todo caso, siempre es cierto, señor Presidente, que no hay peor ciego que el que no quiere ver. Los que sostuvimos el dictamen de la Comisión, no vamos a perder la fe en la posibilidad de intentar convencer a aquellos otros portavoces que están siendo difícilmente atraídos a la bondad de este proyecto de ley. En fin, en un último intento, yo quisiera hacer dos consideraciones, señor Presidente.

En primer lugar, en cuanto a las contestaciones que ha dado el Director General a las distintas preguntas formuladas por los portavoces de los grupos parlamentarios, ha sabido conjugar, por una parte, el rigor técnico del fino jurista que es el Director General, con la coherencia de un Director General de un ente público que debe estar preocupado por el servicio público. Yo creo que ha quedado meridianamente claro y suficientemente ilustrado el tema

de la retroactividad. A lo largo de las comparecencias, ha sido la exposición más clara y más taxativa que hayamos podido oír en esta Comisión en relación a ese tema. Es la opinión que sostiene el Director General de Radiotelevisión Española y está ilustrada por sentencias del Tribunal Constitucional y por artículos concretos de la Constitución. Yo creo que debería ser suficiente hasta ese extremo. Sin embargo, hay una consideración, al hilo de lo expuesto por el señor Fernández de Troconiz, que sí quisiera subrayar. Uno, que reconoce que la Real Sociedad es el equipo de sus amores, club del que es hinch, aunque SS. SS. se empeñen en relacionarlo, Dios sabrá por qué, con el Athletic de Bilbao, sabe que el club del que este Diputado es accionista, y dado que en esta Comisión no da excesivo rubor defender intereses particulares, y a lo largo de muchas jornadas estamos asistiendo a un espectáculo insólito, donde los grupos parlamentarios sostienen intereses particulares sin excesivo rubor, uno se encuentra en su derecho de reconocer que es accionista de la Real Sociedad. Y desde esa perspectiva entiende que la Real Sociedad tiene sus derechos en distintos operadores.

Aquí se está hablando sistemáticamente, señor Presidente, de que existen derechos en exclusividad. Yo le pregunto al señor Director General qué operador tiene derechos en exclusiva o de qué club. O este grupo parlamentario está muy mal informado, o es que la situación que se está planteando en esta Comisión no responde a la realidad. Televisión Española, señor Director General, ¿tiene en exclusiva los derechos de la Real Sociedad? ¿No los tiene compartidos con otros operadores? Yo veo los partidos de la Real Sociedad por Canal +, señor Nieto. ¿Qué es eso de la exclusividad de los contratos? ¿No los tiene la Forta también? Estamos hablando de la Real Sociedad, dado que el señor Fernández de Troconiz ha trabado un debate en relación a un club importante y ejemplar. **(El señor Fernández de Troconiz Marcos: Importantísimo.)** Importantísimo dentro de la Liga. ¿Tiene algún operador, señor Director General, en exclusiva los derechos de la Real Sociedad? ¿Existe algún club? **(El señor Nieto González: En la Liga, sí.)** Pero ¿por qué?, si yo veo partidos de la Real Sociedad en Canal +, en la Forta, y si estoy en otro territorio distinto al vasco, los veo por Televisión Española-2. ¿De qué estamos hablando, señor Nieto? Creo que estamos haciendo análisis que no responden a la realidad.

En definitiva, señor Presidente, la cuestión es que aquí hay un *status quo* que parece una barbaridad romper. Ése es el tema. No hay derechos en exclusiva. Decía bien la señora Sabanes que se está argumentando y contraargumentando, queriendo vestir un muñeco. Pero, señor Presidente, ¿y si el muñeco no existe?

El señor **PRESIDENTE**: Es obvio y evidente que en este turno de preguntas la mayor parte de los esfuerzos de todos los señores portavoces han ido mucho más dirigidos a la contradicción interna respecto a sus tesis, que no propiamente a la repregunta al señor López-Amor, que ha sido tomado como referente de estas intervenciones.

En aras a la amplia libertad de expresión con que se viene desarrollando toda esta sesión de comparecencias,

así lo ha entendido y amparado la Presidencia, pero, obviamente, el señor López-Amor sólo viene obligado a responder aquellas cuestiones que le han sido suscitadas por los señores portavoces en términos de pregunta y no a mediar o terciar en las contradicciones entre ellos que aquí se han advertido.

El señor **SOLÉ TURA**: Señor Presidente, quiero insistir en algo que ya dijimos otro día. Contradicciones entre nosotros, evidentemente, estamos discutiendo y afectan a lo que dice cada grupo y a lo que dice el señor compareciente. Pero, señor Presidente, no veo por qué tiene que establecer usted una línea divisoria entre lo que cada grupo opina diciendo lo que piensa sobre los demás, y luego lo que tiene que responder el compareciente; es libre de responder lo que él quiera.

El señor **PRESIDENTE**: Es absolutamente libre, señor Solé Tura. Me he limitado a evocar la naturaleza informativa de la sesión.

Tiene la palabra el señor López-Amor.

El señor **DIRECTOR GENERAL DEL ENTE PÚBLICO RTVE** (López-Amor García): Paso a contestar a las preguntas que se me han formulado. Intentaré satisfacer a los demandantes.

Hasta cuándo duran los derechos sobre retransmisiones deportivas, fundamentalmente de carácter futbolístico —si no la lista sería muy extensa y no dispongo de ella en este momento— de Televisión Española. La selección española, que incluye también la final de la Copa del Rey, la Supercopa y las selecciones menores sub-16 y sub-21, hasta el año 2000; la Liga de Campeones, hasta la temporada 1999-2000; competiciones europeas, no Liga de Campeones, en concreto el Tenerife, hasta el año 1998; la Real Sociedad, con alguna matización que haré después, hasta el año 1999; el Mundial de Fútbol, por la vía de la UER, de 1998; la Eurocopa del año 2000.

Dicho esto, ha habido manifestaciones de algunas señorías diciendo si Televisión Española estaría dispuesta a compartir en un futuro los derechos que tiene sobre algunos eventos de carácter deportivo. No sólo es así, sino que ya lo está haciendo, y ése es el mejor ejemplo de lo que es Televisión Española. En ese sentido, quiero hacer mención a algunos derechos que se han compartido con otros operadores de radiotelevisión. Juegos Olímpicos de Atlanta, compartidos con Canal Plus, donde se cedieron las retransmisiones de algunos deportes; la Eurocopa de Inglaterra del año 1996, la hemos compartido con la Forta, al igual que el Mundial de Fútbol de 1994, en Estados Unidos; el Tour de Francia, se está compartiendo con Euskal Telebista; el Fútbol Club Barcelona, en cuanto a los derechos europeos, se está compartiendo con TV3; la Real Sociedad, que no tiene nada que ver, como muy bien dice el señor González de Txabarri, con el Athletic, está compartiendo Televisión Española sus derechos europeos con Euskal Telebista. Hay que decir en este punto que, con referencia al Athletic, ha finalizado el contrato. La final de la Copa del Rey y de la Supercopa se ha compartido con

TV3; el Valencia Fútbol Club tiene unos derechos compartidos con Canal 9. En baloncesto hay un contrato compartido con Canal +.

Creo que éste es un ejemplo de cómo se comparte con otros operadores televisivos, de hacer, de alguna manera, que los intereses de todos puedan verse cumplidos con la lógica satisfacción que a cualquier operador televisivo le produce efectuar una retransmisión deportiva que tenga un interés de carácter general importante.

Señor Nieto, no conozco las manifestaciones del señor Pérez ante esta Comisión y no tengo por qué calificarlas o analizarlas. Eso, con todos mis respetos, le corresponde a usted, que sabe mucho mejor que yo lo que dijo don Pedro Pérez. No sé qué quiso decir, porque no estuve presente, cuando habló de monopolio imperfecto, seguramente él sí lo sabría y en su turno de preguntas el día que compareció, debiera haberlo aclarado usted.

Únicamente hacerle una matización. Yo intento no emplear palabras gruesas en el sentido de mentir, creo que no miento cuando digo que, evidentemente, este proyecto de ley no produce una expropiación, porque para que se produzca una expropiación tiene que haber un derecho, un derecho que ya ha surgido y que ya ha nacido y aquí no hay más que una expectativa. Aquí hay dos constituyentes y creo que saben que en el pacto constitucional los derechos adquiridos fueron apartados de nuestra Constitución, y se hizo así, después de una amplia discusión, teniendo muy claro el constituyente que evidentemente una democracia moderna no puede funcionar con derechos adquiridos.

Señora Sabanes, le agradezco las matizaciones que me ha hecho en su primera intervención. Pienso que Televisión Española tiene que tener unos derechos de retransmisiones deportivas para cumplir esas finalidades que todo el mundo acepta sobre Televisión Española, pero que, evidentemente, en ese afán también de ser la casa de todos, va a compartirlos con todos aquellos que se pongan en su camino de forma razonable.

He dicho que la programación de una de las plataformas digitales, que es la que conozco un poquito más, no está todavía definida. Yo no me ocupo de la programación de la plataforma llamada Vía Digital, y en su momento habrá que tomar determinaciones en concreto sobre las retransmisiones de carácter deportivo que se puedan hacer por Vía Digital. En ese sentido, quiero recordarle —y le pongo un ejemplo que ha tocado también de lado el señor Fernández de Troconiz— que cuando en España, un miércoles del año que viene, estemos viendo la Liga de Campeones, con dos equipos españoles, uno en directo y otros 60 minutos en diferido, al mismo tiempo se estarán jugando en toda Europa partidos en los que participarán el Manchester, el Milán, los grandes equipos europeos. Sin duda, creo que el telespectador español podrá tener la oportunidad de ver por otros procedimientos ese tipo de partidos que a lo mejor no son de carácter prioritario en el interés de los telespectadores pero que sí pueden tener un interés, digamos, subsidiario o secundario. No sé si respondo con esto a todas sus preguntas.

El señor López de Lerma ha vuelto a incidir en esa contradicción de mis palabras. Quiero recordarle, y volver a

ratificarme en lo que he dicho, en cuanto que el proyecto de ley afecta a Radiotelevisión Española como a cualquier otro operador de televisión. No hay más que recordar el artículo 1. ¿A quién es aplicable esta ley? ¿A qué actos? Dice que a todas las retransmisiones o emisiones, realizadas por radio o televisión, de acontecimientos o competiciones deportivas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias. A partir de ahí, evidentemente, me afecta esa ley, como Director que soy de Radiotelevisión Española, como a todos los demás operadores, tanto de televisión como de radio.

Yo he informado, como Director General y como jurista, sobre un proyecto de ley publicado, mejorado, en el que han desaparecido algunos de los párrafos iniciales, es decir, sobre algo existente que tiene un *corpus* determinado. Sin embargo, sobre lo que no voy a opinar es sobre el futuro de este proyecto de ley porque entiendo que sería una intromisión intolerable para S. S. y que afectaría de alguna manera a su ámbito de ejercicio de la soberanía nacional.

Ha preguntado también el señor López de Lerma si se van a traspasar los derechos de fútbol a la plataforma. Yo contaba antes un ejemplo contestando a otra pregunta. Le diría que hay dos operadores digitales en España y, evidentemente, puede ser cualquiera de ellos en principio. Porque he afirmado antes a lo largo de mi intervención que Vía Digital no es una empresa de carácter público, es una empresa de carácter privado que tiene un socio que es público en una participación que tendrá que estar ajustada a la ley; es decir, que en el futuro estará mucho más reducida de lo que lo está en la realidad.

El señor González de Txabarri ha hecho unas manifestaciones con ironía fina, con sentido del humor, que se agradece, entre las cuales hay una pregunta y es: ¿quién tiene los derechos exclusivos de la Real Sociedad?

Pues evidentemente, tal y como usted lo ha planteado, yo he hecho alguna afirmación sobre derechos compartidos, pero en este momento no me atrevería a decir si alguien tiene derechos exclusivos sobre la Real Sociedad o sobre la Real. **(El señor Solé Tura pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Solé Tura.

El señor **SOLÉ TURA**: Señor Presidente, quisiera hacer una consideración sobre las últimas palabras del señor López-Amor y también a nuestro amigo, el señor González de Txabarri cuando decía en qué consiste la exclusividad y mostraba el panorama actual, completado también con lo que le decía el señor López-Amor. El panorama actual lo que demuestra es que hay muchos titulares de derechos que coinciden en determinados segmentos, no coinciden en otros, pero eso no tiene nada que ver con la exclusividad. La exclusividad consiste en que si el titular es titular de derecho no se le puede obligar a que deje de serlo. Eso es la exclusividad, y esta ley lo que persigue es obligar a unos que son titulares de derechos a que dejen de serlo. Por consiguiente, si hasta ahora se han creado estas situaciones diversas y los diversos operadores o se han puesto de acuerdo o no se han puesto de acuerdo —y es muy po-

sible, incluso, que acaben poniéndose de acuerdo globalmente sobre el panorama futuro—, ¿para qué sirve esta ley sino para intentar forzar a unos en beneficio de otros?

Eso es lo que le quería decir, y lo que le quería preguntar al señor López-Amor es cuál es su opinión al respecto. **(El señor Fernández de Troconiz Marcos pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Fernández de Troconiz, a los solos efectos de replicar al señor Solé Tura.

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS**: Le voy a explicar en qué consiste la titularidad.

La titularidad es la cualidad jurídica de una persona que deriva de la situación en que se encuentra en una relación jurídica y que determina la correspondiente atribución de facultades según el propio título. Es como define el profesor don Federico de Castro la titularidad.

Exclusividad en la titularidad significa que el conjunto de facultades, derechos, deberes, cargas, funciones, atribuidos al titular como consecuencia de estar en una relación jurídica los ejerce él y sólo él, como no puede ser de otra manera. La exclusividad, de esencia, está implícita en la propia titularidad. Por lo que se refiere a la exclusividad en lo que estamos hablando en este proyecto de ley, el ejercicio de estos derechos debe hacerse de una manera o debe hacerse de otra. En este sentido, de igual manera que ustedes tergiversan el concepto de retroactividad, también están, a mi juicio, reitero, tergiversando el concepto de exclusividad. Exclusividad no es lo que ustedes dicen. Exclusividad significa que una persona ejerce, él sólo, determinados derechos, y aquí nadie está negando a nadie que ejerza los derechos, las facultades, las funciones que le corresponden como consecuencia de los derechos que, efectivamente, pueda tener atribuidos. Hablo de derechos y no de expectativas de derechos, porque las expectativas de derechos carecen de cobertura jurídica en nuestro ordenamiento jurídico. **(El señor Solé Tura: No es eso lo que dice el artículo 6.—El señor González de Txabarri Miranda pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor González de Txabarri, a los solos efectos de terciar en esta polémica. Estaba en trance de despedida del señor López-Amor, pero hagámoslo una vez que el señor González de Txabarri intervenga. No daré más turno de palabra en esta contradicción sobrevenida.

El señor **GONZÁLEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Está de moda.

En el primer turno de preguntas al señor Director General de Televisión Española le he indicado su experiencia en relación a temas similares en otros ámbitos de la Administración.

Yo le quiero poner un ejemplo al señor Solé Tura. Vamos a suponer que un propietario de un solar está de acuerdo con una constructora y firma lo que va a hacer en ese solar hasta el año 2003. ¿Puede hacer el ayuntamiento un plan urbanístico para poner encima de la mesa temas de

interés general en relación a unas cosas que en el mercado funcionan razonablemente? Señor Solé Tura, cualquiera que haya sido concejal de su pueblo sabe que eso no se sostiene; que porque dos particulares —el propietario de un solar y una constructora— tengan acuerdos sólidos, transparentes, debidamente cumplimentados, la Administración pública, en orden a objetivos de interés general, puede establecer planes de urbanismo. El contrato será maravilloso, convendrán las partes, será transparente, ponga todos los adjetivos calificativos que le convengan a la secuencia, pero el ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias, como muy bien ha manifestado el Director General de Televisión Española, tomará las decisiones que estime oportunas y los tribunales harán que se cumpla la ley. Lo que yo siento, señor Presidente, es que este lingüista tenga que dar clases a eméritos profesores. **(Risas.—El señor Solé Tura pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Solé Tura.

El señor **SOLÉ TURA**: Efectivamente, no le importe a usted dar clases, siempre se aprende. Le quiero decir que si en este solar se está construyendo un edificio y hay que echarlo a tierra, habrá que indemnizar, ¿no?

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señorías. Despedimos al señor López-Amor, al que agradecemos su presencia entre nosotros. **(Pausa.)**

— **DEL DIRECTOR GENERAL DE EUSKAL TELEBISTA (DON IÑAKI ZARRAOA). A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO. (Número de expediente 212/000642.)**

El señor **PRESIDENTE**: Procedemos al llamamiento de don Iñaki Zarraoa en representación de Euskal Telebista, al que pedimos que tome asiento en esta mesa de la Presidencia. **(Pausa.)**

Como los anteriores comparecientes, el señor Director General de Euskal Telebista me hace llegar su intención de dirigir un breve informe inicial a los señores comisionados para someterse con posterioridad a su turno de preguntas. Señor Zarraoa, tiene la palabra.

El señor **DIRECTOR GENERAL DE EUSKAL TELEBISTA** (don Iñaki Zarraoa): En primer lugar, quiero expresar mi agradecimiento por esta petición de comparecencia, que hago gustoso en este momento y cuantas veces esta Comisión u otra de este Congreso quieran solicitar nuestra opinión sobre los temas que se discuten en este Parlamento.

En esta primera intervención, lo primero que quiero hacer es una valoración global del dictamen de esta Comisión y del proyecto enviado por el Gobierno. Y en esta valoración lo primero que tengo que manifestar de una forma global es mi satisfacción porque creo que este nuevo proyecto de ley tiene una serie de aspectos positivos para el

conjunto de las televisiones y, en concreto, para una televisión pública como la nuestra, una televisión de servicio público, que se mueve en un ámbito territorial muy reducido y que, además, tiene una serie de compromisos con la sociedad vasca, en sus aspectos culturales y lingüísticos, que no podemos olvidar cuando se trata de un proyecto de este tenor. **(El señor Vicepresidente, Vera Pro, ocupa la Presidencia.)**

Quisiera enumerar, aunque sea de una forma muy resumida, algunos de los elementos positivos que yo veo en este trabajo que ha realizado esta Comisión. En primer lugar, creo que es positivo que se haya cambiado el Consejo Superior de Deportes por este consejo para las emisiones y retransmisiones deportivas a la hora de definir cuáles son los acontecimientos que tienen que ser declarados de interés general, porque este nuevo consejo para las emisiones y retransmisiones deportivas le da una mayor pluralidad, permite la participación de todos los agentes implicados en este mundo de las retransmisiones deportivas y a la vez le quita el carácter gubernamental que tenía el Consejo Superior de Deportes en la primera redacción del proyecto de ley.

En segundo lugar, me parece que, aunque sea de un orden menor, es importante que a la hora de hablar de los titulares de los derechos de explotación audiovisual no solamente se contemple, como se contemplaba en el proyecto inicial, a los clubes y sociedades deportivas, sino que también se incorpore en esta figura de titulares de derechos a los operadores y programadores que puedan tener dichos derechos.

En tercer lugar, y de cara al artículo 3, donde se habla de las contraprestaciones económicas para programas deportivos especializados, nosotros habíamos detectado algo que no estaba incorporado en el primer borrador, y que hacía relación a que debe ser un elemento fundamental, como es la propia cobertura de la televisión. No es lo mismo la contraprestación económica que debe pagar una televisión de ámbito estatal, para hacer un programa deportivo especializado, que lo que pueda pagar una televisión autonómica o incluso las televisiones locales que existen en el Estado.

En cuarto lugar, también me parece positivo, a la hora de definir cuáles son los acontecimientos deportivos de interés general, que se haya eliminado aquella referencia a los resultados deportivos en cuanto a la participación de los equipos en competiciones europeas. Además de crear una inseguridad fuerte, porque sería de difícil solución decir qué partido tienen trascendencia y cuáles no —y en una misma jornada podría haber muchos partidos que tuviesen esa repercusión de cara a la participación en competiciones europeas—, habría que hacer una intervención prácticamente semanal para decidir en este aspecto, y me parece que esto no ayudaba en nada a la seguridad que se debe tener con un tiempo suficiente para conocer si un acontecimiento es declarado de interés general o no.

En quinto lugar, me parece que es un avance importante —aunque algo ya lo apuntaba el primer borrador— esa referencia que se hace a que los operadores y programadores que no cubran todo el territorio del Estado tam-

bién puedan tener la posibilidad de adquirir derechos, y que esos derechos luego tengan la obligación de extenderlos, si hay operadores interesados en ellos, al resto del Estado. Me parece que en este aspecto los añadidos que se han hecho al borrador en el sentido de que, por una parte, hay una definición de la contraprestación económica que se tiene que recibir por esa extensión de derecho al resto del Estado y, por otra, se contempla el supuesto de que si no hubiese un operador interesado no decae el derecho adquirido por esa televisión de ámbito más reducido que el estatal, son un elemento importante para las televisiones como la nuestra, que atiende a una parte del Estado.

En sexto lugar, aunque luego estableceré alguna matización, me parece que es también importante la consideración que se tiene sobre los idiomas de las distintas comunidades autónomas, además del castellano, para que las retransmisiones deportivas de los acontecimientos declarados como de interés general también puedan hacerse, en determinadas condiciones, en los idiomas propios de las comunidades autónomas. Incluso también es positivo que en este sentido se esté definiendo una contraprestación económica, aunque es cierto —y es una primera pega que yo establezco sobre este planteamiento— que se habla de que se determinará reglamentariamente, y ahí queda una duda sobre cuál sería el resultado final de esta contraprestación económica. Por tanto, no sé si sería conveniente hacer una redacción diferente a la actual en el propio proyecto de ley o bien se puede avanzar sobre lo que esta decisión reglamentaria posterior pueda determinar al respecto.

En séptimo lugar, me parece que la definición que se hace sobre el interés general de un partido de cada jornada de Liga y Copa es un avance, dejando a los propios operadores la elección de los partidos, como creo que no podía ser de otra manera, porque, si no, como comentaba antes, estaríamos siempre sometidos a una inseguridad de no conocer, en este caso del consejo para las emisiones y retransmisiones deportivas, cuál es el partido de interés general de la jornada. En la nueva redacción se determina que serán los operadores que tengan el derecho en abierto los que lo van a hacer en cada jornada, como se hace actualmente, en las condiciones que también existen actualmente respecto a los distintos equipos de Primera y Segunda División, cuidando que no haya una saturación de retransmisiones deportivas sobre un mismo equipo, etcétera.

En octavo lugar, en cuanto al pago por consumo, la eliminación del apartado 3 del artículo 6, que prohibía en el borrador inicial la publicidad en el pago por consumo, me parece que es positiva, porque democratiza y socializa más esta modalidad de pago por consumo.

En noveno lugar, también quisiera manifestar nuestra satisfacción porque se da la posibilidad a las distintas comunidades autónomas, en el ámbito de sus competencias, de poder declarar acontecimientos deportivos de interés general que se deben dar en abierto, respondiendo al interés más concreto que pueda haber en cada una de las comunidades autónomas sobre algunos eventos deportivos.

Manifestada esta apreciación general, quisiera hacer algunas observaciones que creemos nosotros que pueden servir de mejora del proyecto de ley o que incluso se deberían matizar más. Cuando en el artículo 2 se habla del derecho a la información, se establece que los operadores y programadores podrán grabar imágenes para luego ofrecerlas en breves extractos —dice literalmente el propio artículo 2— en sus telediarios e informativos radiofónicos diarios. En nuestra opinión, habría que matizar más todavía qué significa esto de breves espacios para evitar que al final, por acumulación de breves espacios de distintos partidos, la información deportiva de estos telediarios y espacios radiofónicos pueda ocupar prácticamente todo el contenido de los informativos diarios; es decir, que ese telediario o informativo radiofónico diario se podría transformar prácticamente en un programa deportivo especializado.

Segunda propuesta. Cuando se habla de la elaboración del catálogo, se está planteando antes de cada temporada y cada seis meses. No sé si el objetivo que se plantea en la ley es verdaderamente que cada seis meses se altere este catálogo. Si esto es así, me parece que da una inseguridad a los propios operadores, a no ser que se establezca un criterio, que es el que a continuación voy a plantear como tercera propuesta de mejora.

Esta tercera propuesta de mejora hace referencia precisamente a la elaboración del catálogo y su eficacia en el tiempo. Si los catálogos se van estableciendo año por año, ocurre que van a quedar fuera determinados acontecimientos deportivos. Por tanto, los operadores o programadores que quieran ofrecer estos acontecimientos deportivos podrán llegar a acuerdos con los que tienen estos derechos para, en un plazo largo de tiempo, poder adquirirlos para su explotación en pago por consumo. Puede ocurrir que al cabo de unos años, antes de que se acabe este período de disposición de derechos por parte de ese operador o programador, la comisión para las emisiones y retransmisiones deportivas incorpore estos acontecimientos al catálogo de interés general, con lo que decaería el derecho de ese operador a darlos en pago por consumo. Parece que se debería establecer algún criterio, de tal manera que la incorporación de un acontecimiento a un catálogo de este tipo tuviese eficacia cuando los derechos del operador que los ha adquirido terminen y no en el período en el que esos derechos están vivos todavía.

Por último, como cuarto elemento de mejora, antes comentaba que nos producía satisfacción el tratamiento que se hacía sobre los idiomas oficiales, tal y como se menciona en el texto, para que los acontecimientos de interés general puedan ser ofrecidos no solamente en castellano, sino también en los idiomas oficiales propios de las comunidades autónomas.

Quiero hacer la lectura, y no sé si es correcto, de que en este artículo 4.5 en realidad, cuando se está hablando de idiomas oficiales, se está haciendo hincapié en idiomas oficiales distintos del castellano. Teniendo en cuenta quiénes son los operadores que van a adquirir estos derechos en exclusiva y quiénes los tienen en este momento para esos

acontecimientos que supuestamente luego van a ser incorporados al catálogo, está claro que el castellano ya está presupuesto. Por lo tanto, el objetivo de este artículo 4.5 se refiere a los idiomas propios de cada comunidad. Por eso creo que en el artículo 4.5 se debería hablar de idiomas oficiales, además del castellano.

Como último punto de mi exposición, quisiera, aunque sea de una forma breve y no desde un aspecto jurídico que yo no domino, abordar algo que se ha estado tratando mucho en estos días, y es este concepto de retroactividad, o lo que se puede denominar como un proyecto que afecte a lo que se está llamando aquí expectativas de derecho. Independientemente de la posición que uno pueda mantener como gestor de una televisión pública, siendo además ciudadano de un Estado democrático, tengo que aceptar, por eso, que los planteamientos de retroactividad son absolutamente válidos en una sociedad de derecho y que normalmente se aplican, es decir, que no son excepciones sino que son reglas generales. Aceptado este principio, independientemente, repito, de que en el momento de la gestión de una televisión esto pueda parecernos mejor o peor, es cierto que en todo el desarrollo de los acuerdos para la compra de derechos que se han mantenido con los distintos clubes de fútbol en concreto, hay unos acuerdos previos a los que este proyecto de ley va a afectar. Hay operadores que en este proceso han adquirido una serie de riesgos económicos de futuro; existen implicaciones para los clubes y en todo este planteamiento, además, ETB tiene una pequeña parte, porque participa con la compra en su día de unos derechos compartidos de algunos clubes vascos.

Aceptando esta propuesta inicial del borrador del proyecto de ley que se ha debatido en esta Comisión, creo que todavía se debe hacer un esfuerzo por parte de los grupos parlamentarios, por supuesto, pero también de todos nosotros, de los operadores, para intentar llegar a un consenso posible. Me parece que todo lo que se pueda hacer en este camino sería bueno, como lo que se pueda hacer también en el trámite parlamentario, a fin de incorporar alguna disposición que fuese consensuada con los distintos operadores para poder minimizar riesgos y llegar a un acuerdo global de los operadores y de los grupos parlamentarios en general. En este sentido debemos trabajar; y digo debemos trabajar porque como Euskal Telebista también está implicada en este asunto, está dispuesta a hacerlo con el fin, repito, no de poner en tela de juicio el derecho, la legalidad y la potestad del Congreso de definir las cosas tal como está redactado, sino para poder mejorar algo que quizá traiga paz y procure un ambiente más adecuado para el futuro de todos los acontecimientos deportivos que se celebran en el Estado.

Ésta es mi primera intervención y a partir de ahora quedo a disposición de SS. SS. para las preguntas que quieran hacerme.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Vera Pro): La comparecencia del Director General de Euskal Telebista fue solicitada por el Grupo Parlamentario Popular, por lo cual tiene la palabra el señor González Pérez.

El señor **GONZÁLEZ PÉREZ**: En primer lugar, deseo agradecer la presencia del señor Zarraoa en esta Comisión.

Su primera intervención, a mí, como representante del Grupo Parlamentario Popular, me ha ilustrado más si cabe después de lo que ha venido sucediendo durante estos días con los distintos intervinientes y comparecientes en esta Comisión Constitucional sobre la ley que estamos tratando.

Ha hecho una serie de manifestaciones de las que hemos tomado buena nota por sí, desde ahora al final del proceso legislativo en el que esta ley vea la luz en el «Boletín Oficial del Estado», se pudiera modificar tanto mediante la propia ley, en los procesos que le quedan, como en la propia reglamentación posterior. Hemos tomado buena nota de ello.

El señor Zarraoa ha hecho referencia, y voy a empezar por un asunto que me ha interesado mucho, a las lenguas oficiales del Estado. Creo sinceramente que el artículo 5 de la ley ha dejado bastante clara, explícita y comparto con él ese sentido optimista, la referencia a las lenguas oficiales del Estado que, como es lógico, son aquellas que están reconocidas por la propia Constitución y por los propios estatutos de autonomía, con lo cual en este caso el castellano, que sería la otra lengua oficial, queda implícita en la propuesta. Así se mencionan explícitamente las lenguas a las que él hacía referencia, lo que le causa esa satisfacción, que es compartida por el Grupo Parlamentario Popular.

De lo que ha manifestado en su última parte de la intervención, que nosotros compartimos, he podido deducir que lo ideal a la hora de emitir dictámenes y publicar esa ley en el «Boletín Oficial del Estado», como he dicho antes, sería el consenso. Eso se ha estado buscando en todo momento: el consenso de grupos parlamentarios. De hecho, ha habido muchísimas coincidencias, cuando llegó este proyecto de ley que remitió el Gobierno a esta Cámara; se ha notado en la cantidad de enmiendas que fueron admitidas, y así se ve la transformación que ha sufrido dicho proyecto a lo largo de ese trámite inicial parlamentario. Pero en otro de los apartados, quizá a lo que el señor Zarraoa se refiera, no parece que haya interés en ese consenso, precisamente por algo que le voy a preguntar directamente. Tal vez porque hay partes que en estos momentos ostentan una posición absolutamente dominante, desearía saber qué opina de esas posiciones dominantes en el asunto que nos trae a esta Comisión. Voy a enlazarlo con la siguiente cuestión.

Aquí se está hablando de exclusividades, de su ruptura, pero quiero establecer una diferencia. Yo creo que no es tanto la exclusividad como la pretensión del monopolio. Creo que lo que se intenta es que no exista tal monopolio, dominante en este caso, que pueda ser compartido por más operadores, para beneficio no solamente de ellos, sino de la propia sociedad en general que pueda tener acceso, lógicamente, a esas imágenes desde distintas opciones. La pregunta siguiente al señor Zarraoa sería: qué opina él, basta que sea además el responsable de una televisión pública autonómica, sobre los monopolios de comunicación. Me

imagino que tendrá una concepción clara y concreta sobre el particular.

El señor Zarraoa ha venido a reflejar su posición sobre el tan traído y llevado artículo 6.2. Si me permite el señor Presidente, haré referencia a algo que quiero dejar manifiestamente claro para que así no haya dudas de lo que puede significar, pero que en sí no significa, ese artículo 6.2 sobre la retroactividad. Hoy he creído entender también que la retroactividad en la ley en sí no existe, no viene implícita en la ley. Por tanto, quiero que me ratifique, en todo caso, lo que yo he manifestado y lo que he creído entender de sus palabras.

Cuando estaba el señor Director General de Radiotelevisión Española, se ha entablado un diálogo entre los grupos parlamentarios. Quería hacer referencia a algo que quizá clarifique en todo caso a los que nos puedan escuchar posteriormente a través de algunos de los medios de comunicación que están grabando, y es que en España hay medio millón de contratos de arrendamientos de vivienda que tienen lugar entre particulares. Cuando se modificó la Ley de Arrendamientos Urbanos, se revocaron muchos de los derechos que entre esos particulares estaban establecidos.

No recuerdo en aquel debate que nadie hablara de que el Estado tuviera que indemnizar por lo que se había producido como consecuencia de una ley que modificaba sustancialmente aquellos acuerdos. Me sorprende muchísimo, por otra parte, la diferencia de tratamiento que se está teniendo, precisamente con respecto a los posibles contratos a los que pueda afectar esta ley. Quería hacer esta sugerencia, ya que mi condición tampoco es la de jurista, pero en la vida procuro poner sentido común, que es, al fin y al cabo, lo que determina el buen hacer de las cosas. Quiero que el sentido común en algún caso impere en esta Comisión, y si con ello contribuyo a que así sea me sentiré satisfecho.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Vera Pro): Señor González, tenemos por delante cinco comparencias más y únicamente tres horas para debatir. Sin ánimo de coartar la libertad de expresión de ninguno de los portavoces, lo que sí le sugiero es la mayor concisión en los planteamientos que hagan.

El señor **GONZÁLEZ PÉREZ**: Gracias, señor Presidente. Así intentaré hacerlo y le garantizo que no me siento presionado por sus palabras ni amenazado.

Me quedaban dos preguntas. Una de ellas era referente a, pero fuera del contexto de la Ley. Parece ser, según tengo oído, que desde la Forta se está, permítaseme la expresión, racaneando o intentando de alguna manera retrasar el pago de los derechos de autor, en el ámbito que le corresponde, por las emisiones que de ello se deriva y, curiosamente, se está disputando de una forma mucho más beligerante en todo caso con respecto al fútbol. Le rogaría que nos ilustrara sobre este tema en concreto para que tengamos más claridad sobre él.

La última pregunta lleva implícitas dos o tres cosas. ¿Euskal Telebista tiene en exclusiva, en abierto, algún

equipo para todo el territorio del Estado? Le digo esto porque la legislación sobre propiedad intelectual, de 26 de diciembre de 1983, en su artículo 16, dice que las sociedades concesionarias del tercer canal no podrán adquirir en exclusiva programas que impidan su proyección en ámbito territorial distinto del de su propia comunidad, y lo enlazo precisamente con el apartado 4 del artículo número 4, de la Ley de retransmisiones deportivas, que creo que mejora sustancialmente esta situación, que viene a decir que los operadores o programadores de televisión cuyas emisiones no cubran la totalidad del territorio del Estado podrán adquirir las retransmisiones en exclusiva. Creo que esto viene a clarificar una situación que realmente estaba un poco ambigua en el ámbito de lo que podían ser las televisiones autonómicas y le rogaría que nos dijera qué opina de ello.

Nada más. Lamento, señor Presidente, la extensión de esta intervención.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Vera Pro): Señor Nieto, por el Grupo Socialista.

El señor **NIETO GONZÁLEZ**: Gracias, señor Zarraoa, por su comparencia. Ha sido una exposición bastante clara y, por lo tanto, me quedan pocas preguntas que hacerle. Le voy a hacer dos: una, si nos puede usted explicar cuáles son los derechos que tiene adquiridos en este momento Euskal Telebista en relación con la retransmisión de partidos de fútbol. Ligada a esta pregunta, si existe por parte de la televisión que usted dirige algún acuerdo, algún preacuerdo, alguna conversación en fase avanzada para integrarse o participar con alguna de las plataformas digitales existentes en este momento.

La segunda pregunta se refiere a un asunto que está apareciendo en las últimas comparencias de una forma que creo que acordada entre el Grupo Parlamentario Popular y el compareciente, que lo hacía en nombre de la Federación de Empresarios de Hostelería, en relación a la retransmisión del partido de fútbol en abierto.

Usted sabe que según el proyecto de ley en su redacción actual, está ya aprobado y consta en el dictamen, uno de los partidos de Liga o Copa será retransmitido cada semana en abierto.

Mi pregunta es ¿usted cree que sería más conveniente que se retransmitiera los sábados o los domingos?

El señor **VICEPRESIDENTE** (Vera Pro): Señora Sabanes.

La señora **SABANES NADAL**: La intervención del señor Zarraoa ha sido bastante clara, desde el punto de vista de la televisión vasca, en cuanto a los contenidos de la ley, y me gustaría hacerle varias preguntas. ¿Podría afectar esta ley a los compromisos adquiridos por parte de la televisión vasca? ¿Cómo valora la distribución y los sistemas de elección para los partidos que estén comprometidos para el futuro en las diferentes modalidades y los paquetes de oferta futbolística que hoy tenemos: Televisión Española, resto de televisiones, pago por ver, compromisos de televi-

siones autonómicas? Me gustaría que nos aclarara en qué condiciones y con qué duración tiene adquiridos los derechos la televisión vasca.

Aunque desgraciadamente está pasando el tiempo de poner un poco más de racionalidad en este proyecto y un poco más de esfuerzo por el consenso, le rogaría que nos informara sobre cuál sería la posible postura que conciliaría los diversos y opuestos problemas que tenemos sobre la mesa y que afectan a varios temas que yo antes apuntaba.

Soy partidaria de que las televisiones públicas tengan los derechos en exclusiva, aunque en algún caso se puedan compartir o haya que concretar, por muchos motivos; entre ellos, la financiación de las propias televisiones, lo que es de interés general, los derechos en exclusiva. Cómo haríamos eso conciliable y si ello significaría o no agravio comparativo; si esos derechos se podrían ostentar o no y de qué forma habría que hacerlo, según usted, para que la situación guardara equilibrio.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Vera Pro): Señor González de Txabbarri, me consta que ha hecho llegar a la Mesa la solicitud de dirigirse en euskera al compareciente dándole la bienvenida y que el Presidente así lo ha autorizado. La puede realizar, pero a efectos del «Diario de Sesiones» constará en castellano, según la traducción que nos ha hecho llegar.

El señor **GONZÁLEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Buenos días, señor Zarraoa, Director de Radiotelevisión Vasca, en nombre del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), nuestra bienvenida a esta Cámara.

Como decía, señor Presidente, saludaba y daba la bienvenida a esta Cámara al Director General de Euskal Irrati-Telebista en euskera porque, tras muchos años de colaboración mutua en la militancia en el Partido Nacionalista Vasco y en las instituciones vascas, va a ser la primera vez que me voy a dirigir a él en castellano, y quisiera significar en esta Cámara esta situación, que a veces es tan difícil de entender entre Diputados de otros territorios, otras situaciones culturales y lingüísticas, sólo a efectos de dejar constancia en el «Diario de Sesiones» de que este Diputado es la primera vez que habla con el señor Zarraoa en una lengua distinta de la propia de los vascos.

Quisiera agradecer, en primer lugar, señor Zarraoa, tras darle la bienvenida, la actitud constructiva que ha manifestado a lo largo de toda su intervención, ya que hemos contado con una valoración muy exhaustiva del proyecto de ley, artículo por artículo. Se agradece a estas alturas de las comparecencias una intervención no obsesionada por el artículo 6.2, más abierta, más plural, indicando las luces, las sombras y, sobre todo, distintas propuestas que entiendo que los grupos parlamentarios debían tener en consideración, dado que todavía existen trámites pendientes en esta Cámara y en el Senado que puedan mejorar aspectos que el Director General de Euskal Irrati-Telebista ha significado, tanto en el tema del marcaje de los porcentajes en esos breves extractos que se indican en relación a los Telediaros, como en la lectura del dictamen de la Comi-

sión, ya que entendíamos que era para lenguas distintas del castellano. Porque de la lectura fría del dictamen de la Comisión pudiera interpretarse que ese texto sólo tiene una lectura unidireccional, pero hay otras que se puedan concretar.

Son propuestas realizadas por el Director General de Euskal Irrati-Telebista, que compartimos desde el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) e intentaremos que gocen de la confianza de los demás grupos parlamentarios para que puedan ser considerados en los trámites en Pleno y en el Senado.

En el turno de intervenciones ha habido una referencia en relación a Euskal Irrati-Telebista como tercer canal. Este Diputado, que lleva entre sus inveteradas luchas la insistencia y el querer convencer a sus compañeros de esta Comisión en el Consejo de Radiotelevisión Española de que Euskal Irrati-Telebista no se encuentra en ese proyecto de ley, que goza de otra situación jurídica, no consigue lograr sus objetivos.

Hoy tenemos la oportunidad de que el Director General de Euskal Irrati-Telebista ilustre a los miembros de esta Comisión en relación a la naturaleza jurídica del ente y a la situación que disfruta en dicha materia en cuanto a los ámbitos competenciales de la Comunidad Autónoma Vasca.

En ese sentido, quisiera que se realizara una breve disertación en relación a ese tema, que también ilustra esa necesidad que manifestamos reiteradamente desde el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) de que se hable en plural en los proyectos de ley, que se abran más las interpretaciones, como hemos conseguido que se realice en este proyecto de ley.

Me consta que el señor Zarraoa conoce muy bien, señor Presidente, los entresijos de los operadores. Dado que el artículo 6.2 está consiguiendo que nos centremos sobre su posible mejora y modificación, respecto de lo que se llama relaciones con las plataformas digitales, la negociación de derechos con unos y otros operadores, podría ilustrarnos en relación a qué posibilidades hay para que entre los operadores pueda haber un acuerdo (no sé si consenso, pues el Grupo Parlamentario Vasco, como saben SS. SS., no es muy partidario de consenso, pero sí de un acuerdo amplio, mayoritario) que quite crispación, que ponga las cosas en su sitio, como razonablemente se hace en cualquier proyecto de ley. ¿Qué posibilidad puede existir desde esa perspectiva para que distintas expectativas de derechos puedan verse conciliadas y lleguen a un punto de encuentro en la tramitación en este proyecto de ley?

Para terminar, señor Presidente, quisiera preguntar al señor Director general de Euskal Irrati-Telebista si entiende razonables los actuales parámetros en los que se mueve el fútbol y sus retransmisiones. Distintos comparecientes han querido argumentar a su favor, indicando que con esta situación actual se consigue más dinero para los clubes, más dinero para los futbolistas. Ese más y más ha sido un argumento a favor. ¿Entiende que ese más y más del *quantum* económico tiene límites o debería establecerse por los poderes públicos alguna limitación que llevara a la racionalización de un sector que, en opinión del

Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), no está funcionando en sintonía con el país?

El señor **VICEPRESIDENTE** (Vera Pro): Para contestar a las preguntas de los grupos, tiene la palabra el señor Zarraoa.

El señor **DIRECTOR GENERAL DE EUSKAL TELEBISTA** (don Iñaki Zarraoa): La intervención del señor González se iniciaba hablando de lo que había planteado como el reconocimiento de las lenguas oficiales.

Lo que observo en el proyecto de ley es que, mirando a la realidad actual y al futuro, se van a establecer, en concreto sobre el fútbol, tres grandes bloques de acontecimientos deportivos relacionados con el mismo. Por una parte, los que van a ser declarados en ese catálogo de interés general. Ya está especificado que van a ser los partidos de la selección española y probablemente pueda haber otros acontecimientos deportivos como los mundiales, etcétera, que se incorporen en ese catálogo.

Los partidos de Liga y Copa, que ya están incorporados debidamente, vía ley, en ese catálogo de interés general y, por otra parte, toda una serie de partidos y competiciones europeas de los equipos españoles, que no sé si es aventurar demasiado, pero me parece que eso no va a entrar como acontecimientos deportivos de interés general.

La Ley lo que dice claramente es que aquellos partidos que estén en el catálogo de interés general van a poder ser ofrecidos en los distintos idiomas del Estado, por lo que habrá la posibilidad —y probablemente así se va a realizar porque va a haber operadores interesados— de que sean retransmitidos a los ciudadanos de las comunidades autónomas tanto en castellano como en la lengua propia de la comunidad.

El segundo bloque es el de los partidos de Liga y Copa, y aquí viene mi preocupación. Con esta función que tenemos de promover la normalización y el uso de los idiomas propios, las televisiones públicas de cada comunidad autónoma con lengua propia estamos ofertando estos partidos en nuestro idioma. Una interpretación estricta del proyecto de ley parece que nos está planteando que se cambie esta norma de funcionamiento y que también ofertemos estos partidos en castellano, con lo cual se rompería ese criterio de apoyo a la normalización del uso del euskera.

En tercer lugar, están todos los partidos —que a lo largo del año son más que los partidos de Liga y Copa— que van a ser ofertados en castellano, tal y como están en este momento los derechos y que en el futuro parece que puedan seguir así. Por lo cual, en este esquema me parece que hay un cierto desequilibrio; es decir, hay partidos en los cuales sí se atiende el idioma propio y otros que no.

En ese sentido hacía esa apelación a una interpretación del artículo 4.5, aludiendo a los idiomas oficiales del Estado distintos del castellano. Si no, nos encontraríamos con que de los tres bloques fundamentales hay dos que están atendiendo a los dos idiomas y un tercero que no. En cambio, si nos referimos solamente a idiomas oficiales, aparte del castellano, el primer bloque estaría atendido desde todos los idiomas oficiales; el segundo bloque, aquellas co-

munidades autónomas con lengua propia, estaría atendido desde el idioma propio de la comunidad y, el tercer bloque estaría atendido desde el castellano, con lo cual se consigue un equilibrio global mejor. Por eso hacía una precisión en este sentido.

Se me ha preguntado qué opino sobre las posiciones dominantes. En general, desde una posición democrática hay que plantear que algunas posiciones dominantes no son buenas para el funcionamiento del sistema, y en ese sentido la posición mía como Director General está bastante clara.

En relación con el planteamiento segundo, que se refiere a la exclusividad de la prestación, al monopolio, si uno habla como gestor de una televisión, nuestra posición suele ser proclive a plantear la exclusividad, cuando somos poseedores de esos derechos, y si cambia la situación, somos defensores de la no exclusividad cuando no los tenemos. Ahí se dan una serie de contradicciones o posiciones no fijas que varían con el tiempo y algunos ejemplos hemos tenido recientemente.

Ante esta posición que podemos tener como gestores, está la posición individual que cada uno de nosotros pueda tener como ciudadano. En este sentido, parece que la sociedad en su conjunto está avanzando, por lo menos en algunas esferas, en el sentido de que estas exclusividades vayan desapareciendo. Aquí se está hablando mucho del artículo 6. Esta ley, tal como está planteada, da un paso más en una exclusividad que tenía la Forta, por lo menos a nivel teórico, en los contratos que había firmado con la Liga. De alguna manera quedan rotas, tanto en su artículo 2, cuando se contempla el derecho a la información de cualquier operador, como en el artículo 3, cuando se contempla esa necesidad de hacer ofertas de programas deportivos especializados a otros operadores en similares condiciones.

Por tanto, los artículos 2 y 3 afectan directamente a las televisiones públicas. Es cierto que a nosotros, como gestores de televisión, nos causa un gran perjuicio, pero nos amoldamos a ellos porque creemos que hay un interés general superior y que, tal como avanzan las cosas en algunos temas concretos, esa exclusividad debe ser rota, y de hecho va a ocurrir así. Otra cosa es que, todavía, el criterio de exclusividad siga existiendo en algunos productos televisivos, bien con productos muy perecederos —incluso la propia ley contempla la posibilidad de adquisición en exclusiva de derechos en abierto—, bien con otros productos, como producción ajena, etcétera, respecto de los que hay un ejercicio de compra de derechos en exclusiva. Es cierto que, al no ser productos perecederos, se pueden abrir ventanillas en el tiempo, de tal manera que esa exclusividad tampoco se produce.

En general, y sin hacer valoraciones sobre si eso se está produciendo o no en algún grupo de comunicación, todo monopolio de cualquier medio de comunicación no es aceptable en un Estado democrático. Por tanto, mi posición también es clara. Repito, sin hacer valoraciones sobre lo que está planteándose.

Cuando se habla de la retroactividad, yo, que no soy jurista, tengo que aceptar lo que parece ser una opinión bas-

tante mayoritaria: que no hay retroactividad en el planteamiento del borrador. Sí planteaba, independientemente de que no haya retroactividad, que va a afectar a esas expectativas de derechos que había por parte de algunos operadores, entre los cuales estaba incluida ETB. Yo pediría un esfuerzo, no solamente a los grupos parlamentarios, sino también a nosotros como operadores, para poder plantear fórmulas con el fin de llegar a ese acuerdo que abarque a un número mayor de personas y de entes que estén conformes con esta ley.

Se me han hecho preguntas sobre cuáles serían los caminos para llegar a ese acuerdo. En este momento no tengo la varita mágica, ya quisiera tenerla. Me parece difícil, me parece que los intereses están bastante enconados, pero en nuestra responsabilidad como operadores tenemos que hacer el máximo esfuerzo. Este borrador lo hemos recibido hace muy poco tiempo, por lo que no podíamos iniciar conversaciones como operadores para ver si podíamos llegar a acuerdos antes porque todavía no disponíamos de él. Es a partir de ahora, porque el trámite va a seguir su curso con rapidez, cuando los operadores deberíamos de hacer este esfuerzo. Repito, como Director General de ETB, voy a intentar hacer los oportunos esfuerzos para que se vayan creando estos puntos de encuentro tan necesarios para todos.

Se me ha preguntado también por parte del señor González sobre los derechos de autor. En primer lugar, habría que manifestar aquí que las televisiones autonómicas fueron de las primeras que firmaron un acuerdo con la SGAE. Nuestra voluntad siempre ha sido responder, primero, a lo que es imperativo de ley y, en segundo lugar, a lo que es una reivindicación que consideramos lógica por parte de los autores.

En el contrato que firmamos en su día con la SGAE, se contemplaba una cláusula de mejores condiciones, con el fin de evitar que contratos posteriores pudiesen dejar a las televisiones autonómicas en una mala situación respecto a los contratos que otros obtenían. Posteriormente, la SGAE firmó unos acuerdos con Antena 3 y con Tele 5. En aquellos acuerdos aparecen dos puntos que, en nuestra opinión, suponen unas mejores condiciones para estas dos cadenas privadas que para las públicas. Uno, el porcentaje que se paga y, otro, la cantidad que se aplica sobre este porcentaje. En nuestros acuerdos figura un porcentaje que es casi el doble del que existe en los contratos con Antena 3 y con Tele 5. Además, en nuestro caso, ese porcentaje se aplica a todos los ingresos, sean por publicidad o ingresos vía subvención, y en el caso de las privadas solamente se aplica a la publicidad. Ante esta situación, nosotros hicimos los siguientes planteamientos. En primer lugar, presentamos las liquidaciones que considerábamos oportunas, de tal manera que queríamos seguir pagando, pero lo que creíamos que era justo; en segundo lugar, si había una interpretación distinta de la SGAE y de las televisiones autonómicas, pedíamos negociar para llegar a acuerdos. Hemos estado intentando llegar a esos acuerdos durante meses y meses y todavía no ha sido posible. La SGAE ha acudido a los tribunales, pero seguimos abiertos a esa negociación porque nos parece que hay que pagar. Las televisiones autonómi-

cas, por ser públicas, tenemos que gestionar bien nuestros propios recursos y por lo menos obtener unas condiciones semejantes a las de otros. Nos parece que en este caso no se están produciendo en la petición que nos hace la SGAE.

En cuanto a la exclusiva en abierto de ETB para todo el territorio del Estado, quiero aclarar —y retomo la pregunta que hacía el Diputado González de Txabarri— que los medios de comunicación de la Comunidad Autónoma Vasca surgen directamente de la interpretación clara del propio Estatuto de Autonomía. Como único estatuto diferenciador, creo que en el artículo 16, está claro que es competencia de la propia Comunidad Autónoma Vasca crear sus propios medios de comunicación. Nuestra interpretación siempre ha sido que Euskal Telebista es una televisión autonómica, pero que no surge de los terceros canales, de una concesión administrativa por parte del Estado, sino de una ley orgánica, como es el propio Estatuto de Autonomía.

Independientemente de esta aclaración, hasta ahora, todos los derechos que hemos comprado los hemos compartido luego. Respecto al caso más llamativo, como es el fútbol, la Liga y la Copa, para cubrir todo el territorio del Estado, estamos compartiéndolos con Televisión Española, abrimos en su día a Canal + para que pudiese dar su partido en codificado y, recientemente, también aceptamos la apertura a Antena 3 para que lo diese. Por tanto, nuestra voluntad, quizás no en cumplimiento estricto de la ley que se ha mencionado anteriormente, pero sí en la práctica diaria, es responder a este principio de que al final nosotros nos quedamos solamente con los derechos en nuestro ámbito de cobertura y los otros los cedemos, los revendemos, los ofrecemos a otros operadores.

Como bien se ha dicho, el artículo 4.4 aclara mucho más todo este panorama y da una seguridad jurídica en el futuro que hasta ahora no la teníamos tan clara.

Respecto a las cuestiones del señor Nieto, creo que cuando me pregunta sobre los derechos adquiridos por ETB se está refiriendo a los derechos de futuro, porque los actuales son conocidos. **(El señor Nieto González: A todos.)**

Por una parte, hemos adquirido derechos de fútbol con las televisiones autonómicas y, como es conocido, los de la Liga y Copa hasta la temporada 1997-1998; por tanto, terminan en esa temporada. Estos derechos en principio se compraron en exclusiva, pero en la práctica se han ido cediendo a otros operadores, como he explicado anteriormente. Aparte de esto, en fútbol, lo único que tenemos es un acuerdo con Televisión Española para el caso de los equipos vascos en competiciones europeas que, como bien ha explicado el señor López-Amor, en el caso de la Real todavía está vigente y, en el caso del Athletic, ha sido hasta esta temporada, por lo que para el futuro lo tendríamos que renegociar. En ese acuerdo lo que se establecía es que, mediante el porcentaje correspondiente, los partidos del Athletic y de la Real en competiciones europeas serían ofrecidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma Vasca por Euskal Telebista.

En este mismo acuerdo que tenemos con Televisión Española se contempla también el poder llegar a compartir, mediante una emisión en diferido, otros eventos deporti-

vos, como el *tour* de Francia, la vuelta a España, etcétera. También tenemos acuerdos respecto a derechos que nosotros compramos sobre equipos vascos de baloncesto, de balonmano, etcétera, para cederlos a Televisión Española, con alguna contraprestación económica, para que ellos los puedan difundir a través del soporte televisivo que quieren.

Respecto a la segunda pregunta que se hace sobre la plataforma digital, Euskal Telebista en este momento no tiene establecido ningún acuerdo con ninguna plataforma digital. Nosotros hemos hablado con ambas plataformas digitales, parece que hay una voluntad por parte de ambas para que Euskal Telebista colabore con ellas, bien como proveedor de programas, bien participando en su accionariado. Nosotros estamos abiertos, si hay unas condiciones económicas adecuadas, a dar un primer paso como proveedor de programas. En este sentido estamos abiertos a las dos plataformas, si llegamos a un acuerdo económico. En segundo lugar, también estamos abiertos a ambas plataformas para poder llegar una opción de posible compra en el futuro de acciones para incorporarnos a estas plataformas digitales. Nosotros somos una televisión pequeña, con unos recursos pequeños, y no nos podemos meter en planteamientos que supongan un riesgo económico fuerte. En cuanto a las cantidades que se manejan en el fútbol, mi opinión es que se están corriendo riesgos; que algunos debido a sus potenciales económicos, pueden apostar por ellos, pero una televisión tan pequeña como la nuestra, repito, tiene que andar con mucha mayor cautela a la hora de tomar decisiones en este terreno.

Respecto a si los partidos en abierto se deben dar los sábados o los domingos, nosotros siempre hemos manifestado una voluntad de llegar a acuerdos. Lo que sí vemos es que el fútbol da dos tipos de productos en los fines de semana: por una parte, lo que es la retransmisión en directo y, por otra, lo que se llama en la ley programas deportivos especializados de resúmenes amplios.

Nos parece, sobre todo de acuerdo con los horarios de la retransmisión del partido de fútbol, que el ubicar en un mismo día tanto la jornada oficial como la retransmisión del partido en abierto hace que no se aprovechen adecuadamente estos dos productos que se pueden explotar. Por tanto, lo que hemos planteado —lo hicimos ya hace bastantes meses— es la disposición que teníamos las televisiones autonómicas en que nosotros podríamos pasar a hacer la retransmisión en domingo, siempre que la temporada oficial se adelantase al sábado, de tal manera que pudiésemos aprovechar el sábado para dar a la noche los programas deportivos especializados y el domingo ofertar el partido en directo. Si coinciden, como el partido en directo termina tarde, luego ya no se explotan adecuadamente ni se atiende suficientemente a los posibles espectadores interesados en estos programas deportivos especializados.

La señora Sabanes me pregunta sobre los puntos de la ley que puedan afectar a los actuales contratos. Desde el punto de vista de ETB, que en este momento está sobre todo interesada en el abierto, la ley lo que hace de alguna manera es ratificar una situación que se tenía hasta ahora de un partido en abierto, que todavía nosotros en la tempo-

rada 1997-1998 lo tenemos por contrato con la Liga y que, de acuerdo con las negociaciones y con los contratos previos que hemos tenido con distintos clubes, esperamos mantener desde 1998 al 2003. En este sentido, la ley no afecta especialmente a esta situación que tiene Euskal Telebista en cuanto a ese interés del partido en abierto.

En cuanto a la distribución y equilibrio actual en los diferentes soportes, creo que la ley lo que hace es regular exclusivamente esa necesidad de que se haga en abierto en esa primera opción que, como repetía antes, tiene unos condicionantes, porque luego también hay que respetar los derechos de los clubes en cuanto al número de partidos a dar y en cuanto a tener que acudir a todos los campos de fútbol. El resto son unas nuevas modalidades de televisión que eran desconocidas hasta ahora, que a mí me parece que es bueno que haya una ley que las regule de alguna manera. Independientemente de las valoraciones particulares que se puedan tener sobre el articulado, me parece que, no solamente aquí sino en todas partes, se tiene necesidad de una regulación en estos aspectos. Creo que ya he contestado sobre el tema de los derechos de ETB.

Respecto a qué posibilidades hay para que se puedan conciliar las distintas expectativas de derechos, ya he manifestado que quisiera tener la varita mágica. Euskal Telebista, por desgracia, no va a ser determinante en esto, pero sí quisiéramos ayudar para que este elemento de conciliación se produzca. Yo creo que desde una comunidad como la nuestra, en la cual el llegar a acuerdos es una práctica habitual en todos los órdenes de la vida, nos parece que también en este terreno eso es posible. Es cierto que a un acuerdo no se llega desde unas posiciones inamovibles, todos nos tendremos que mover, todos tendremos que ceder algo. En este sentido yo creo que hay que hacer un esfuerzo, repito, no solamente sobre una parte que pueda estar afectada en el conflicto, sino también sobre la otra, y entre todos deberíamos de llegar a este acuerdo.

En contestación al señor González de Txabarri, creo que siempre es posible el acuerdo, aunque tengamos poco tiempo. Estoy esperanzado respecto a esa posibilidad, porque me parece que siempre es mejor un mal acuerdo que un desacuerdo en todos los órdenes de la vida.

Mi opinión sobre los actuales parámetros en que se mueve el fútbol es que creo que se ha disparado en unas expectativas de negocio que en principio igual van bien, pero que, de acuerdo con los datos que se van teniendo —es cierto que son situaciones distintas— y de las experiencias de otros países europeos, al final no son unos datos tan optimistas, sino que están dando, por lo menos en los primeros años, unos grandes déficits. Euskal Telebista en este sentido ha actuado con mucha cautela, porque nos parecía que no podíamos apostar demasiado desde ese riesgo y desde nuestra situación de pequeña televisión.

Creo que en el futuro, a no ser que los datos nos demuestren lo contrario, no sería conveniente seguir una escalada que no nos va a llevar a ningún sitio. El fútbol debe adquirir una situación más normalizada. No sé si eso se debe hacer a través de una intervención de los propios poderes políticos, o el propio mercado va a propiciar esta si-

tuación de más racionalidad y de menos coste para las televisiones y en general para todos.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Vera Pro): ¿Algún Grupo quiere hacer alguna repregunta?
Brevísimamente, señora Sabanes.

La señora **SABANES NADAL**: He creído entender que su posición sería no tanto cuestionar frontalmente los derechos en exclusiva, sino iniciar una tendencia que, de forma progresiva, nos llevara o bien a un intercambio o a compartir derechos, como usted expresaba, que es la evolución que se ha seguido hasta ahora.

El problema es que esto no es exactamente lo que plantea el proyecto, porque en un apartado es expeditivo en cómo hay que hacerlo a partir de ahora; y en otro apartado, usted se refería muy acertadamente a los puntos 2 y 3, permite adecuaciones parciales a lo que sería el ejercicio de estos derechos. Hay otros derechos en exclusiva que directamente no se plantean, que son concretamente los que tiene Televisión Española.

Dicho esto, también he creído entender que las soluciones que usted apuntaba irían en la posibilidad de actuar en esa línea. Lo único que quiero que me conteste es si cree que incide. Este criterio general creo que lo podríamos compartir todos, lo que ocurre es que eso tiene que ser posible desde un marco que diga exactamente en un único apartado cómo hay que hacerlo y hay que hacerlo de forma muy diferenciada. Pienso si no hubiera sido mejor para todos, con más calma y más sosiego, entrar en ese debate global que usted decía, de iniciar una tendencia hacia otro lado, que hubiera posibilitado más el acuerdo.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Vera Pro): Tiene la palabra el señor Zarraoa.

El señor **DIRECTOR GENERAL DE EUSKAL TELEBISTA** (don Iñaki Zarraoa): Ustedes conocen mejor que yo los trámites parlamentarios y la mejor salida para llegar al final. Yo me estoy fijando más en el final, y creo que ese final puede ser consensuado. En ese sentido, por la poca experiencia que tengo, creo que es compatible ese estado final con la redacción actual del proyecto, siempre que se pueda llegar a un acuerdo en el cual, a través luego de una disposición —no sé si transitoria o en qué términos; desconozco los términos parlamentarios—, se pueda salvar la situación actual de expectativa de derecho que se han mencionado aquí, con un consenso para que en un espacio de tiempo, en el cual esas expectativas de derecho están adquiridas, se llegue a una solución y los que poseen esos derechos no se vean tan afectados y, por tanto, puedan llegar a ese consenso. En ese sentido me parece que partir de un texto como el actual o de otro, desconociendo, repito, los trámites parlamentarios, desde fuera me parece que no es fundamental. Desde un inicio o de otro, se podría llegar al mismo final, y estoy apelando para que entre todos podamos llegar a ese final consensuado.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Vera Pro): Damos por concluida la comparecencia del Director General del Ente Euskal Telebista, agradeciendo su presencia y las explicaciones ilustrativas que ha aportado a la Comisión.

— **DEL DIRECTOR GENERAL DE TV-3 (DON LUIS OLIVA). A SOLICITUD DEL GRUPO SOCIALISTA DEL CONGRESO (número de expediente 212/000612) Y DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO (número de expediente 212/000638).**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Vera Pro): La siguiente comparecencia es la del director de TV-3, don Luis Oliva.

Vamos a comenzar la comparecencia de don Luis Oliva, Director de TV-3, Televisión de Cataluña, para lo cual le vamos a dar la palabra como a los demás comparecientes. **(El señor López de Lerma i López pide la palabra.)**

Señor López de Lerma.

El señor **LÓPEZ DE LERMA I LÓPEZ**: Para una cuestión de orden, si me permite, que es reiterar a esa digna Presidencia la necesidad de contar cuanto antes con la transcripción taquigráfica de las distintas comparecencias. Hasta hoy no ha llegado a este portavoz el dictamen de la Comisión realizado la semana pasada. Probablemente se repartiera ayer por la tarde, y no me llegó hasta hoy. Teniendo en cuenta la importancia de las comparecencias que se han venido produciendo, las evidentes contradicciones existentes entre los posicionamientos explicados, teniendo en cuenta la convocatoria acordada parece ser ayer por la Mesa, aunque yo no he visto su formalización, de la comparecencia del Secretario de Estado de Comunicación para el próximo lunes, y teniendo en cuenta, además, señor Presidente, que en la previsión de la sesión plenaria de la próxima semana el Pleno va a tratar de esta cuestión, sería no sólo bueno, es absolutamente imprescindible que en el transcurso de esta semana dispongamos de toda esta documentación, aunque lógicamente sea como un primer borrador a corregir por la redacción del «Diario de Sesiones», para un mejor trabajo de los comisionados. Vengo insistiendo desde el lunes sobre esa materia. Me parece sorprendente que a estas alturas no tengamos nada transcrito, al menos en nuestras manos, cuando venimos actuando desde las doce de la mañana del lunes pasado. Como yo dije en su momento y algunos portavoces también indicaron lo mismo, nos es absolutamente necesario si queremos de verdad cumplir con el objeto de estas comparecencias que, como S. S. conoce perfectamente, es informar y asesorar a los comisionados respecto de un proyecto de ley en trámite. Por tanto, insisto, señor Presidente, en requerir estas transcripciones. En todo caso, si el reparto del texto dictaminado se hizo a lo largo del día de ayer y no ha llegado a mis manos hasta el día de hoy, probablemente sea debido a cuestiones domésticas internas de mi grupo y no seguramente a motivaciones derivadas de la secretaría de la Comisión.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Vera Pro): Señor López de Lerma, el dictamen, si no recuerdo mal, se finalizó ayer por la tarde, en torno a las siete y media o las ocho, y a partir de ese momento se podía obtener en los servicios de la Comisión. Esta mañana, efectivamente, ha sido cuando se ha repartido a los diferentes portavoces que no lo habían solicitado ayer en la Comisión.

En cuanto a las actas taquigráficas, me comunica el letrado que ya hay alguna de ellas en la Comisión y, por tanto, sólo hay que acercarse a la Comisión, o que el letrado habilite la manera de acceso rápido a ellas. En cualquier caso, urgiremos que se nos puedan proporcionar antes de finalizar esta semana.

Por último, efectivamente, ayer la Mesa acordó la comparecencia del Secretario de Estado de Comunicación para el lunes, a las cuatro y media de la tarde.

El señor **LÓPEZ DE LERMA I LÓPEZ**: Muchas gracias, señor Presidente, por su información y por su amabilidad, pero si la lentitud que ha acompañado el traslado del dictamen, dictamen que se produjo a mediados de la semana pasada, si mi memoria no me falla, es la que va a corresponder a las transcripciones, vamos a llegar al Pleno de la semana próxima sin disponer del contenido tan ilustrativo de esas comparecencias y sólo con nuestras propias notas, que lógicamente nosotros no somos taquígrafos y, por tanto, seguro que tienen alguna deficiencia y, en todo caso, no recoge la totalidad de la comparecencia.

Otra cuestión tampoco menor. Señor Presidente, subir pisos no cuesta nada y hacer algunos kilómetros todavía menos; pero si están en la Secretaría de la Comisión, me parece de obligado cumplimiento que se traslade de manera inmediata a las señoras y señores comisionados toda esa documentación y además de asistir a esas maratónicas sesiones del lunes, del martes, del miércoles, con muchas comparecencias, incluso el lunes hasta la una de la madrugada, no tengamos que estar pendientes de si en la sede de la Comisión o en la secretaría existe o no la documentación; una documentación que ha sido pedida por este portavoz y reiteradamente solicitada por otros portavoces. Por tanto, mi petición, señor Presidente, es que se nos dé traslado inmediato de la misma.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Vera Pro): He recogido, señor López de Lerma, sus solicitudes. Ahora van a bajar la documentación existente en la Comisión. En cualquier caso, los servicios de la Cámara adscritos a esta Comisión supongo que van al ritmo que les permite el trabajo de la Cámara. Usted es Secretario, perdón, Vicepresidente de la Mesa del Congreso y a lo mejor también podría ayudar a que los servicios de la Cámara nos dieran cuanto antes esa respuesta que esperamos todos los grupos parlamentarios. No me gustaría discutir más sobre esta cuestión.

El señor **LÓPEZ DE LERMA I LÓPEZ**: Señor Presidente, es que yo no deseo discutir esta cuestión. Simplemente quiero que conste nuevamente en acta mi petición y mi posición; pero no recabe de mí una complicidad res-

pecto de algo que sólo a la Presidencia de esta Comisión y a sus servicios competen. Yo estoy aquí como portavoz de mi grupo parlamentario, no estoy aquí ni como Vicepresidente del Congreso ni menos como el Secretario, que no he sido nunca. Por tanto, a cada uno lo que es de cada uno, lo de la Biblia para entendernos, lo del César y de Dios. En este caso, me parece que es más del César que de Dios.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Vera Pro): Todo lo que esté en nuestras manos para solucionar esas deficiencias se hará.

Ahora vamos a continuar con la sesión porque tenemos mucha demora. Tiene la palabra don Luis Oliva para hacernos una primera exposición del objeto de esta Comisión.

El señor **DIRECTOR GENERAL DE TV-3** (don Luis Oliva): Señoras y señores diputados, muy brevemente porque en mi calidad también de no jurista me limitaré a exponer algunos puntos de vista respecto al proyecto de ley como operador de televisión.

Para Televisión de Cataluña el fútbol ha sido un producto de indudable importancia básicamente desde su creación, porque una de las esencias de creación de Televisión de Cataluña es la normalización lingüística y el fútbol, en este caso juntamente con la programación infantil, son un primer eslabón absolutamente imprescindible o de mucho valor para la incorporación de nueva audiencia al uso cotidiano de la lengua catalana. Por todo ello, prácticamente desde el año 1987 Televisión de Cataluña está ostentando de manera más o menos continuada derechos y participación en los derechos de explotación de transmisiones de fútbol, en este caso, y de otros géneros deportivos.

Considerábamos que este proyecto de ley podía ser positivo en cuanto a la regulación del derecho a la información porque es un derecho constitucional, pero a la vista del proyecto que se está debatiendo, creemos que entra más en aspectos del espectáculo en sí mismo que en la regulación del derecho a la información. Por tanto, nos parece innecesaria atendiendo al hecho de que el sector se ha autorregulado.

Desde el año 1989, como decía, desde hace muchos años Televisión de Cataluña, junto con otras televisiones autonómicas bajo el paraguas de la Forta —Federación de organismos autonómicos de la Radio y la Televisión— tuvo los derechos de la Liga y la Copa de fútbol para el Estado español. Ya en el año 1990 abrió lo que llamamos el fortificado, abrió para Televisión Española una parte, concretamente para TV 2, para que fuese complementada la cobertura del territorio nacional. En el año 1990, un poquito más tarde, ante una nueva tecnología como fue Canal +, Forta y como parte suya Televisión de Cataluña tampoco tuvo ningún inconveniente en compartir esos derechos, dando parte de tales derechos a una nueva modalidad de televisión que es la televisión de pago que aparecía en el año 1990.

Por otra parte, creemos que exageramos la importancia del fútbol como herramienta de éxito de audiencia. Nosot-

tros lo comparamos mucho con otro tipo de derechos. Sin duda alguna, existen exclusivas, por ejemplo las películas. Cuando se compra una película, evidentemente se compran sus derechos y los tiene una sola televisión. Otras televisiones del Estado como Antena 3 y Tele 5 han tenido éxitos de audiencia sin tener ningún derecho sobre el fútbol español; han invertido en otros productos y con éxito.

Ante la finalización del contrato, que es en los años 1997-98, y la aparición de nuevas tecnologías y de nuevas modalidades de explotación de televisión como es el pago por visión, durante año y medio aproximadamente algunos operadores de televisión hemos estado luchando para tener la continuidad de esos derechos hasta el año 2003 o hasta que fuese posible renovar esos contratos, club a club, en beneficio también de las entidades deportivas porque así ellas mismas lo plantearon.

Después de este año y medio Televisión de Cataluña creo que de manera firme fue una pieza básica para intentar un acuerdo entre nosotros, los poseedores de derechos en aquel momento: Antena 3, Canal + y Televisión de Cataluña. Estuvimos casi año y medio, fue muy difícil, pero, al final, el 24 de diciembre se llegó a un acuerdo para explotar la totalidad de los derechos del fútbol y en todas las variantes posibles. Se hizo un reparto de esa explotación lo más razonablemente posible; se da un partido como mínimo en abierto, que en algunas temporadas, concretamente en la presente, han sido dos partidos en abierto puesto que Antena 3 también compartió parte de esos derechos dando un partido los lunes, y se vendió a esta nueva tecnología, que es la única plataforma digital existente en aquel momento, como exclusiva el pago por visión. Por tanto, se abre un poco más y se da la presencia del producto futbolístico en todas las modalidades de televisión existentes hoy por hoy y con una proyección inmediata de futuro. Al ser la Força y Televisión Española conjuntamente quienes en abierto facilitarán el fútbol bajo primera o segunda elección, depende de los años, los partidos de cada semana consideramos que garantizan en abierto y gratuito para todo el territorio español el fútbol como mínimo hasta el año 2003.

Consideramos que si la ley es retroactiva tiene algún aspecto expropiatorio por lo que pueda representar de explotación de los derechos de pago por visión puesto que la exclusividad es un factor inherente para la potenciación de este sistema de explotación televisiva.

Por otra parte, se ha hecho referencia aquí, y no lo he podido evitar, a algunos aspectos lingüísticos. Quiero recordar simplemente que las transmisiones que ya se elaboran con pago por visión se están emitiendo con opciones lingüísticas en cada una de las correspondientes zonas.

Nada más.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Vera Pro): Vamos a dar la palabra al grupo que hizo en primer lugar la solicitud de comparecencia que fue el Grupo Socialista.

Señor Solé Tura.

El señor **SOLÉ TURA**: Quiero dar la bienvenida al señor Luis Oliva y deseo agradecerle la intervención que ha

hecho, que ha sido muy breve, muy clara, muy precisa y que casi resuelve los problemas que queríamos plantearle. Pero quisiera hacerle dos o tres preguntas que van en la línea de lo que él mismo ha dicho.

Si he entendido bien, en su opinión esta ley es innecesaria. Creo que éste es un elemento clave para lo que estamos discutiendo. Como usted decía, el sector existente ya se ha autorregulado y hasta ahora el único que no ha entrado en esa regulación era un sector que no existe: la plataforma. Parece lógico que si hasta ahora el sector ha sido capaz de autorregularse, lo seguirá siendo en el futuro sean quienes sean los protagonistas. Por consiguiente, esta ley es innecesaria. Yo le pregunto si además de ser innecesaria, no le parece que lo que debería ser un sistema de pactos entre titulares y operadores se convierte en una auténtica guerra, incluso política, como estamos viendo estos días.

Quisiera pedirle también si puede hacer una valoración a este respecto del artículo 6 pero sobre todo del artículo 6, apartado segundo, en relación no solamente con el concepto de pago por visión, sino también en relación con el gran problema de la retroactividad. Como usted sabe, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) y el Grupo de Coalición Canaria presentaron unas enmiendas que iban en ese sentido, es decir, en estas enmiendas se decía que los derechos actualmente existentes se mantendrán hasta que se extingan los acuerdos. Esas enmiendas fueron rechazadas. Si se rechazaron esas enmiendas, entiendo yo que quienes las rechazaron no querían que constasen y si no querían que constasen es porque piensan lo contrario de lo que decían las enmiendas, es decir, que esos derechos, como usted ha dicho, pueden ser expropiados. Me gustaría que nos hiciera su propia reflexión sobre este aspecto.

La ley, como usted sabe, tiene otro aspecto relativo a la transmisión de partidos en abierto. Uno de los argumentos que se utilizan en el debate es que se pretende que haya muchos partidos en abierto. De momento ya hemos restringido un poco e incluso si ahora hay dos la ley dice uno, pero en fin, se pretende que haya muchos partidos en abierto garantizados. Hemos visto estos días a través de la documentación que manejamos, documentación que no teníamos cuando se discutió el actual dictamen, que España es el país donde más partidos en abierto se han dado y se están dando, hasta el punto de que en los últimos siete meses el porcentaje viene a ser de dos por día y desde diversos operadores, lo cual quiere decir que hay una multiplicidad de operadores que más o menos están actuando y, por consiguiente, no parece que exista el objetivo de ampliar todavía más lo que ya es extraordinariamente amplio. En fin, aunque así fuese, estamos constatando también que en los demás países europeos prácticamente no existe la transmisión en directo de partidos de fútbol, con algunas excepciones. Nosotros estamos de acuerdo en que tiene que haber excepciones y hemos presentado en nuestra enmienda un catálogo de lo que, en la línea de lo que exige la Comisión de la Unión Europea, serían grandes acontecimientos sobre los cuales tendría que quedar claramente establecido que siempre se darán en directo y además la posibilidad de que periódicamente se fijen otra serie de

acontecimientos que forzosamente se tendrán que dar en directo en un período determinado.

Me gustaría que nos dijese si le parece que este sistema de un catálogo general completado con un sistema que permita ir acomodándolo es mejor que el sistema de dejar unos grandes principios muy genéricos que lo engloban todo y que, además, se dé la posibilidad de que cada seis meses se vaya revisando todo. Me gustaría que nos dijera si considera que será o no un factor de inseguridad incluso para la transmisión en directo de partidos.

Eso es lo que le quería preguntar.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Vera Pro): Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Fernández de Troconiz.

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS**: Muchas gracias, señor Oliva, por su comparecencia ante esta Comisión Constitucional para informarnos acerca de cómo se ve desde la perspectiva de TV-3 el proyecto de ley de emisiones y retransmisiones deportivas.

Usted ya ha dicho al principio que no era jurista, pero aunque lo fuera no queríamos recabar su opinión como tal sino como representante de TV-3. En la medida en que no es jurista quiero decirle que en relación a lo que significa técnicamente retroactividad y expropiación yo, que sí soy jurista, no comparto los criterios que da al respecto ni lo que dice de necesidad o no necesidad de la ley. Le voy a poner un ejemplo y va a comprender inmediatamente por qué la ley es necesaria y favorece, además, a TV-3.

Como usted sabe, el artículo 16 de la Ley del tercer canal prohíbe a las televisiones autonómicas adquirir derechos en exclusiva para todo el territorio nacional y esta ley rompe con esa prohibición y permite a las televisiones autonómicas que adquieran derechos en exclusiva para la totalidad del territorio nacional. Esto lo digo como un carácter de eliminación de una prohibición que ya existía y que denota evidentemente la necesidad de la ley.

Puedo decirle otros aspectos que desde un punto de vista técnico comprenderá como programador y operador de televisión y es que, como usted sabe, el artículo 43.5 de la Ley de Propiedad Intelectual, de 12 de abril de 1996, establece la prohibición de que la cesión desde la explotación de los derechos de autor pueda comportar la difusión de los derechos de autor por medio de procedimientos desconocidos o inexistentes en el momento de celebrarse el contrato. Evidentemente aquí entra lo que significa la nueva modalidad de pago por visión, todos los contratos con los profesionales del deporte, con los futbolistas, y entran también todos los contratos de los árbitros que sirven a los diferentes partidos que se realicen no solamente en el fútbol sino en cualquier otro deporte. Esta ley reconoce expresamente la existencia de derechos de retransmisión de fútbol, derechos de retransmisión que se escapan en cuanto a la propiedad intelectual porque son expectativas de derecho y, sin embargo, la ley los consagra como tales derechos, lo cual es otro elemento fundamental que denota la necesidad evidente de la ley.

Por supuesto, usted puede decir como buen empresario —público, pero también empresario— que si el mercado se autorregula, para qué regularlo y yo he de decirle que las leyes sirven porque el legislador entiende que es bueno que se regule el mercado de acuerdo como el legislador entiende que debe regularse. Usted tiene razón en que hoy, en lo que se refiere al fútbol, no pelagra en absoluto el interés general que la ley quiere tutelar y proteger en cuanto a la obligatoria retransmisión en directo, en abierto, y para todo el territorio del Estado, pero esto no significa —y convendrá usted conmigo en ello— que la protección que debe hacer la ley no es para el momento presente, sino que las leyes tienen vocación de futuro, tienen vocación de ser indefinidas en su duración temporal y en esta medida las leyes son necesarias. Es más —y en este sentido le ilustro, no quiero entablar ningún tipo de discusión— ya el Pleno del Congreso de los Diputados rechazó dos enmiendas que propugnaban la devolución al Gobierno del texto de la ley y he de decirle que las enmiendas de devolución surgen cuando no se está de acuerdo con los principios, el espíritu o la oportunidad de la ley. Por consiguiente este Congreso ya se ha pronunciado en cuanto que cree, entendemos, que es necesaria la ley. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

Independientemente de esto, me gustaría que nos explicase lo que ha dicho de que cedieron ustedes la participación que tenían en los derechos exclusivos de determinados acontecimientos deportivos a Audiovisual Sport, que componen, junto con ustedes, Canal +, Sogecable y Antena 3 de Televisión. Si no lo tengo mal entendido, los derechos de pago por visión, de los cuales es titular Audiovisual Sport, sociedad anónima, han sido cedidos en cuanto al derecho de pago por visión a otra compañía denominada Canal Satélite Digital, sociedad anónima, en la cual ustedes no participan (está participada en un 15 por ciento por Antena 3 de Televisión y en un 85 por ciento por Sogecable y Canal +) y sin embargo ustedes sí participan en la otra plataforma digital pendiente de iniciar sus emisiones denominada Vía Digital, sociedad anónima, si no he entendido mal.

En esta medida, y como estamos ilustrándonos, señor Oliva, acerca de la posible incidencia que pueda tener la ley, en esto que usted decía que no es técnicamente retroactividad ni técnicamente expropiación, nos gustaría conocer cuáles son los contratos que tienen suscritos ustedes con los equipos respecto de los cuales tienen adquiridos los derechos exclusivos de retransmisión en abierto en televisión o cualquier otro derecho que pudieran tener sobre los mismos; nos gustaría que, si puede, facilite a esta Comisión los contratos en cuya virtud ustedes han cedido estos derechos audiovisuales y a la vez los contratos de Audiovisual Sport, si está en su mano, porque evidentemente no representa a Audiovisual Sport y no puede facilitarnos los contratos correspondientes, porque usted (y cuando me refiero a usted quiero decir TV-3) nada más es una parte de Audiovisual Sport, sociedad anónima. En definitiva mis preguntas no son tales preguntas sino petición de que usted nos facilite documentación.

Además quería comentar si es cierto que Audiovisual Sport no tiene todos los derechos del fútbol en España, por

cuanto tienen derechos de fútbol además de Televisión Española otras televisiones autonómicas y en esta medida no existe monopolio absoluto de oferta en lo que se refiere a los derechos de retransmisión de fútbol en el sistema de pago por visión. Nosotros —quiero comentárselo— entendemos positivo que el buen aficionado al fútbol pueda tener acceso a todos los partidos de fútbol que se celebren en una jornada a través del sistema de pago por visión y la única posibilidad de realizarlo es que efectivamente todos los programadores titulares de los derechos puedan cederlos y estén obligados a cederlos a todo el que esté dispuesto a pagar el precio que libremente el programador decida establecer.

Agradeciéndole nuevamente su asistencia a esta Comisión, reitero la petición de documentación que he realizado.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Sabanes.

La señora **SABANES NADAL**: Señor Oliva, agradecemos su presencia aquí esta mañana. A efectos de ir clarificando las comparecencias, mi grupo entiende que se van aclarando ciertos efectos inmediatos de lo que sería esta ley. En primer lugar, tal y como está redactado ahora mismo el informe de la Ponencia, nos encontramos que tendríamos un paquete futbolístico que no está afectado por lo que hemos venido a llamar retroactividad, porque la ley no cuestiona los derechos —o sus expectativas de derechos, ya no sé cómo debemos denominarlo— que tiene en este caso Televisión Española y que afectan a selecciones, a competiciones europeas, etcétera, sobre los cuales, además, nos ha dicho el Director General de Televisión Española esta mañana que aquello que no afectara al interés general se podría ceder a la plataforma de la que forman parte; o sea, que estos derechos podrían ser cedidos, en parte, en este momento, según está la ley. Habría otro paquete, que afecta fundamentalmente a la Liga y la Copa, que —entiendo yo— está parcialmente afectado por los artículos 3 y 4 de la ley, que introducen algunos cambios, y que sería salvable. Finalmente, hay un tercer paquete, que es el pago por ver (la nueva tecnología en discusión y la nueva regulación famosa del artículo 6.2), que está plenamente afectado en tanto que la ley lo que hace es imponer, en ese caso, un sistema tarifario frente a un sistema de gestión por exclusivas. Esa modificación nos lleva al debate de la retroactividad, de la intervención, de la expropiación y todos esos conceptos que manejamos, pero mi grupo entiende que eso es consecuencia de cómo se establece el sistema en el propio artículo.

Ante esa situación, en primer lugar le pregunto si entiende que esta situación de regulación, en su conjunto, significa o va a significar agravios comparativos, que además pudieran ser recurribles. En segundo lugar, tendría interés en que usted valorara la viabilidad —viabilidad económica o comercial, en este caso— del nuevo sistema que se propone, un sistema que yo denomino tarifario o que se regula de manera diferente al sistema que hemos conocido como sistema de gestión a través de exclusivas. En tercer lugar, quisiera saber si entiende que existiría la posibilidad

—por lo menos en un marco más relajado, como apuntaba aquí el representante de la televisión vasca— de una vía de adecuación progresiva de las exclusivas existentes hasta el año 2003, que son las que modifica el artículo 6.2, que generarán a medio plazo acuerdos para intercambiar o compartir estos derechos. Finalmente, el sistema de gestión que marca la ley está evidentemente orientado al fútbol, un mercado que al ser extenso y tener las características que tiene, aun con todos los problemas que estamos planteando, quizá podría subsistir en este nuevo sistema que establece la ley. Yo querría que valorara —porque ustedes también trabajan con otros deportes— el efecto que tendría esa regulación en deportes minoritarios, porque el presidente de la Federación de Natación exponía aquí ayer que para ellos a veces no es una cuestión de elección, porque si no trabajan en un régimen de ciertas exclusivas limitadas no podrían subsistir.

El señor **PRESIDENTE**: Don Josep López de Lerma tiene la palabra.

El señor **LÓPEZ DE LERMA I LÓPEZ**: Señor Director General. **(El señor López de Lerma i López pronuncia las palabras de salutación en catalán.)**

Señor Presidente, voy a transcribir mi salutación en catalán, a los efectos de acta. Decía al Director General que mi grupo, como los demás, le da su más cordial bienvenida, y que su estancia entre nosotros sirva a los objetivos de la Comisión, que son los de asesorar y de informar. Voy a entregar al señor Presidente la transcripción exacta de mis palabras, pronunciadas en otro idioma, que es el propio del director general y el mío, que tiene su raíz, como el castellano, en el latín.

Decía el Director General de Televisión de Cataluña, TV-3, que el fútbol resulta imprescindible a su cadena no sólo como espectáculo que es, sino porque tiene un componente importante para el uso normalizado del catalán y, por tanto, para la paulatina incorporación a la audiencia de segmentos de catalanes que van a encontrar en el fútbol la normalización lingüística. Esto es evidente, esto es obvio, de alguna manera esto fundamenta la propia existencia de Televisión de Cataluña, TV-3. También decía el Director General —y yo comparto su opinión— que este proyecto de ley que estamos debatiendo, señor Presidente, es absolutamente innecesario porque, como él señalaba y como se ha podido comprobar a lo largo de las intervenciones de diversos comparecientes, el propio sector, el propio mercado se ha autorregulado y, además, añadiría yo —no lo ha dicho el señor Oliva—, de manera ciertamente equilibrada.

Sepa el Director General —y recordarán mis colegas de Comisión— que el calificativo de innecesario no es la primera vez que lo oímos. Lo oímos en boca ni más ni menos que del Presidente del Tribunal de Defensa de la Competencia, que dijo literalmente que este proyecto de ley no era necesario porque existiendo —como existen— las normas que crean, amparan y regulan la actuación del propio Tribunal de la competencia, era ya más que suficiente para dirimir aspectos que, según algunos miembros de esta Comisión, ha de dirimir este proyecto de ley. Decía el señor

Petitbó, Presidente del Tribunal de la competencia, que lo que hacía este proyecto de ley era plantearse una nueva situación, no —digamos— resolver problemas derivados de la actual situación, y él —reitero— consideraba absolutamente innecesario, compartiendo su opinión, señor Oliva, este proyecto de ley.

Estoy de acuerdo, señor Presidente, con lo que ha dicho el Director General de Televisión de Cataluña, TV-3, en cuanto a que no hay que exagerar la importancia del fútbol como igual a éxito de audiencia; hay otros productos que se ofrecen por televisión que tienen tanta o más importancia y consiguen tanta o más captación de audiencia que el propio fútbol. Yo que no soy excesivamente aficionado al fútbol no acabo de entender —a título personal, naturalmente— el calificativo de interés general al fútbol, si para mí no tiene interés ni menos interés general; no acabo de entenderlo, pero soy ponente de este proyecto de ley, por circunstancias de la vida que uno tiene que soportar. El Gobierno nos propone regular un aspecto de programación de las televisiones, que es el fútbol, y además dice que tiene una importancia social y una importancia general; en cambio se olvidan de otros intereses o de otros aspectos de una programación que tienen tanto interés social y tanto interés económico, pongamos por caso, como el mismo fútbol. Pero esto es, lógicamente, un comentario de raíz profundamente subjetiva.

Creo, señor Presidente —como ha dicho el señor Oliva—, que la ley, efectivamente, tiene efectos retroactivos y creo —no es ninguna novedad; ya lo he expresado en otras ocasiones— que sí tiene efectos retroactivos, y no estando prevista otra posibilidad en nuestra norma constitucional que la derivada de unos efectos expropiatorios —por tanto, indemnizadores—, a partir de aquí habrá una indemnización.

Entiendo también que la exclusividad, como ha dicho el señor Oliva (en todo caso, quisiera que el señor Oliva, si lo tiene a bien, pudiera aportar alguna cosa más al buen juicio de esta Comisión y de sus comisionados), es un factor inherente al sistema que hoy está establecido y que funciona y, además, digo al director de Televisión de Cataluña, TV-3, que esto es algo que también comparte el propio Presidente del Tribunal de Defensa de la Competencia. Dijo literalmente que los derechos exclusivos son perfectamente compatibles con la competencia y que ese tribunal, hasta el día de hoy, no ha detectado que los múltiples contratos existentes entre operadores y programadores, clubes y sociedades deportivas atenten a la competencia, sino todo lo contrario; ha dicho que los derechos exclusivos son perfectamente compatibles con la competencia.

Quisiera conocer la opinión del Director de Televisión de Cataluña, TV-3, sobre si este proyecto de ley ya dictaminado por la Comisión, en su famoso artículo 6, apartado dos no menos famoso, afecta, como algunos dicen, sólo a expectativas de derecho (la verdad, no acabo de comprender esta expresión de expectativas de derecho, porque no son tangibles, son futuribles y, en todo caso, son deseos a realizar en el futuro) o afectan, como yo creo, a derechos en ejercicio, a derechos que se están ejerciendo por distin-

tos operadores y distintos programadores, derivados de contratos vientes que se han realizado en el marco legalmente vigente. Por tanto, quisiera que el Director de Televisión de Cataluña se pronunciara sobre si esta ley afecta a lo que está en vigor, que es lo realmente tangible, tan tangible que algunos comisionados están recabando de este Director de Televisión de Cataluña y de otros que han comparecido la relación de contratos en vigencia y algunos incluso el contrato en su letra, para entendernos, casi de puño y letra. Por tanto, no estamos hablando de expectativas; hablamos de expectativas para crear cierto confusio-nismo entre nosotros mismos, cuando estamos hablando de si este proyecto de ley, como dice el señor Oliva y como mantenemos otros compañeros y yo, afecta no a derechos en expectativa, sino al ejercicio de derechos derivados de contratos que hoy son absolutamente legales, como ha reconocido el propio Presidente del Tribunal de Defensa de la Competencia.

Una última cuestión, señor Presidente y señor Oliva, y muchas gracias por sus respectivas amabilidades. Quisiera saber si, a su juicio, hasta hoy ha habido libre concurrencia no sólo en aquello que ha alcanzado TV-3, sino en lo que usted, señor Oliva, conoce del conjunto de las televisiones autonómicas, que están agrupadas en una sociedad que ya se ha citado, y en el sector privado. Quisiera saber si ha habido libre concurrencia, es decir, si ha habido competitividad empresarial, porque si ha sido así, como yo he entendido por otras comparencias, si ha sido duro trabajarse un contrato, no entiendo por qué dicen que este proyecto de ley viene a asegurar una libre concurrencia, que, digo yo, es lo que se viene produciendo hasta el día de hoy.

Éstos son los puntos, señor Presidente y señor Oliva, que yo quería exponer y recabar la opinión sobre ellos del Director de Televisión de Cataluña.

El señor **PRESIDENTE**: Antes de dar la palabra al señor Oliva, requiero de nuevo al asentimiento de los señores portavoces, señor López de Lerma, señora Sabanes, señor Solé Tura, para formalizar como petición de la comisión enunciada por el señor Fernández de Troconiz en orden a la aportación documental de determinados contratos.

El señor **LÓPEZ DE LERMA I LÓPEZ**: Como en otras ocasiones, no tengo ningún inconveniente, a no ser que estos contratos y otros pugnen con los derechos que ya están establecidos en nuestra norma máxima, que es la Constitución. Con esa salvedad no respecto a lo que ha pedido ahora el señor Fernández de Troconiz, sino respecto al conjunto —y estoy seguro de que el señor Presidente también lo tiene en cuenta—, doy mi beneplácito.

El señor **PRESIDENTE**: Eso es evidente, señor López de Lerma. La cuestión, como sabe S. S., es la tramitación como petición de la Comisión o como petición de grupo, que debería instrumentarse por la vía reglamentaria específica.

Para responder a las cuestiones planteadas, don Luis Oliva, en nombre de TV-3, tiene la palabra.

El señor **DIRECTOR GENERAL DE TV-3** (don Luis Oliva): Intentaré contestar a la mayoría de las preguntas, pero, ante todo, señor Fernández de Troconiz, le pido las más sinceras disculpas si, por mi desconocimiento de ciertos aspectos de la mecánica parlamentaria, he utilizado alguna palabra incorrecta. Lo digo por si he podido no digo ofender, porque ni mucho menos se trataba de eso, sino por si no era adecuada la utilización de la palabra, como usted ha dicho. En todo caso, pido mis más sinceras disculpas.

En cuanto al Diputado señor Solé Tura, tengo que insistir en que la valoración del artículo 6.2, desde el punto de vista de operador de televisión, indudablemente tiene una connotación retroactiva y la retroactividad —a lo mejor con esto contesto aspectos de otras preguntas—, en cuanto al pago por visión, en cuanto a lo que afecta al artículo 6.2, implica una dificultad en la explotación de esos mismos derechos por ese sistema. Como ustedes saben, ése es un sistema que todavía tiene un futuro bastante largo de implantación, hoy por hoy no es una realidad y el punto de rentabilidad que puede llegar a tener está situado, como mínimo, en tres, cuatro o cinco años. Por tanto, tener que compartir esa exclusividad del producto, concretamente de pago por visión, es bastante difícil, ya que es difícil que se pueda ajustar a una tarifa puesto que posiblemente es el margen que la explotación de los derechos generales del fútbol permite de beneficio o pérdida, es la expectativa de ese propio negocio y en la doble vía de estos partidos como negocio y como locomotora de un sistema. Es evidente que entre plataformas —en cuanto haya dos— puede llegarse a acuerdos, de compartir, no hay duda, pero esto siempre será mejor bajo la modalidad de un pacto empresarial entre las dos plataformas o, en este caso, entre los dos operadores de este nuevo sistema, si es que existen dos, y lo mismo sería si existieran tres.

Hablaba usted de la posibilidad de tener un catálogo general de los partidos en abierto. Respecto a la autorregulación de que hablábamos antes —y ahí permítame que barra un poco para casa—, creo que la explotación de los derechos en abierto por parte de la Forta ha añadido un beneficio muy importante al propio fútbol y al propio equilibrio de los partidos que se transmiten en directo, y es que la Forta es la suma de seis operadores locales. Esto ha dado al fútbol la posibilidad de un tratamiento mucho más cercano a cada uno de los clubes y el equilibrio en cuanto a retransmisiones más o menos territoriales; o sea, que no se ha primado solamente aquellos partidos que son una garantía de éxito. Todos sabemos —aunque el señor López de Lerma dice que no es muy aficionado al fútbol— que hay determinados equipos y determinadas confrontaciones entre estos equipos que son mucho más rentables a nivel de audiencia que otros, por su categoría, por su potencia, por su potencial económico, por su potencial de espectáculo. La Forta ha sido la garantía durante estos años, por la propia necesidad de transmitir partidos de la propia comunidad en que funcionan estos operadores, que ha repartido juego y se ha autoobligado a, como mínimo, transmitir un partido de cada uno de los clubes y en cada uno de los escenarios de los campos de juego. Creo que esto es bueno para el equilibrio territorial en cuanto al espectáculo futbolístico

y a los ingresos de los propios clubes y para la potenciación del propio fútbol, porque (y esto también es una opinión muy personal y ustedes me disculparán) yo creo que el fútbol hoy quizá es un fenómeno de interés general por la ayuda que ha tenido la televisión o que le ha dado la televisión. Esto es casi como decir: mire usted, nadie apuesta por la petanca, unos determinados operadores de televisión apuestan por la petanca y cuando la petanca —y permítanme el chiste de esta comparación— se convierte en un espectáculo de gran interés, entonces regulémoslo, y vamos a vulnerar los derechos o, al menos, casi, casi el currículo de este determinado operador de televisión que ha ido potenciando este deporte hasta convertirlo en una actividad de interés general. Casi podría parecer una paradoja que esto llegase a ocurrir y no dudo, señor Fernández, de la bondad de intenciones que pueda tener la ley, me estoy limitando a expresar una opinión muy personal de cómo a veces la ley, sin querer, puede deshacer un camino ya hecho por el propio sector y por el propio mercado.

En cuanto a expectativa de contrato yo diría, señor Fernández de Troconiz, que son contratos absolutamente vigentes. Algunos de ellos contemplan unas temporadas que van de 1998 hasta el 2003 pero, como usted sabe, el pago por visión es una modalidad que ya se está dando, porque la propia Forta autorizó a la Liga la posibilidad del pago por visión.

Usted hablaba de la imposibilidad de comprar derechos. Televisión de Cataluña compra muchos derechos a nivel del Estado español, muchos, pero es que, además, le diría que es la única garantía de supervivencia que tiene una televisión de nuestro tamaño. Evidentemente, nosotros compramos derechos de películas para toda España, y esos derechos nos dan dos posibilidades: bien utilizarlos como cambio o como trueque de otros productos que podemos necesitar, y también para conseguir unos ingresos que van en sustitución de la subvención pública. Jugamos porque éste es el juego. Difícilmente una televisión de nuestro tamaño y nuestra situación en cobertura podría tener los derechos que tiene y efectuar una programación competitiva si solamente pudiese comprar los derechos para su situación de cobertura. No existe esa posibilidad. La competencia en este caso con una televisión estatal es absolutamente imposible, de ahí que buena parte de esos derechos haya sido adquirida o tramitada a través de la Forta. Por eso se creó fundamentalmente la Forta, para poder fortalecer la posibilidad de *pool* de compra que puedan tener las autonómicas simplemente para poder acceder a determinados productos. Esto es así, además, en todos los productos, y me refiero a una consideración que ha hecho el Diputado señor López de Lerma en cuanto a la posibilidad de tener esos productos y de poder facilitar a otros operadores esos productos. Quiero decirle que yo creo que no hay ningún descerebrado en la operación televisiva en todo el territorio público ni privado. Todos sabemos lo que es un derecho, todos nos llevamos incluso muchísimo mejor de lo que parece, se está compitiendo pero compitiendo con normalidad; se está compitiendo con buena calidad de programas y, evidentemente, nadie se está volviendo loco a nivel de comprar unos derechos para que no los tenga el otro.

Nosotros somos muy conscientes de nuestra cobertura como lo son las otras televisiones autonómicas y, por tanto, compartimos perfectamente todo aquello que debemos compartir en interés del propio producto.

Se ha hecho referencia a una intervención del señor López-Amor cuando comentaba que algunos derechos que tiene Televisión Española son compartidos, me ha parecido oír que en algún caso, como es cierto, las finales de la Copa de Europa, por ejemplo, la Liga de campeones, o la final de la Recopa que tuvimos ocasión de ver la semana pasada fue compartida con TV-3. Es cierto, pero no olvidemos que es compartida con TV-3 no por una gracia divina, sino porque TV-3 también es un socio interesante para Televisión Española en otros productos; por tanto esto forma parte de un intercambio y mal iríamos en cuanto a las posibilidades de competir de cualquier operador televisivo, sea local o sea nacional, si dependiéramos un poco de la graciosa generosidad de quien tiene aquellos derechos y los debe compartir. Creo que la potencia, la seguridad, la propia fuerza de un medio que es operador de televisión está en lo que tiene y en lo que puede cambiar o intercambiar para conseguir otros derechos y otros productos.

No sé si hasta aquí he contestado a todas las preguntas.

El señor **PRESIDENTE:** Para expresar su satisfacción o para hacer observaciones o repreguntas tiene la palabra en primer término el señor Fernández de Troconiz, encareciendo la mayor capacidad de síntesis que los señores portavoces tienen probada.

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS:** Señor Oliva, gracias por su respuesta, pero independientemente del concepto que se tenga o no de retroactividad, me ha obligado a que le lea el artículo 16 de la Ley reguladora del tercer canal que, además, es de 26 de diciembre de 1983. Dice: Las sociedades concesionarias del tercer canal —y esto, señor Presidente, se lo digo a efectos del artículo 72.2 y del tiempo— no podrán adquirir en exclusiva programas que impidan su proyección en un ámbito territorial distinto del de su propia comunidad autónoma. No leo el párrafo segundo porque me imagino que lo conoce. Esta ley rompe con esta prohibición. No sé si usted estará de acuerdo o no en que se rompa esa prohibición por esta ley y en que esta ley se les aplique o no se les aplique.

También a los efectos del artículo 72.2, señor Presidente, y dado que TV-3, como las demás televisiones autonómicas, en aquellos territorios del Estado donde existe más de una lengua oficial además del castellano, nace con el objetivo fundamental, entre otros, de llevar a efecto y profundizar en la normalización lingüística, he de leerle lo que dice el número 5 del artículo 4 de la nueva ley: Con el fin de atender a las diferentes lenguas oficiales del Estado, todas las competiciones o acontecimientos deportivos catalogados de interés general podrán ser retransmitidos en dichas lenguas en las correspondientes comunidades autónomas. Si el titular de los derechos no desea realizarlo, deberá ceder sus derechos a favor de los demás operadores o programadores interesados en régimen de pública concu-

rrencia, sin que la contraprestación económica pueda ser inferior al porcentaje que se determine reglamentariamente en función de la posible audiencia.

Si le parece a usted que no es necesario en función precisamente del interés público, no de mercado, es por lo que esta ley quiere romper con las posibles exclusivas precisamente para tutelar y favorecer un interés que no es sólo el del mercado. Se trata precisamente de favorecer la cooficialidad de las lenguas en las diferentes comunidades autónomas en que así lo es y precisamente contribuir al objeto que tiene en este caso TV-3 como ente público que no es otro, también y entre otros, de contribuir a profundizar en la normalización lingüística del catalán en Cataluña, y a pesar de que se refiera sólo al interés general respecto al Estado, una disposición adicional de este proyecto de ley prevé que las comunidades autónomas también puedan declarar determinados acontecimientos deportivos como de interés general en el ámbito de las comunidades autónomas, con lo cual entramos en la posibilidad de romper estas posibles exclusivas, y hablo en el lenguaje coloquial, no técnico-jurídico de romper una exclusiva, retroactividad, etcétera.

En este sentido, señor Oliva, he de decirle que no solamente hay que mirar las exclusivas cuando se dice que rompen el libre mercado; hay que mirar también que las leyes precisamente se hacen cuando el libre mercado puede no servir intereses que el libre mercado tutela, y fundamentalmente cuando son los intereses de los usuarios y consumidores lo que es preciso proteger de manera legal, porque si no el mercado no tendría por qué acogerlos. Perdóneme porque no sé si se lo he dicho a usted o a otro compareciente, porque como muchas veces decimos lo mismo y son tantos comparecientes como vamos teniendo, es difícil apreciar cuándo se dice una cosa o cuándo se dice la otra. En este caso, el artículo 6.2, es decir, la apertura a todo posible operador en el sistema de pago por visión de la totalidad del fútbol, se refiere y quiere proteger a los usuarios, a los buenos aficionados al fútbol, para que puedan contemplar en su receptor doméstico la totalidad, en este caso, de los partidos de fútbol que puedan celebrarse, no unos u otros en función de que estén por un operador o por otro diferente. En este sentido, la ley también quiere favorecer el desarrollo lingüístico en las diferentes comunidades autónomas en que existe una lengua, además del castellano oficial, precisamente porque el mercado no tiene por qué tutelarlos, y como el mercado puede que no lo tutele es por lo que la ley quiere abrirse también en este sentido. Ésta era una mera precisión que quería realizarle, no era ninguna pregunta.

Lo que sí quería decirle, porque no ha respondido exactamente a lo que antes le preguntó el señor López de Lerma en lo relativo a la libre concurrencia hasta ahora, es que la Forta fue condenada, aunque todavía no sea firme la resolución, por resolución del Tribunal de Defensa de la Competencia —porque hay que tener presente también al Tribunal de Defensa de la Competencia cuando favorece a los intereses de uno, aunque sean dialécticos, y cuando los perjudica— de 10 de junio de 1993, en cuanto considero que había existido abuso de posición dominante, en lo que

se refería a la posición de la Forta, Federación de Organismos de Radiotelevisión Autonómicos, en el mercado.

Lo que sí quería preguntarle, porque tiene un interés añadido a lo que significa esta ley y que ha surgido, además, en el transcurso de las comparecencias ante esta Comisión, es si a ustedes les parece adecuado, conveniente, oportuno y si estarían dispuestos a que el partido que actualmente se retransmite en directo y en abierto los sábados pasase a ser retransmitido en directo y en abierto los domingos.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Sabanes.

La señora **SABANES NADAL**: Le quería aclarar, con independencia de que es cierto lo que he apuntado de la comparecencia del Director General de Televisión Española, señor López-Amor, que el señor López-Amor lo que ha dicho, al referirse a una pregunta nuestra, era que Televisión Española podría compartir algunos de los derechos que tiene en exclusiva para el sistema de pago por ver; es decir, que se podrían traspasar algunos derechos al sistema de pago por ver, no que comparta derechos para su emisión en otras comunidades, como el caso que apuntaba, que también, pero yo a lo que hacía referencia era a que ellos podrían compartir en este caso, o pasar a la plataforma vía digital, una parte de los derechos.

El señor **PRESIDENTE**: Señor López de Lerma.

El señor **LÓPEZ DE LERMA I LÓPEZ**: Estoy absolutamente convencido, señor Presidente, de que en la introducción a este nuevo turno que ha hecho el señor Fernández de Troconiz en ningún momento indicaba que, por parte de TV3, se incumplía el artículo citado de la ley de terceros canales. Como estoy absolutamente convencido de que ésa no era la intención del señor Fernández de Troconiz, sino que su intención, como así ha sido expuesta, ha sido saber si no cree oportuno el señor Oliva volver a lo mismo en este proyecto de ley. Yo quiero decir que si algo ya está vigente, es innecesario que una nueva norma recoja de forma sintáctica distinta el mismo concepto. Por tanto, como ya está escrito y además se practica por todas las televisiones autonómicas el escrupuloso cumplimiento de la ley, me parece que es innecesario trasladarlo a una nueva ley, porque parece como sospecha sobre estas televisiones autonómicas el incumplimiento de un precepto legal. Estoy absolutamente convencido de que no ha sido intención del señor Fernández de Troconiz, conociéndole como le conozco y además conociendo su escrupuloso sentido jurídico. Por eso creo que, siendo absolutamente innecesario, no es preciso que en la nueva ley conceptualmente se vuelva a lo mismo.

En todo caso, señor Presidente, siendo cierto que el Tribunal de Defensa de la Competencia condenó en su momento a la Forta, porque había existido, parece ser, un abuso de posición dominante, no es menos cierto que, a partir de ese suceso, el Tribunal, como ya he citado, no detecta ningún abuso de posición dominante, según explicó el señor Petitbó, quien además reiteró que los derechos ex-

clusivos son perfectamente compatibles con la competencia. Por eso yo me he referido, en una pregunta formulada al señor Oliva, a si creía que se había producido confluencia noble de intereses discrepantes, por tanto, una libre concurrencia, en la situación actual, y he entendido del señor Oliva que las negociaciones que se han producido en distintos frentes, por distintos operadores y en distintos ámbitos, siempre han contado con esa libertad de concurrencia, que es inherente a la condición de un libre mercado, que es el protegido por la Constitución. He entendido esto al señor Oliva; en todo caso, si no fuera así, me corregirá.

Finalmente, señor Presidente, me voy a referir a una cuestión no menor que a lo mejor el señor Oliva no ha podido captar de mi propia exposición o que yo no he explicado suficientemente. Si la ley, como dice el señor Oliva y como este portavoz reconoce, tiene efectos retroactivos y, por tanto, expropiatorios de derechos consagrados en ejercicio, a través de unos contratos libremente realizados, al amparo de la legalidad vigente, pregunto al señor Oliva: la ruptura de lo pactado, a través de este artículo 6.2, el abrir los contratos existentes, en vigor y en ejercicio, dicho de otra manera, el poner el reloj a cero para todos, ¿puede tener una repercusión, no sobre los actuales operadores o programadores, que para mí es obvio, sino sobre los titulares en origen, que son los clubes o sociedades deportivas? Es decir, ¿los clubes, si rompemos lo pactado, lo abrimos todo de nuevo, ponemos el reloj a cero, se pueden ver afectados en sus ingresos, señor Oliva, por lo que usted conoce?

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor **SOLÉ TURA**: Quería preguntarle al señor Oliva si podía insistir más en el problema que plantea el artículo 6.2; él ha dicho que, en definitiva, más que hacer acuerdos caso por caso, lo que conviene es hacer acuerdos globales entre operadores. Este sistema que se establece en el artículo 6.2, teniendo en cuenta lo que usted ha dicho sobre el período de rentabilidad, en realidad conduce a una situación caótica.

El señor **PRESIDENTE**: Para responder a las preguntas concretas formuladas por los señores Solé Tura, López de Lerma y Fernández de Troconiz, tiene la palabra el señor Oliva.

El señor **DIRECTOR GENERAL DE TV-3** (don Luis Oliva): Una vez más insisto en justificarme por la vehemencia que, como operadores de televisión, vivimos, porque estamos sometidos a una batalla campal para conseguir nuestros productos.

Usted me hablaba de una ley, señor Fernández de Troconiz, que yo conozco y que creo que Televisión de Cataluña no incumple, en el sentido de que no adquiere ningún derecho que después no comparta con otros operadores en el Estado. Lo que ocurre es que (y casi insistiendo en su comentario) el propio mercado ya ha roto esta ley, porque el producto que nosotros compramos en exclusiva, o que

otra televisión autonómica puede comprar en exclusiva, lo vende o comparte, a su vez, con Televisión Española, como es el caso, o con otra televisión. Yendo indirectamente a la pregunta inicial del señor Solé Tura, que hablaba de quién opera, tengo que decirle que, concretamente fútbol, en estos momentos no tiene. Emiten fútbol Televisión Española, las autonómicas, Antena 3 y Canal +, y Telecinco no porque no ha querido. Telecinco es el único operador de televisión que no ha emitido fútbol; se le ha ofrecido en diversas ocasiones y no lo quiere, respetando absolutamente su política de programación. No juegan —nunca mejor dicho— al fútbol en su programación.

Por tanto, yo creo que el mercado es suficientemente rico y la oferta está suficientemente distribuida como para que exista la necesidad de regular más allá (insisto, señor Fernández de Troconiz, que es una opinión como operador de televisión), de intentar regularlo con posterioridad, sobre todo, unos contratos que han significado una auténtica revolución.

Preguntaba el señor López de Lerma si ha habido libre competencia. Ha habido tanta libre competencia que entre todos hemos puesto un precio al fútbol muy alto. Muy alto. De ahí que esa posible retroactividad, que yo he llamado en parte expropiación, significa que el posible margen de recuperación de esa inversión comprometida hasta el 2003, puede significar la inviabilidad de recuperar esa inversión, porque los clubes (e insisto en que, como parte contratante, existe un contrato vigente por el que reciben unos emolumentos por la totalidad de esos derechos) el único margen de maniobra que tienen, que representa en el *business plan* una rentabilidad a cuatro o cinco años, es el pago por visión. Los demás sistemas de explotación, en cuanto a su rentabilidad económica directa, están a tope. Por tanto, la libre competencia se ha producido porque cada club, a instancia de ellos mismos, para mejorar sus ingresos y para poder llevar a cabo lo que se denomina la Liga de las estrellas, han marcado sus precios. La propia competitividad de los operadores ha permitido incluso que estos precios subieran. Por tanto, creo que existe un daño económico total directamente para el origen del derecho, que es el propio club, si esos derechos tienen que ser revisados y puestos los contadores a cero, como decía el señor López de Lerma.

Sábado y domingo, es la pregunta del señor Fernández de Troconiz. Si le hablo como programador de televisión, es mucho mejor hora el sábado. Hoy por hoy, tal como está la retransmisión del fútbol, como programador de televisión la mejor hora es el sábado, pero las televisiones no tendríamos ningún inconveniente en pasarlo al domingo, si eso beneficiase a otros sectores o fuese absolutamente necesario.

El señor **PRESIDENTE**: Muchísimas gracias, señor Oliva, por su presencia en la Comisión.

— **DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE DE TELE-
CINCO (MUÑOZ MACHADO). A SOLICITUD
DEL GRUPO SOCIALISTA DEL CONGRESO**

**(número de expediente 219/000165) Y DEL
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL
CONGRESO. (Número de expediente 219/000204.)**

El señor **PRESIDENTE**: La Comisión Constitucional saluda la presencia del profesor Muñoz Machado, en su calidad de Vicepresidente y responsable de los servicios jurídicos de la emisora concesionaria de televisión privada Telecinco. El profesor Muñoz Machado me manifiesta su deseo de formular una exposición inicial por un tiempo aproximado de 15 minutos.

El señor **VICEPRESIDENTE DE TELE-
CINCO** (Muñoz Machado): En primer lugar, agradezco en nombre de Telecinco la invitación que nos han formulado para estar aquí esta mañana. Espero que la exposición que voy a formular sea ilustrativa para la Cámara. Éste es al menos mi deseo. Al contrario de lo que ha expresado mi antecesor en el uso de la palabra, yo soy jurista y llevo esa condición pegada a la piel. De modo que es difícil que me la quite a la hora de hacer la valoración que se le ha pedido a Telecinco sobre la ley.

Voy a sistematizar la exposición que formularé ante SS. SS. en dos bloques. Uno, para situar esta ley en el contexto en el que aparece, que a Gestevisión Telecinco le preocupa mucho, y después para hacer un análisis muy sumario, pero conciso, aunque espero que también lo más clarificador posible, sobre lo que nos parece su articulado.

El contexto. Nosotros creemos que el ordenamiento de la televisión en España es extremadamente caótico. En el rato que he tenido esta mañana el honor de estar presente en esta sesión, he escuchado hablar mucho de competencia, de concurrencia, de abusos de posición dominante, de ordenación del sector, pero en verdad éste es un ordenamiento jurídico formado por aluvión. Yo identificaría en él por lo menos tres generaciones de normas. En primer lugar, las que rodearon la aprobación del estatuto de la Radiotelevisión en 1980; después, las que organizaron la televisión privada, a partir de 1988; y la tercera generación, la de las normas que están apareciendo en estos últimos tiempos acompañando al proceso de liberalización de las telecomunicaciones. En ese ordenamiento formado por tres generaciones, son muchísimas las incongruencias que existen, algunas muy graves, para las empresas de televisión que operan en el mercado.

Este proyecto de ley que SS. SS. están considerando habla fundamentalmente de mercado y de competencia, y justamente ésas son las cosas que más preocupan a los operadores privados, porque es la falta de mercado, la inexistencia de una competencia real, lo que apreciamos como lo más grave del ordenamiento del sector. Ciertamente hay muchas situaciones de abuso de posición dominante, muchas infracciones de las reglas de competencia, algunas ya resueltas por los tribunales competentes y otras en trance de resolverse.

Telecinco cree que algunos de los defectos fundamentales que tiene el sector es que aquí no hay mercado, porque en la regulación vigente no existen alguna de las reglas básicas sin las cuales no puede hablarse de un mercado en

competencia. En todos los sectores liberalizados, por ejemplo, para la existencia de mercado, se habla como requisito esencial de la separación entre los reguladores y los operadores. Esto exigiría la constitución de una autoridad independiente de lo audiovisual separada de los operadores, para que no estuvieran controlados y hubiera una suficiente independencia.

En segundo lugar, nos parece que la financiación privilegiada con que cuentan las televisiones públicas, todas, también es una manifestación de una posición singular en el mercado que rompe con la igualdad y que hace prácticamente imposible la competencia en el sector. Y, después, porque en la percepción de los fondos públicos por parte de estas cadenas no existe una debida separación contable para asegurar que los fondos que perciben se destinen a los fines de servicio público que justifican las asignaciones presupuestarias. Nos llama extraordinariamente la atención que la Comunidad Europea, en una decisión muy importante, dada en el caso de Portugal, de 7 de noviembre de 1996, para un caso exactamente igual que el español, ha exigido que las televisiones públicas portuguesas separen su contabilidad para que se establezca con claridad qué parte de las ayudas recibidas de fondos presupuestarios se destinan a la programación de servicio público y cuáles a actividades puramente comerciales. Una sentencia muy reciente del Tribunal de Justicia francés en el caso Lapost, de 27 de febrero último, ha insistido en eso como un principio general.

Telecinco viene insistiendo mucho en la necesidad de incorporar al sector de la televisión todas estas reglas. Nos preocupa que, puesto el legislador a ordenar las urgencias de lo que es más necesario revisar en el sector de la televisión, no se pongan las que acabo de decir: constituir un mercado como base para que, en cualquier reforma, no se pongan éstas en primer lugar.

Dicho esto, le digo a la Comisión lo que me parece el articulado del proyecto de ley que tienen entre sus manos. En primer lugar, Telecinco no tiene ninguna observación que hacer a lo que establece el artículo 2. Este precepto, que asegura la libertad de acceso a los estadios para ejercer la libertad de información, está en conexión, nos parece, con lo que ya establecía desde el año 1989 el convenio de televisión transfronteriza, el convenio del Consejo de Europa, donde se establecía un principio de este calado, y también en consonancia con lo que vienen estableciendo los ordenamientos nacionales, la legislación nacional de los Estados más relevantes de la Comunidad Europea donde se pueden encontrar ejemplos similares.

Pero diré que, sobre todo, no nos importa lo que ahí se dice, sino que lo aplaudimos, porque realmente es lo mismo que ha establecido la sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid, de 30 de mayo de 1996, donde se reconoce expresamente ese mismo derecho en esos mismos términos; ni a Telecinco le importa en absoluto, porque ha sido la parte actora en ese proceso y, por cierto, yo mismo su abogado, de forma que me parece que el legislador, si decide ratificarlo, es muy libre de hacerlo y, desde luego, lo aplaudimos.

En segundo lugar, tampoco tenemos ninguna observación que formular a lo que dice el artículo 4 sobre los acontecimientos deportivos catalogados como de interés general; ninguna observación de principio, aunque sí, como

verán, alguna de detalle. También ésta es una tendencia europea. Saben mejor que yo que la reforma de la directiva Televisión sin Fronteras va a incorporar un precepto; la semana pasada la comisión de conciliación llegó ya a un texto definitivo que incorpora una regla parecida. Por otra parte, también una regla semejante se puede encontrar en la legislación francesa o se puede encontrar en la legislación inglesa; la legislación inglesa no exige que se mantengan en abierto necesariamente sólo los partidos de fútbol, sino otros deportes que seguramente son allí más relevantes, como el *criquet*, el *Grand National* o las carreras de caballos.

Por otra parte, ésta es una reforma que no va contra la práctica habitual actual que se había establecido ya en España. Si acaso, las únicas observaciones que esa regla nos merece es la forma elegida para hacer el listado o el catálogo de acontecimientos. El catálogo de acontecimientos lo hace aquí una comisión *ad hoc*, que no es una autoridad de lo audiovisual, cuya composición se define de un modo muy abstracto en la norma, al menos en la que yo he conocido, y que quizá puede plantear bastantes problemas de funcionamiento. Por otra parte, nos parece que es indispensable que lo haga una autoridad independiente de lo audiovisual y que se ocupe tanto de esto como de la resolución de los conflictos que la norma puede generar, porque situar la resolución de esos conflictos en el Tribunal de Defensa de la Competencia no nos parece adecuado por razones que les explicaré inmediatamente.

En cuanto al artículo 6, que es el que más debate está generando en la elaboración de este precepto, nuestra opinión es que está mal concebido, es técnicamente incorrecto y resuelve mal un problema que es real. Nosotros no creemos, en absoluto, que se puedan romper las exclusividades en televisión. La exclusividad es un principio en la adquisición de derechos absolutamente esencial; si se traslada esta misma regla que se quiere aplicar al fútbol a otros derechos, podríamos plantear la paradoja, como ejemplo, inconcebible de que la película *Casablanca* se diera simultáneamente en Antena 3, en Telecinco y en Televisión Española la misma noche, si no hubiera exclusividad en la adquisición de los derechos de esa película. O, puestos a llegar al absurdo, que fuera permisible que un alto directivo de una cadena trabajara simultáneamente para otra. La exclusividad es un principio de lógica empresarial, además de, como van a ver, también en mi criterio, un principio jurídico.

Creo que está mal resuelta la ruptura de la exclusividad y, sin embargo, se trata con ello de atender a un problema general que sí compartimos. La cuestión no es que exista exclusividad. Aquí se ha dicho, y es cierto, no que el Tribunal de Defensa de la Competencia diga que no ve contradicciones con el derecho de la competencia en el sistema de contratación de los derechos deportivos; es que el Tribunal de Defensa de la Competencia ha dicho expresamente en su resolución de 10 de enero de 1993 que las exclusivas son un principio de organización de los derechos deportivos sin los cuales eso no se explica. Ahora bien, una

cosa es la existencia de la exclusiva y, otra, el modo en que se adquiere la exclusiva. Lo que establecen todos los sistemas de derecho de competencia del mundo, y el español por cierto también —esta ley no secunda los criterios establecidos por el Tribunal de Defensa de la Competencia en la resolución que acabo de citar—, son principios de acceso a esos derechos que garanticen la mayor pluralidad y la mayor movilidad del mercado. Por ejemplo, que la adquisición de derechos se haga con publicidad y con transparencia, para que todos los que lo deseen puedan acceder a ellos. Segundo, que no se puedan adquirir en bloque la totalidad de los derechos sobre todos los deportes, o una clase de deportes. Tercero, que esos derechos se fragmenten por bloques y, hablando de fútbol, que unos sean de la Liga, otros de la Copa, otros de la Selección nacional; que haya mucha oferta, muy variada, para que todos los operadores que lo deseen lo puedan adquirir. Si hablamos de pago por visión, que no se retransmita en el sistema de pago por visión un encuentro, sino que se tenga obligación de que todos los partidos de un día necesariamente se puedan ofrecer en el sistema de pago por visión. Y, sobre todo, evitar que quien adquiere los derechos, de cualquier forma que lo haga, lo haga por períodos de tiempo excesivamente largos, porque eso es lo que bloquea el mercado e impide la rotación sucesiva de las oportunidades.

Lo que acabo de explicar no es una opinión personal, es lo que dijo exactamente el Tribunal de Defensa de la Competencia en la resolución que acabo de citar acerca de cómo se deberían hacer esas cosas. Y lo que dijo el Tribunal de Defensa de la Competencia en su resolución de 1993 es lo que con anterioridad había dicho la Comisión Europea sobre cómo tienen que hacerse estas cosas.

De manera que nos parece que ésta es una regulación defectuosa de un problema que, de ordenarlo, habría que haberlo hecho con estos parámetros. Digo de ordenarlo, porque también es verdad que las reglas del derecho de la competencia pueden ser suficientes para imponer este sistema de principios, por la evidente razón de que así ha sido ya en 1993, antes de que el proyecto de ley llegara ni siquiera a soñarse.

Una última cuestión y termino esta exposición previa. La retroactividad. Aquí la opinión que mantiene Telecinco es estrictamente técnica. Creemos que el concepto de retroactividad está mal empleado en estos debates, lo digo con todo respeto, naturalmente, a quienes opinen lo contrario. Ésta es una ley que dice que se va a aplicar desde el momento de su entrada en vigor, que es lo que ocurre con todas las leyes. Naturalmente, el legislador no está vinculado por los contratos preexistentes, que puede desconocer; en modo alguno hay vinculación del legislador por relaciones jurídicas de los privados. Lo que sí puede ocurrir es que, en efecto, la ley aplicada hacia el futuro afecte a los efectos de contratos celebrados con anterioridad a ella, y si afecta y esa afección es una lesión de contenido patrimonial, puede generar el deber de reparar; pero en cada caso habrá que hacer una prueba efectiva.

Me atrevo a decirles, por último, que realmente el único lugar donde puede haber esa afección es en relación lo que que establece el artículo 6. Si la regulación que hace el ar-

tículo 6 en lugar de hacerla como la hace utilizara los criterios sistemáticos que antes he indicado, ese problema, a a mi juicio, desaparecería radicalmente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, profesor Muñoz Machado.

Tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor **LÓPEZ DE LERMA I LÓPEZ**: Para dos cuestiones de orden, si me permite su señoría.

En primer lugar, para agradecer la diligencia con la que la Presidencia me ha hecho llegar todo el material que obraba en poder de la Secretaría de la Comisión, entre otras cosas, la transcripción de lo acontecido este lunes. Y, además, para pedir excusas a la presidencia si mi intervención —que reitero, digamos, en su parte de futuro— le hubiera creado alguna incomodidad, que en ningún caso era mi intención. Quisiera que constara en acta, por tanto, que he recibido esta documentación y mi agradecimiento.

Otra cosa, por motivos de mi agenda debo ausentarme y agradezco la presencia del Director General de Tele 5 y su muy detallada y completa exposición.

El señor **PRESIDENTE**: Lamentamos su ausencia. Esta Presidencia sólo pretendía que, puesto que constaba en acta su petición, constara en acta igualmente su satisfacción.

Reanudando el curso ordinario de esta sesión de comparecencias, la comparecencia de la representación de Tele 5, ostentada en este caso por el profesor Muñoz Machado, ha sido solicitada por todos los grupos parlamentarios que formularon peticiones de comparecencia, y en primer término, en consecuencia, para formular las preguntas que estime pertinentes, el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra.

El señor **NIETO GONZÁLEZ**: Debo decir que el resto de grupos, al menos el mío, también necesita esa documentación, la transcripción de todo lo que se ha debatido aquí a lo largo de estos días. Supongo que no habrá problema.

El señor **PRESIDENTE**: Obviamente no, lo que ocurre, señor Nieto, es que comúnmente los grupos diligentemente recabamos esa información. No suele requerirse de la Presidencia, pero si quiere que esa función de mensajería se asuma, se asume con mucho gusto.

El señor **NIETO GONZÁLEZ**: La seguiremos asumiendo los diputados; estamos muy acostumbrados a ello, señor Presidente.

Gracias, señor Muñoz, por su comparecencia. El Grupo Socialista había pedido la presencia de Tele 5 para que nos diesen su opinión y marcasen aquellas orientaciones que consideraran oportunas desde su punto de vista en relación con el contenido de este proyecto de ley. Otros grupos lo han hecho también. Intervengo en primer lugar porque lo hicimos los primeros, pero todos los grupos teníamos interés en que ustedes comparecieran.

He escuchado muy atentamente su intervención y tengo muy poco que añadir a la misma. Lo que ha dicho en relación con la ruptura de la exclusividad, si entra en vigor el artículo 6.2, lo venimos diciendo en este grupo a lo largo de estos tres últimos días y, por tanto, muy poco tengo que añadir. Es decir, en ese sentido coincidimos.

En cuanto a la utilización correcta o no de la retroactividad, es verdad. Es cierto que si se rompen los contratos en exclusiva y se lesionan derechos, alguien tendrá que pagar esos derechos que se han lesionado; es el otro gran problema que planteamos desde el Grupo Socialista. Si la ruptura de los contratos en exclusiva genera minoración de ingresos en los afectados, sean clubes, sean televisiones, sea quien sea, evidentemente esa compensación tiene que producirse, y nuestra gran preocupación es que esa compensación tenga que producirse vía dinero público, bajo la fórmula que sea —lo venimos diciendo insistentemente—, bajo la fórmula de mayor aportación de dinero procedente de las quinielas, reducciones del IVA, subvenciones directas en los presupuestos, etcétera.

También me ha alegrado escuchar su satisfacción por el contenido del artículo 2, en el que yo creo hay acuerdo general en la Comisión. Aunque la redacción inicial que enviaba el proyecto del Gobierno era bastante confusa, yo creo que al final ha quedado bastante bien definido el derecho de acceso por parte de los operadores a los campos donde se celebran competiciones, y que ese derecho de acceso posibilite la obtención de imágenes o información que hagan posible los noticiarios, los diarios o los telediaros sin costo alguno por la adquisición de esas noticias, y también la posibilidad de acceso a los estadios para la obtención de noticias o información para la elaboración de programas deportivos especiales, y eso, evidentemente, a través de un acuerdo entre las partes con la consiguiente contraprestación económica. Desde ese punto de vista me alegra oír la opinión que ha manifestado usted como por parte de una cadena de televisión, que le parece razonable la regulación que queda en el artículo 2. Coincide con lo que planteaba el Grupo Socialista a través de nuestras enmiendas.

En el punto 4 quería hacerle una pregunta, porque usted ha puesto alguna objeción que me parece razonable, y quizá debiéramos estudiar en la Comisión si hay que modular algo el contenido de esa comisión *ad hoc* que elabore el catálogo de acontecimientos de especial relevancia que deban ser siempre emitidos en abierto, y me gustaría saber su opinión no sólo sobre esto, que ya lo ha expresado, sino sobre algo que no ha dicho, y es en relación con el tiempo. El artículo 4 dice que este catálogo se elaborará cada seis meses. No sé si ese período es un tiempo razonable o sería más oportuno hacerlo por períodos anuales. Me gustaría escuchar su opinión como representante de la cadena de televisión Tele 5.

Una segunda pregunta, también muy sencilla y muy simple. Se ha abierto —no sé si ayer o anteayer— un pequeño frente en cuanto a qué sería más conveniente en relación con la emisión de un partido en abierto. De momento, esta ley, como usted sabe, en el dictamen de la Comisión, contempla que uno de los partidos de la Liga o

de la Copa se incluya en ese catálogo —uno de los que se celebran cada semana—, y se emita en abierto. Actualmente la emisión de los partidos en abierto se hace los sábados, como bien sabe, o los lunes, y el domingo se emite un partido de la Liga en codificado. Ayer surgió el debate si se debiera ser en sábado o en domingo. ¿Cuál es su opinión? ¿Debería emitirse en sábado o en domingo?

El señor **PRESIDENTE**: Señor Fernández de Troconiz.

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS**: Muchas gracias a don Santiago Muñoz Machado, representante en esta ocasión de Tele 5 e ilustre administrativista. En función de la primera de esas condiciones vamos a dirigirle no las preguntas, sino en general los comentarios a realizar en relación a su intervención y al artículo 6.2.

El artículo 6.2 del proyecto de ley —se lo digo a título indicativo— no pretende tanto que un operador rompa exclusivas de otros operadores o programadores de televisión, porque en la medida que estamos hablando de pago por visión estamos hablando de sistemas digitales de transmisión de televisión, de las ondas de televisión. En esta medida esta retransmisión, en principio, puede hacerse por cable o por satélite, de acuerdo con el desarrollo de la técnica actual.

En lo que se refiere a la retransmisión por cable, es difícil —y perdone que haga un paréntesis— hablar de entidades de radiodifusión cuando hablamos de televisión digital, porque me gustaría ilustrar a toda la Comisión que cuando hablamos de televisión digital es preciso distinguir el operador en el sentido tradicional de la palabra que se viene utilizando como entidades de radiodifusión de lo que es la forma de transmisión de estas imágenes de radiodifusión. Podíamos decir que es la misma distinción que existe entre canales de televisión y Retevisión. En este sentido, el operador a que se refiere el artículo 6.2 es la plataforma digital o bien el cable a través del cual se transmiten digitalmente las ondas.

Respecto al cable, he de decir a los señores comisionados que ya están rotas las llamadas exclusivas y están rotas por la Ley de 11 de octubre de 1995, de trasposición de la correspondiente Directiva, en su artículo 8.º, que paso a leer, señor Presidente, de acuerdo con el artículo 72.2 del Reglamento.

El señor **PRESIDENTE**: Es superflua la alusión reglamentaria.

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS**: Cuando por falta de acuerdo entre las partes no se llegue a celebrar un contrato para la autorización de la distribución por cable de una emisión de radiodifusión, las partes podrán acceder por vía de mediación a la comisión prevista en el artículo 143 de la Ley de Propiedad Intelectual.

El artículo 9 de esta misma Ley, que posteriormente se refunde en el artículo 20 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual de 12 de abril de 1996, señala que

cuando alguna de las partes, en abuso de su posición negociadora, impida la iniciación o prosecución de buena fe de las negociaciones para autorización de la distribución por cable de una emisión de radiodifusión u obstaculice sin justificación válida las negociaciones o la mediación a que se refiere el artículo anterior, se aplicará lo dispuesto en el capítulo 1 del título I de la Ley de 17 de julio de 1989, del Tribunal de Defensa de la Competencia.

Esta ruptura no rompe una exclusiva, es la operativa a través de la cual se emiten las ondas por parte de la entidad de radiodifusión. Lo que sucede es que esta ley puede que establezca un punto de vista un tanto confuso, y precisamente el confusionismo deriva de algo que todavía no está elaborado, que es la naturaleza jurídica de los derechos de imagen de televisión de retransmisiones deportivas. Es difícil pensar, aunque alguien puede pensarlo, que no son encajables en la Ley de Propiedad Intelectual los derechos de imagen del fútbol o de cualquier otro deporte. Yo entiendo que son enmarcables dentro de los derechos afines a los de autor, como los correspondientes a los intérpretes, ejecutantes o artistas, que han sido cedidos en esta medida al equipo de fútbol, titular de los contactos de arrendamiento de servicio con los diferentes jugadores. Realmente es difícil de compaginar y en este sentido, tal vez sería interesante legislar en el futuro acerca de cómo compaginar los intereses de un equipo con otro cuando juegan entre sí. Lógicamente habría que acudir a las reglas organizativas de los encuentros futbolísticos, pero plantea problemas serios respecto a la propiedad intelectual. No nos engañemos; son nuevos derechos introducidos a raíz del texto refundido de 12 de abril de 1996, y son los derechos irrenunciables del artículo 108 de la Ley de Artistas, Intérpretes y Ejecutantes. Es más, hay que tener en cuenta que la explotación de los derechos de autor no puede ser cedida a aquellos medios de comunicación pública no conocidos o inexistentes en el momento de la celebración del contrato. Realmente creo que va a generar problemas jurídicos graves, difíciles y posiblemente necesitará una regulación al respecto.

Por esto, y en materia de lo que se llama, para entendernos, ruptura de los derechos de exclusividad, tengo que decir que no hay ruptura de los derechos de exclusividad; se trata de la necesidad de introducir un medio de comunicación, que en esta ley se llama operador, pero que en realidad es el cauce por el que las imágenes digitales del pago por visión son ofrecidas al público. Es lo que esta ley está estableciendo. Ya existe en relación con el cable; se refuerza en esta ley y en ella se proyecta y se quiere aplicar también a su retransmisión por vía satélite.

El señor **PRESIDENTE**: La señora Sabanes tiene la palabra.

La señora **SABANES NADAL**: Agradezco la presencia del representante de Tele 5 en esta Comisión.

Fundamentalmente comparto la totalidad de su exposición, porque está en línea con lo que, posiblemente con menor acierto, hemos venido defendiendo desde Izquierda Unida y que no se acaba de entender.

El problema esencial, con independencia del que ahora acaba de incorporar el señor Fernández de Troconiz según sus planteamientos, dado el marco reducido de regulación, es el de que habríamos tenido que ir a una regulación muchísimo más amplia de todo el sistema y no de acontecimientos deportivos exclusivamente. En ese marco entendía que había que analizar más en profundidad la intervención que ha hecho.

En el ámbito reducido en que nos encontramos, que es la regulación de retransmisiones deportivas y que afecta fundamentalmente al fútbol, para mí el problema esencial es que el artículo 6 está técnicamente mal redactado. De ese problema esencial se deriva posteriormente si es retroactivo o no lo es, si hay que indemnizar, si es una intervención o no, pero el origen de la polémica es que ese artículo está mal redactado porque introduce un sistema que nos podría llevar incluso al absurdo de tener que retransmitir el mismo acontecimiento a la misma hora y a la vez que se está ofreciendo en diferentes cadenas o con diferentes sistemas, lo que me parecería una mala regulación.

En este sentido, comparto que una buena redacción del artículo 6, un organismo independiente que hiciera la adecuación progresiva, razonable y exacta de la ley en los términos en que las exclusivas en cuestión, que no otras, pudieran tener problemas actualmente sería la solución, pero esto supone un serio conflicto.

Quería preguntarle concretamente si Tele 5, en un sistema más racional como el que se está planteando aquí y que llevaría a un menor dimensionamiento del mercado de fútbol, hubiera optado por participar en los derechos del fútbol. Desconozco si Tele 5 tiene derechos en exclusiva —quizá debería saberlo, pero lo ignoro— para otros deportes. Finalmente, querría saber si entiende que ese nuevo marco que se plantea por el pago por ver sería extensivo a lo que no dice la ley, aunque haya exclusivas como las de Televisión Española que no están afectadas por la ley; para ellas no se regula el pago por ver, pero son exclusivas que no se cuestionan, por tanto, la regulación de las exclusivas debería ser genérica; debería tenerse en cuenta para el resto de derechos que ahora mismo no están afectados nada más que porque indirectamente se pudiera alegar agravio comparativo de las otras cadenas.

El señor **PRESIDENTE**: Para responder a las preguntas formuladas por los portavoces de los grupos Popular, Socialista e Izquierda Unida, tiene la palabra el profesor Muñoz Machado.

El señor **VICEPRESIDENTE DE TELE 5** (Muñoz Machado): Estamos más o menos de acuerdo, pero algunas matizaciones me parecen necesarias. En primer lugar, una sobre el problema de la retroactividad.

Creo que no es el momento ni la ocasión para meternos en demasiadas enjundias técnicas, pero esta ley no es retroactiva; no se puede aplicar a esta ley el concepto de retroactividad. La ley se aplica desde el momento de su entrada en vigor. Ahora bien, pueden estar afectados por la ley derechos generados con anterioridad a la misma. Los juristas algunas veces, por hablar de retroactividades, han

llegado a establecer hasta una clasificación de retroactividades y, con tanta afición como tenemos a las clasificaciones, las llaman: graves o importantes, medias y las de mínimo grado. Aquí habría una retroactividad mínima o media todo lo más. En todo caso, la ley se aplica a situaciones de futuro y ordena hacia ese futuro.

Lo importante es, en todo caso, el problema de si quedan afectados o no derechos económicos que deban ser compensados porque la ley constituya en sí misma una expropiación. Para eso hace falta una demostración efectiva del daño, y éste ha de ser económico, perfectamente evaluado para que tal circunstancia se dé.

¿Se produce esto automáticamente por la regulación en el artículo 6? Creo que automáticamente no. Puede ocurrir que realmente el sistema que maneja el artículo 6 lleve a las arcas y a los bolsillos de los operadores o titulares de derechos más dinero que el sistema anterior; habría que probarlo, pero eso no quita que mi objeción respecto al artículo 6 la mantenga íntegra. Creo que es un precepto mal hecho y, además —y esto es muy importante, lo subrayo a SS. SS.—, probablemente contrario a las reglas del derecho de la competencia, lo que tiene consecuencias directas respecto a lo que ustedes van a regular en esta ley.

Hablando de derecho de la competencia me permito hacer una observación también sobre tantas veces como vengo oyendo hablar esta mañana de acuerdos de sector: acuerdos para hacer esto, acuerdos globales, acuerdos parciales. Todos los cuerdos son contrarios al derecho de la competencia y están prohibidos como regla general; por tanto, no se hable tan alegremente de acuerdos de sector porque no es posible, salvo que lo permita específicamente la autoridad de la competencia.

Los posibles acuerdos que se hayan establecido sin esa autorización podrían peligrar en el futuro, entre otros el acuerdo vigente entre Antena 3, TV-3 y Canal + respecto al cual hay un expediente abierto ante la Comisión Europea y en el que Tele 5 ha contado simplemente cuál es la situación del derecho de la competencia en España, explicando qué dijo en su día el Tribunal de Defensa de la Competencia.

En cuanto a la existencia de una comisión *ad hoc*, me reitero en la indicación que les he ofrecido sobre la inexcusable conveniencia de que en el sector audiovisual, como en todos los sectores económicos liberalizados, exista una autoridad independiente, por una razón constitucional, en otro caso no se puede garantizar la autonomía e independencia del medio, y éste es un principio constitucional derivado del artículo 20. Todas las jurisprudencias constitucionales importantes del mundo han derivado de los derechos de comunicación un principio de organización de las televisiones que exige su autonomía respecto del poder regulador y eso hay que hacerlo con una comisión independiente. Ése es el sistema que se ha empleado en todas partes. Si existiera en España sería en donde se resolvería este tipo de conflictos, donde se estableciera los listados y se arbitraran estas soluciones.

También me permito indicarles que trasladar esto al Tribunal de Defensa de la Competencia no es buena solución, porque él es un órgano de la competencia general, que se

ocupa con carácter general de la vigilancia del mercado, pero hay órganos especializados en cada sector, como la Comisión de Telecomunicaciones, la Comisión del Sistema Eléctrico o las que se vayan creando sucesivamente, que son más idóneas, a mi juicio, para solucionar esos problemas.

Respecto de cosas más concretas que me preguntaba el señor Nieto, soy capaz de contestarle a la propuesta de los seis meses, seis meses sí o no. Yo acortaría ese plazo aunque sé que la preferencia de los operadores es lo más largo posible. Realmente lo que sea de interés general en materia de deportes varía a lo largo de la competición, porque un partido Extremadura-Salamanca no tiene ningún interés al principio de la competición y puede tener mucho si del mismo depende la solución de la Liga. De modo que podría haber una reconstrucción inmediata de lo que es de interés general adaptada a la variación de las circunstancias de la competición.

Sin embargo, señor Nieto, soy incapaz de contestarle sobre la preferencia del sábado o domingo; no conozco muy bien la gestión interna de las cadenas de televisión y no sé por qué razón puede ser más importante hacerlo el sábado o el domingo. A las cadenas les interesa fundamentalmente reforzar con un partido de fútbol que normalmente es un producto importante desde el punto de vista de la audiencia, los períodos de la audiencia que tienen más flojos. Si lo pregunta a Tele 5, le va a decir el sábado porque es el peor día de audiencia de Tele 5. Ésta es la única respuesta no muy segura ni muy técnica que le puedo dar.

El señor Fernández de Troconiz ha hecho una exposición. Me alegro de ella pero no la entiendo demasiado bien. Si eso dice el artículo 6, es decir, si el artículo 6 no rompe con la exclusividad en el sentido que yo decía, entonces se rebaja el tono de la observación pero no en el aspecto técnico. Insisto en que me parece que técnicamente eso está mal hecho y es contrario a los principios del derecho de la competencia. Me extiendo algo más en esa observación. Es contrario al sistema del derecho de la competencia que exigiría una regulación del tenor de la que antes he explicado, con la consecuencia de que una ley que está estableciendo regulaciones que impiden el libre juego de los principios del derecho de la competencia, es una ley que eventualmente puede ser desconocida o inaplicada, no por las autoridades internas de la competencia que, como bien saben, sólo pueden declarar que son contrarias al derecho de la competencia normas de valor reglamentario, pero sí por las autoridades comunitarias que eventualmente podrían decir que esa ley se dejara de aplicar en la medida que impide el libre juego de las reglas del tratado, fundamentalmente de los artículos 90 a 92 del Tratado de la Comunidad Económica Europea.

Con esto les quiero indicar que el defecto técnico de la ley en este punto no es una cuestión de arbitrio del legislador, es una imposición de normas incluso de carácter supranacional, que exigen una regulación de ese tenor, al margen de su conveniencia desde el punto de vista de la otra cuestión, de que si las cosas se ordenan del modo que les he indicado no hay ninguna consecuencia desde el punto de vista de las indemnizaciones porque principios de

este cariz ya los ha impuesto el Tribunal de Defensa de la Competencia como obligaciones o como imposiciones de ese ordenamiento jurídico particular.

Por último, señora Sabanes, Tele 5 no está en la guerra de los derechos del fútbol y no le interesa absolutamente nada tal y como están ahora mismo. La razón que expongo ante la Comisión es que no le salen las cuentas, no sabe cómo puede recuperar el dinero que hay que invertir para adquirir derechos de televisión y, en estos términos, mientras sea más caro lo que se compra que lo que se ingresa, Tele 5 es una emisora de televisión comercial, su cuenta le tiene que salir y para que salga la cuenta en una empresa hay que ganar una peseta; perder una peseta no es posible, y las cuentas del fútbol, tal y como las hacen los técnicos de Tele 5, son de perder más de una peseta ahora y en los próximos años. No sabemos el milagro a que se acogen otros medios para tener otras soluciones contables, pero en Tele 5 no salen las cuentas.

Como el fútbol es el deporte rey, si no interesa a Tele 5 el fútbol los demás deportes van en la misma lista decreciente de jerarquías y les interesan menos. De modo que no hay derechos en exclusiva de deporte aunque sí el interés por hacer retransmisiones deportivas, con la condición de que tengan interés para la audiencia. Interés para la audiencia ha tenido hace unos años para Tele 5 el ciclismo cuando había un corredor español que tenía importancia.

El señor **PRESIDENTE**: Agradecemos su presencia, señor Muñoz Machado, ante la Comisión Constitucional.

— **DEL PROFESOR EN LA FACULTAD DE PERIODISMO, UNIVERSIDAD COMPLUTENSE (DON ENRIQUE BUSTAMANTE). A SOLICITUD DEL GRUPO SOCIALISTA DEL CONGRESO. (Número de expediente 219/000189.)**

El señor **PRESIDENTE**: Reclamo la presencia en esta mesa de don Enrique Bustamante, Profesor de la Facultad de Periodismo en la Universidad Complutense, cuya comparecencia en esta Comisión fue requerida por el Grupo Parlamentario Socialista.

Tiene la palabra el señor Bustamante, para la exposición inicial a que los comparecientes nos tienen acostumbrados.

El señor **PROFESOR DE LA FACULTAD DE PERIODISMO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE** (don Enrique Bustamante): Agradezco, en primer lugar, la invitación a comparecer ante esta Comisión. Ignoro el listado completo de los comparecientes ante la Comisión; debo aclarar que no tengo ningún interés, no estoy vinculado a ninguno de los agentes ni a ninguna de las partes en este asunto, y por tanto no sé si seré el único pero vengo únicamente a título de experto, en este caso no deportivo sino por mi especialidad de profesor de economía y empresa audiovisual y de televisión.

Quisiera hacerles una exposición muy breve porque creo que es necesaria para poder entender un poco los co-

mentarios al proyecto. Al final no voy a pretender en absoluto darles una lección, Dios me libre, creo que ustedes están muy capacitados para conocer el tema al margen de cualquier lección académica; por tanto, simplemente voy a hacer apuntes muy breves.

En primer lugar, recordar que hay estudios muy serios sobre el deporte y la televisión, sobre el fútbol y la televisión, y demuestran que la televisión y el fútbol, el deporte masivo, han seguido un proceso paralelo —se habla de intereses de matrimonio, se habla de sinergias—, proceso paralelo porque en las últimas dos, tres décadas, ambos sectores económicos, hay que decirlo, se han desarrollado de forma similar, con un proceso de desregulación, de privatización, de comercialización pero, además, apoyándose mutuamente. Es imposible entender la evolución de la televisión o del deporte masivo sin comprender uno con otro. Salvo en una cosa no han evolucionado en paralelo y es que en la televisión ha habido cada vez más competencia, competencia en las ondas, competencia a través de diverso soporte y de fórmula de pago, mientras que en el deporte se ha mantenido incluso agudizado un auténtico monopolio en cada uno de los deportes masivos, lo que podemos llamar en temas económicos un cartel de precios, hasta el punto de que en Estados Unidos hay estudios comprobando y reconociendo que es un monopolio natural, en el sentido tradicional aplicado a las telecomunicaciones, por ejemplo.

Con esto quiero decir que por lo menos hacen sonreír las observaciones en torno a que la televisión ejerce la dictadura sobre el fútbol, porque en todo caso sería al contrario, así como también algunas afirmaciones que he oído o leído con cierta frecuencia en los últimos tiempos sobre la televisión gratuita. Sabemos que la televisión gratuita no es nada, primero porque es pública o es privada, y segundo porque no existe televisión gratuita como no existe ningún sector donde cueste bastante dinero la materia prima, en este caso la información o los contenidos. La televisión publicitaria no es una televisión gratuita, es una televisión que el espectador paga como consumidor vinculado al acto de compra de los productos, y mientras más cara sea la televisión más pagan los consumidores. Por tanto, dejando claro que hay un desequilibrio y que el deporte masivo tiene el poder fundamental sobre las televisiones, me gustaría analizar un poco qué ha pasado con la evolución del deporte para entender lo que está pasando.

El deporte ha tendido a privatizarse, a desregularse, ha ido eliminando, como vemos en nuestro país, esa característica de sector *sui generis* que no tenía afán de lucro, en muchos países está cotizándose en bolsa, en nuestro país se ha convertido en un claro negocio con sociedades que tienen afán de beneficios y afán de dinámica comercial, por tanto se ha transformado, los deportes masivos sobre todo, en una parte de la industria del espectáculo, y como toda industria del espectáculo está haciendo uso del *star system* que es elemento clave para poder rentabilizarlo y para poder cobrar unas tarifas más elevadas. La liga de estrellas no es más que una fórmula dentro de esa tendencia al *star system* que antes hizo el cine o que han hecho otros muchos segmentos de la industria del espectáculo. Lo vemos clara-

mente a nivel español y también a nivel europeo o a nivel internacional. El final de los monopolios públicos en Europa no sólo ha incrementado la competencia y multiplicado los precios de las exclusivas deportivas en cada país en cada mercado, sino que también lo ha multiplicado a nivel europeo, a nivel mundial.

La UER que tenía el práctico monopolio de demanda de esos deportes, ahora tiene que competir con grandes grupos privados y ya está viendo cómo las tarifas crecen cada vez más. En el campo de cada mercado nacional ese incremento es enorme. En el caso británico, que es el más destacado, se ha calculado que desde el año 1990 a 1996 las tarifas del fútbol han pasado de cien como base en 1990 a 1.600 en 1996.

Eso significa que no se puede entender la dinámica de los deportes masivos si no es desde ese punto de vista de industria-espectáculo absolutamente comercial, hasta el punto de que los especialistas marcan dos tendencias para el futuro: una, que los grandes deportes masivos, el fútbol en nuestro país o en buena parte de Europa, tenderán a integrarse verticalmente con la televisión, de forma que o bien los grandes clubes participarán en las cadenas de televisión o bien montarán sus propias cadenas de televisión de pago. Ya tenemos algún caso, por ejemplo la Liga holandesa participó en un canal de pago que era Sport-7, que luego fracasó por otras razones pero era accionista de esa cadena. También está el caso contrario, cadenas de televisión que tienen la propiedad de grandes equipos futbolísticos como puede ser el grupo Fininvest con Milán o el grupo CECCHI GORI, en Italia, o el grupo Time Warner en Estados Unidos. Este proceso de integración vertical es el mismo que se ha dado en el cine hacia atrás de escalones económicos o hacia adelante, igual que en el cine y en toda la industria del espectáculo. ¿Qué significa esto desde el punto de vista de la televisión? Que la economía de la televisión es muy peculiar, que tiene sus exigencias y sus dinámicas. Significa —y lo hemos comprobado en muchos países durante años— que cuando un producto en la televisión se multiplica extraordinariamente, pierde valor automáticamente.

Los economistas decimos que en el caso de la economía de la televisión funciona la regla de la pepita de oro: una vez que se encuentra una veta de oro, todos los mineros se apresuran a explotarla y cuando la veta está agotada, tienen que retirarse rápidamente. ¿Por qué funciona así? Funciona así porque un mismo tipo de producto repartido entre muchas cadenas, no es rentable nunca porque la audiencia se fragmenta, la publicidad se abarata y, por tanto, no da rentabilidad para ninguna de las cadenas. En este caso la exclusiva es un elemento no sólo de regla de la competencia, sino regulador de que las cadenas de televisión ofrezcan justo lo necesario para rentabilizar ese producto, pero nunca más, porque en ese caso automáticamente se hunde la economía de la televisión o la economía del fútbol.

¿Qué quiere decir eso en las relaciones televisión-fútbol? Significa que en la relación económica entre ambos sectores, ambos tenderán a rentabilizar al máximo el producto que realicen, en este caso el fútbol o el deporte de

masas. Esto significa que el mercado se va a autorregular porque los grandes partidos de los grandes equipos de fútbol buscarán rentabilizar al máximo su producto y sólo pueden hacerlo en dos vías: o aumentando mucho los precios, el ejemplo del libro, el ejemplo del periódico, que disuade a una parte importante de los consumidores y, por tanto, tienen sus límites precisos; o bien aumentando los mercados de explotación de ese producto, lo que ha hecho el cine con las ventanas de explotación. El caso del fútbol es un producto más perecedero, no tiene una larga vida como el cine, pero también tiene ventanas de explotación y tiende a aprovecharla al máximo posible para aumentar sus beneficios.

Por consiguiente, los grandes equipos de fútbol están siempre interesados en que su producto se difunda en el máximo de soportes y mercados televisivos posibles, y tenderán siempre a que ese producto se explote en la televisión abierta, en la de pago, en todas las fórmulas de pago: en *pay per view*, en *pay TV* o en pago de vídeo por demanda o deporte por demanda en el futuro. Además, por una razón fundamental, porque la mayor parte de los grandes equipos se financian no solamente por los derechos de televisión, sino también por los derechos de patrocinio, y el patrocinio, que en su mayoría gestiona directamente los clubes o las ligas o las federaciones, sólo tienen sentido y sólo puede ser caro si hay una difusión masiva hacia el público.

Eso significa que los propios clubes, federaciones o ligas van a estar siempre interesados en que una parte importante de sus partidos se difundan por televisión abierta, porque es la única que puede garantizar una gran audiencia apta para los productos de consumo de masas que se patrocinan en los partidos.

Con todo eso he llegado a una conclusión. La regulación del audiovisual en toda su historia ha tenido siempre dos motivaciones. La primera, defender la libertad de expresión y los derechos humanos, que es una motivación clara y fundamental. La segunda, más importante desde el punto de vista económico, es ordenar las relaciones entre los grandes actores de un sector. En el caso del cine cuando un agente de ese sector es demasiado débil frente a otro sector demasiado fuerte, por ejemplo las televisiones.

Eso explica la regulación continua de las relaciones de televisión. En este caso creo que no se da esa circunstancia porque los clubes de fútbol, las federaciones y las ligas tienen un enorme poder, todavía mayor que en el caso de las cadenas de televisión que son competidoras entre sí y, por tanto, están en posición de debilidad.

Con todo ello intentaría llegar a una conclusión teórica, aplicada luego al proyecto. En este caso no hace falta una regulación porque desde el punto de vista del mercado en absoluto es útil, pero además tiene dos riesgos fundamentales, que luego aplicará al proyecto. Uno, que intenta regular una materia que los propios actores del mercado ya han regulado. Por ejemplo, y lo digo claramente, en la lista de emisiones más vistas en las últimas dos temporadas. En la temporada 1995-1996, de septiembre a junio, había ocho programas deportivos en la lista de los cincuenta principales, todos ellos alcanzaban tasas entre el 20 y el 26

por ciento del *rating* o el 40-70 por ciento del *share*; en definitiva, la propia televisión y la audiencia seleccionaron los grandes acontecimientos deportivos, sobre todo internacionales, pero también alguno nacional, y ninguno era de la Liga de fútbol habitual.

Igual ocurre en la temporada 1994-1995, con nueve acontecimientos deportivos en los cincuenta principales del *ranking*. Lo único que puede ocurrir si hay un exceso por la regulación de partidos en abierto, es que ese producto se desvalorizaría desde el punto de vista publicitario y que o bien que las televisiones tuvieran que eliminar una parte importante de partidos voluntariamente, o bien que estuvieran dispuestos a pagar las altas tarifas necesarias incluso por debajo de las expectativas de beneficio. Algo similar ha ocurrido en el caso de las televisiones autonómicas, del Forta. Hay datos que permiten comprobar que no ha sido rentable lo que han pagado en los últimos años por esa emisión y lo pagaban por un plus de imagen, de mantener una audiencia mínima que pudieran exhibir ante anunciantes o desde el punto de vista político.

Además, hay un problema que se ha planteado poco en este país y es que la televisión está polarizando los acontecimientos deportivos y está haciendo que los deportes ricos sean cada vez más ricos y los pobres cada vez más pobres. Si calculamos que las televisiones españolas en su conjunto en el año 1996 emitieron en torno al 10 por ciento de su programación sobre deporte, aproximadamente el 50-55 por ciento de fútbol, eso significa que la televisión está polarizando más todavía la atención sobre el fútbol y sobre algún otro deporte masivo y, en cambio, está eliminando las posibilidades incluso de economía, de mantenimiento y subsistencia de otros muchos deportes, con una consecuencia perversa desde el punto de vista ciudadano o cultural, que la televisión está primando determinados acontecimientos deportivos o determinados tipos de deporte excesivamente competitivos, vinculados a estrellas y, en cambio, está eliminando, cegando, la viabilidad económica de otros deportes menos competitivos y más educativos.

La regulación por el mercado tiene en este caso algunos complementos que se pueden buscar sin necesidad de regularlo. Hay un ejemplo reciente. El Consejo Superior de Audiovisual en Francia arbitró un acuerdo entre todas las cadenas para lo que se llamó un código de buena conducta, por el cual todas se comprometían a unas normas mínimas que creo se pueden aplicar al proyecto de ley que comentamos. Únicamente tengo que decir que sólo en el caso hipotético de que el mercado de televisión de pago, en todas sus fórmulas, alcanzara un nivel enorme en España, sería rentable explotar los acontecimientos deportivos de fútbol solamente en fórmula de televisión de pago. Eso significa que tendríamos que multiplicar por cinco o por cuatro aproximadamente el volumen actual de facturación de televisión de pago en España. Es decir, tendríamos que alcanzar rápidamente el mercado de televisión francés o británico. Estamos hablando de pasar de unos 60.000 millones de pesetas al año a aproximadamente unos 250 ó 260.000 millones de pesetas. Como sabemos, esa evolución es inviable desde el punto de vista económico porque el gasto de las familias en el audiovisual depende de varia-

bles económicas, de rentas per cápita, que uno no se puede saltar a la torera.

Paso a comentar muy brevemente el proyecto. Artículos 2 y 3. Estoy absolutamente de acuerdo con el artículo 2, creo que es un principio básico de la libertad de expresión que todas las radios, por supuesto, pero también todas las televisiones, tengan acceso a la síntesis de información de los partidos. Veo un problema importante a la combinación de los artículos 2 y 3, que están regulados en función de los géneros televisivos, y los géneros televisivos son contingentes y cambian rápidamente en función de las circunstancias económicas. Les pongo un ejemplo. La directiva de televisión sin fronteras prohibió la inserción de publicidad en los telediarios, pero, automáticamente, hemos visto cómo la información del tiempo se desgajaba de los telediarios para amparar la inserción publicitaria. Podemos pensar que, con la redacción de los artículos 2 y 3, un telediario —no es una hipótesis, lo estamos viendo estos días— se alarga no a una hora sino a hora y media, y puede incluir perfectamente un magazine deportivo bajo el título de informativo puro y simple, con la gran ventaja de que sería gratuito, mientras que aparentemente, el artículo 2, para programas especializados, para carruseles deportivos, asigna un pago. Para una televisión puede ser muy rentable hacer esa pequeña trampa y no pagar ningún derecho de deportes.

Creo que es más útil lo que sucede, por ejemplo, en los derechos de autor. Hay una tradición por la que uno puede tomar un metraje de una película sin pagar si no excede de un tiempo determinado —se podría mirar la legislación comparada, pero creo que es en torno a un minuto máximo— y, a partir de este metraje, hay que pagar al propietario de los derechos. Ése sería un regulador bastante más fiable de cara a prevenir la evolución de los géneros de la televisión.

Artículo 4, acontecimientos deportivos de interés general. Hay una serie de adjetivos que me parecen enormemente confusos: atracción, importancia, tradición. El tema del directo me parece peligrosísimo porque en muchos casos la televisión no puede utilizar el directo por razones obvias a nivel técnico. Curiosamente, este artículo aumentaría la supuesta dictadura de la televisión sobre el deporte ajustándolo a sus horarios de máxima audiencia. Hay una cuestión muy clara en esa polémica sobre sábados, domingos, lunes. Hay que partir de la base de que el mercado se va a autorregular y de que tanto las ligas y federaciones o primeros partidos en cada deporte como las televisiones van a estar interesadas en buscar la máxima rentabilidad a los máximos acontecimientos deportivos por lo que intentarán buscar el día de máxima audiencia y de máxima rentabilidad publicitaria. Eso debería coincidir con la visión ciudadana de que a un coste muy alto, insisto, pero quizá con una forma más socializada de acceso, la televisión abierta pudiera ofrecer ese acontecimiento, aunque evidentemente en función de los horarios y los días de mayor audiencia, por tanto, de mayor atractivo publicitario, y buscando acontecimientos muy excepcionales que realmente son los que tienen rentabilidad publicitaria; el resto, no lo tiene.

Artículo 6, el pago por consumo. Debo decir que aquí debo centrar todas mis dudas. Estoy absolutamente de acuerdo con una expresión que se ha utilizado anteriormente, que he oído como espectador, respecto a que las leyes deben estar hechas para el futuro, no para el presente inmediato. Eso es cada vez más difícil en el campo audiovisual porque cambia con una excesiva rapidez y, por eso, en muchos países se crean altas autoridades de audiovisual para que puedan regular en permanencia los cambios de ese mercado. En primer lugar, parece que este artículo sólo está pensado en el campo del satélite y para grandes operadores, pero no tiene en cuenta los soportes y mercados sucesivos que van a aparecer. ¿Cómo se puede exigir, por ejemplo, una misma tarifa, para satélite o para cable, para grandes operadores o para pequeños? Se puede alegar que ahí ya se habla de por tipo de servicio pero tampoco, porque no es igual una red de cable que pueda servir a 3.000 hogares que una que pueda servir a 100.000. ¿Las tarifas deberían estar ajustadas al número de abonados? Tampoco, porque lo importante del *pay per view* no es el número de abonados sino el porcentaje real de ingresos que se consigue en una red de un operador de un total de mercado potencial.

¿Cómo se pueden regular las tarifas de esta forma definitiva, con igualdad a todos los operadores? Evidentemente, esto iría contra un principio básico —y esto es lo que me preocupa— de motivar y de impulsar en nuestro país las redes de cable, y también las de satélite, que son elementos claves para el futuro, no ya para la televisión sino para las telecomunicaciones, para el servicio del valor añadido, para el desarrollo económico de este país. Creo que esa igualdad en las tarifas, primero, viciaría todo el mercado del *pay per view*. Creo que hay un error fundamental, se piensa en el decodificador del *pay per view*, de las redes avanzadas, como si fuera el vídeo doméstico. El usuario no compra un decodificador para ver, después, qué habrá en ese decodificador, no es como el magnetoscopio doméstico, sino que compra un decodificador vinculado a una oferta que le resulta atractiva. Por tanto, si todos los operadores ofrecen los mismos productos, a la misma tarifa, al mismo tiempo, lo más seguro es que eso disuada el crecimiento del mercado porque a ningún operador le será rentable hacer un gasto excesivo en marketing y en publicidad de sus propios productos.

Ahí hay un problema importante porque pienso que ese artículo no sólo sería inútil sino contraproducente a corto plazo para todo el desarrollo de redes avanzadas en este país.

El señor **PRESIDENTE**: Muchísimas gracias, profesor, por su brillante intervención y su esfuerzo por contraerla a límites razonables de tiempo.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, solicitante de la presencia del profesor Bustamante, el señor Nieto tiene la palabra.

El señor **NIETO GONZÁLEZ**: En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, quería dar las gracias al profesor Bustamante. La verdad es que con una exposición tan detallada, no me atrevo a formularle ninguna pregunta por-

que le haría repetir algunas de las cuestiones a las que ha hecho referencia. Quizás, solamente una, que ha dejado en el aire y que a nosotros nos preocupa. Es en relación con los informativos a la hora de dar la información deportiva en los diarios de noticias. La ley dice que ese tipo de noticias se adquirirán con libre acceso en los recintos deportivos y que no tendrá una contraprestación económica, mientras que cuando se utilizan para la elaboración de un programa deportivo especial, la ley dice que habrá una contraprestación. Me refiero a los primeros. Nosotros éramos partidarios de haber establecido un límite temporal, un minutaje, pero lo cierto es que eso no ha prosperado debido a que las fuerzas en la Comisión son como son, los votos son los que son, y perdimos la enmienda.

Como ha hecho referencia a que existe en algún país europeo, me gustaría que nos dijera, si tiene el dato, si figura en la regulación de algún país de la Unión Europea qué minutaje máximo se puede emplear para las noticias deportivas en los informativos o noticiarios de carácter general. Le agradecería que me diese ese dato si lo tiene.

El señor **PRESIDENTE**: Señor González Pérez.

El señor **GONZÁLEZ PÉREZ**: Señor Presidente, tomo la palabra para agradecer la presencia de nuestro ilustre invitado y lo ilustrativo de su exposición, aun cuando nuestro grupo no esté de acuerdo con algunos temas. En aras a intentar cerrar esta Comisión en tiempo y forma, aunque se ha retrasado, simplemente le agradezco su presencia.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ríos.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Quiero agradecer las explicaciones. Tomamos nota de los razonamientos y esperamos que su utilidad sirva para el trabajo de la Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: En todo caso, lo ha sido para los que hemos tenido la fortuna de escuchar al profesor Bustamante.

Para responder a la pregunta planteada por el señor portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el profesor Bustamante.

El señor **PROFESOR EN LA FACULTAD DE PERIODISMO, UNIVERSIDAD COMPLUTENSE** (don Enrique Bustamante): Yo me refería sobre todo a la relación que ha habido entre los derechos de propiedad de la emisión de películas o emisión de ficción, de documentales de cualquier tipo de programación de stock con respecto a su difusión.

Hay toda una legislación internacional, y también española, que establece los tiempos máximos a partir de los cuales hay que pagar dinero por el uso de ese metraje. No conozco una legislación parecida en el caso de la televisión y el deporte, pero sí sé, por ejemplo, que en este acuerdo que mencionaba del Consejo Superior Audiovisual francés, con ese código de buena conducta, el tiempo máximo de utilización de imágenes era en total de un mi-

nuto o minuto y medio, por debajo del cual no exigía una contraprestación económica y por encima daba lugar a un pago por los derechos.

Simplemente añadir que hoy aquí se está evidenciando, y me alegro de la intervención del Diputado que me ha precedido, que hay una inadecuada regulación de lo audiovisual en España, una inadecuada regulación de la televisión, una legislación excesivamente dispersa, y seguramente una parte importante de estos problemas se plantea porque no hay una legislación unificada que sea capaz de tener una visión de futuro; es decir, de englobar a la televisión por ondas, pública y privada con respecto al cable, con respecto al satélite y con respecto a los desarrollos futuros.

Quisiera insistir también en algo que me parece fundamental. Yo creo que donde hay todavía una laguna enorme es en la relación del cine y de la ficción en general respecto a la televisión. Aquí sí creo que hay un problema importante de identidad cultural a defender, de desequilibrio económico en el mercado, porque los productores siguen siendo muy débiles en este país en relación a la televisión, y aquí sí que haría falta una regulación muy rígida y muy concreta que permitiera defender los derechos de esa producción de ficción europea en su conjunto.

El señor **PRESIDENTE**: Muchísimas gracias, profesor Bustamante.

— **DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA LIGA NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL (BARÓ ARMENGOL). A SOLICITUD DEL GRUPO SOCIALISTA DEL CONGRESO. (Número de expediente 219/000176.)**

El señor **PRESIDENTE**: Tenga la bondad de incorporarse a la Mesa don Antonio Baró Armengol, Presidente de la Liga Nacional de Fútbol Profesional.

Parece de justicia no sólo agradecer la presencia del señor Baró Armengol, sino también pedirle disculpas por la circunstancia de que el desarrollo de esta sesión de comparencias le haya obligado a una tan larga espera, y determine también que su presencia se produzca en una hora tan inadecuada.

¿El señor Baró prefiere hacer una exposición inicial antes de someterse a las preguntas de los señores portavoces? **(Asentimiento.)**

El señor Baró, a este fin, tiene la palabra.

El señor **PRESIDENTE DE LA LIGA NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL** (Baró Armengol): Simplemente diré cuatro cosas.

En primer lugar, quiero agradecer a esta Comisión Constitucional que me hayan invitado a participar en la misma. En su nombre, el Presidente del Congreso de los Diputados, don Federico Trillo, remitió a la sede de la Liga la invitación correspondiente, por lo que le doy las más expresivas gracias.

He tomado algunas notas, que no les voy a leer a ustedes, por el desconocimiento que entraña el proyecto de ley,

que conozco simplemente por los medios, y es sumamente difícil dejarte guiar por los medios —con todo el respeto que me merecen, qué duda cabe— para poderme pronunciar sobre estos temas. No he tenido acceso, ni se ha remitido.

Yo tenía aquí calificadas unas cuestiones previas, voy a remitirme a ellas y ustedes después me hacen las preguntas que estimen necesarias. Creo que se habla en este proyecto de ley del derecho a la información. Les diría a ustedes que lo vengo sufriendo —entre comillas— hará 25 años, hace muchísimo tiempo. Antiguamente, por decirlo de alguna forma, en la Carta Olímpica se hablaba del derecho a la información. No he encontrado jamás, hasta recientemente, ninguna indicación más de lo que pueda ser el derecho a la información. Hoy en día creo que el derecho a la información a nivel internacional radica en dar un disquete, perdonen ustedes mi falta de léxico informático, con un contenido de cinco minutos sobre una jornada deportiva a nivel internacional, con el derecho de usar tres, no se pueden usar más, y lo da un tercero, no elige uno las noticias más propicias, sino que realmente le facilitan las noticias que se pueden dar.

El derecho a la información —y les contestaré sobre lo que ustedes quieran saber— siembra una gravísima inquietud, porque a veces uno, meditando a solas en este tipo de derechos, piensa en unas finales olímpicas, en un olimpismo, en que a lo mejor habría muchísimos más con derecho a la información que los propios deportistas, y que quizá eso fuese una dificultad sensible. Creo que debiera matizarse mucho el derecho a la información que aparece supuestamente en este proyecto de ley.

En segundo lugar, según las notas que tengo tomadas, voy a comentar el tema de la declaración de interés general de un acontecimiento deportivo. Yo no sé reconocerlo. Hablando siempre en el mundo del deporte, del fútbol, y del fútbol profesional, y no sintiéndome en estos momentos ni jurista ni otra cosa, sino simplemente defensor de los derechos del fútbol, les diría simplemente que el interés general hoy en día, por ejemplo, sería sobre el campeón de Liga, sobre el campeón de la Copa del Rey, si bien convendría quizá matizar que la Copa del Rey no solamente es una actividad profesional, sino también no profesional, porque los contendientes en la Copa del Rey empiezan fuera del fútbol profesional y se van convirtiendo en el fútbol profesional. También les diría que, lógicamente, todos los partidos o encuentros que juegue la selección española de fútbol tienen un interés general, así como —qué duda cabe— los acontecimientos deportivos de las olimpiadas, que ya tienen un gran interés, pero ya veremos el tratamiento que se les da.

Hoy estamos a cuatro jornadas de esta final y no sabemos ni quién asciende, ni quién es campeón de la Liga, no sabemos quiénes jugarán la Liga europea, ni quién irá a la UEFA, y no sabemos quién va a descender, y estamos simplemente a cuatro jornadas del final, no estamos a 26 jornadas. Por tanto, el interés general para mí radica en lo que les acabo de decir, en esos partidos de fútbol profesional y no profesional, o mezclado el profesional con el no profesional, en que se atisbe lo que acabo de explicarles del

campeón de Liga, del Subcampeonato, de la UEFA, de quién asciende y quién desciende. Éste yo creo que tendría que ser un interés general combinado, qué duda cabe, con lo que pueda ser la selección española y con lo que puedan ser las competiciones de tipo deportivo.

Por otro lado, hay un tema muy importante, que creo que se llama el pago por consumo, que a mí me decían que era pagar por ver, el *pay per view*. Debe ser lo mismo. Yo creo que es una exclusiva, es mi punto de vista, que a nivel de fútbol se ha dado por determinados clubes a unos canales. No voy a distinguir ahora ni clubes ni canales, porque quedaría feo, no sería correcto, pero creo que es un derecho de exclusiva y no otra cosa, como se viene diciendo realmente.

En último lugar, lo que me quedaría por decir es complicadísimo. Si la norma que se va a dictar con el proyecto de ley es la retroactividad. Ya he dicho que no estoy como jurista, estoy simplemente como presidente de la Liga, y creo que los derechos que deban tener cedidos los clubes a distintos canales, me parece que es hasta el año 2003, porque el contrato que tiene suscrito la Liga es hasta la temporada 1997-1998, me parece que no se contempla en este proyecto de ley. Si no se contempla, el Código Civil, creo recordar —y esto, lógicamente, se tiene que saber, porque estamos hablando de la retroactividad de una norma— que dice que no es retroactiva ninguna ley si no se especifica concretamente. Me parece que eso se dice en los primeros artículos del Código Civil vigente. Si no se especifica absolutamente nada en este proyecto de ley —que dicen que no se especifica nada—, lógicamente debe entenderse que no tiene tal retroactividad.

Eso es, simplemente, lo que quería decirles a ustedes, en atención a lo leído, a lo escuchado y a lo visto, no en atención al proyecto de ley, porque les tengo que decir que, lamentablemente, no lo hemos recibido para poder informar, incluso privadamente, o antes de este acto traer algún informe.

Señor Presidente, no tengo nada más que decir en este exordio —podríamos llamarle para ser serios—, en este momento. Ahora, restan las preguntas que los presentes me piensen hacer.

El señor **PRESIDENTE**: Muchísimas gracias, señor Baró.

Únicamente debo advertirle que el conocimiento previo del proyecto hubiera resultado, sin duda, de algún interés, pero no de una utilidad determinante, puesto que en su paso por la Comisión Constitucional fue muy notablemente modificado. Tiene a su disposición, comprendo que de forma tardía, el dictamen tal y como fue aprobado por esta Comisión Constitucional.

Su presencia, señor Baró, fue requerida por distintos grupos parlamentarios, pero originariamente lo fue por el Grupo Parlamentario Socialista.

Para formularle las preguntas que tenga a bien, el señor Solé Tura, portavoz de dicho Grupo, tiene la palabra.

El señor **SOLÉ TURA**: Señor Baró, le quiero dar la bienvenida, en nombre de mi grupo y en el mío propio, y le agradezco muchísimo su presencia aquí y las palabras que

nos ha dirigido, que han tenido la virtud de ser breves y sustanciosas.

Quiero referirme, primero, a este problema de que usted no conocía el proyecto de ley. Esto tiene tres aspectos que conviene subrayar. Uno, que seguramente deberíamos habernos preocupado desde esta Cámara de facilitárselo. Segundo, que creo que un proyecto de ley de estas dimensiones, al ser elaborado y presentado por el Gobierno como proyecto, tenía que haberse sometido por parte del Gobierno a consulta previa con los sectores interesados. Eso no se ha hecho. Nos encontramos con esta situación en la que nada menos que el presidente de la Liga profesional de fútbol acude aquí diciendo: No sabemos de qué va porque nadie nos ha dicho nada. Creo que esto es algo muy serio, muy importante y que conviene tener en cuenta.

Tercer aspecto. Señor Baró, aunque usted hubiese conocido el proyecto de ley, habría llegado hoy aquí sin conocerlo también porque estamos en una situación insólita de funcionamiento parlamentario. Normalmente, cuando se pide que comparezcan personas o entidades que estén afectadas por el problema o tengan especiales conocimientos para iluminarnos, se hace antes de tramitar el proyecto; es decir, cuando vamos a discutir en sede parlamentaria el proyecto de ley, por ejemplo, en ponencia y en comisión, normalmente cuando se pide la presencia de personalidades, como usted mismo, es para que ocurra eso, pero aquí hemos hecho exactamente lo contrario. Contra nuestra propia posición, y por intereses que ha tenido el Gobierno en cuanto a la premura con que quiere aprobar este proyecto, nos hemos encontrado con la situación insólita de que el proyecto ya ha sido dictaminado por la Comisión, lo ha cambiado en algunas cosas y en otras no, y luego, cuando ya lo hemos cambiado, pedimos que venga usted a decirnos qué piensa del proyecto. Creo que esto es una demostración de que estamos funcionando de una manera no correcta. Como grupo protesta y como miembro de este Parlamento le pido excusas porque creo que esto no es exactamente lo que correspondía.

En cuanto a su intervención concreta, quiero decirle que me ha interesado mucho el catálogo que usted ha empezado a definir respecto a actividades que pueden ser calificadas de interés general. Usted ha mencionado la Copa del Rey, también ha mencionado el final de la Liga, ha mencionado las olimpiadas y otras. Creo que éste es un aspecto clave de este proyecto de ley y no solamente de este proyecto de ley, sino de toda la normativa comunitaria. La actual normativa comunitaria de televisión sin fronteras, y, sobre todo, la que está en trance ya de ser aprobada en la nueva fase, recomienda muchísimo que se haga un catálogo de actividades, que siempre serán transmitidas en abierto. En este sentido casi todos los países tienen ya elaborado un catálogo de esas dimensiones.

Le voy a leer, señor Baró, el catálogo que el Grupo Socialista había confeccionado como enmienda y que no ha sido aceptada, sino rechazada, por la mayoría de esta Comisión. Nosotros decíamos que deberían ser considerados como acontecimientos de interés general y, por consiguiente, deberían ser transmitidos siempre en abierto: los Juegos Olímpicos de verano, los Juegos Olímpicos de in-

vierno, el Campeonato del Mundo de Selecciones Nacionales de Fútbol y de Baloncesto, la Eurocopa de Selecciones Nacionales de Fútbol y de Baloncesto, el Final de la Copa de Su Majestad el Rey de Fútbol y de Baloncesto y luego la Vuelta Ciclista a España, las finales de las diferentes competiciones europeas por clubes en las que participe un equipo español de fútbol o de baloncesto, los encuentros relevantes en que participen las diversas selecciones nacionales. Ése era el catálogo que habíamos propuesto, abierto además, con la posibilidad de que, con la periodicidad anual, una comisión especial pudiese ampliar o concretar más algunos aspectos en función de la situación existente en cada año deportivo.

Esto ha sido rechazado, pero yo quería pedirle su opinión sobre si le parece que es una lista correcta o no, si podría dar más o podría dar menos.

Finalmente, usted ha planteado el problema del artículo 6 cuando ha dicho que pago por consumo es una exclusiva, y estoy de acuerdo en eso, y ha dicho que no es otra cosa. Luego se ha referido a la retroactividad, y ha dicho bien, que aunque no se cite aquí el Código Civil. Pero la verdad es que nosotros no acabamos de tener claro el problema de la retroactividad porque el Código Civil lo establece con carácter general. Se presentaron dos enmiendas a este proyecto —una por parte de Convergència i Unió y otra por parte de Coalición Canaria— en las que se pedía el reconocimiento explícito, con artículo, de que no habría retroactividad y de que se respetarían los derechos existentes hasta el año 2003, y también fueron rechazadas. Por consiguiente, no existe nada en el artículo 6 que establezca ese principio de retroactividad con carácter específico para el tema que está aquí.

El artículo 6º.2 habla de la posibilidad de que, en el caso de pago por visión o pago por consumo, cualesquiera operadores que acepten las contraprestaciones económicas establecidas por los titulares de los derechos podrán realizar la transmisión mediante la modalidad de pago por consumo, en condiciones de contratación igual para prestaciones de servicios equivalentes. Yo le pregunto: ¿no cree usted que eso es precisamente romper el concepto de exclusividad? Me gustaría conocer su opinión al respecto.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Baró me manifiesta su preferencia por responder separadamente a cada uno de los señores portavoces. Consiguientemente, el señor Baró Armengol tiene la palabra.

El señor **PRESIDENTE DE LA LIGA NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL** (Baró Armengol): Es que igual me hago un barullo después y prefiero no armarme barullos cuando son varias preguntas las que se han de responder.

Yo agradezco al señor Solé Tura sus palabras iniciales y me ofrezco al Presidente de esta Mesa a volver. No le puedo contestar ni decir absolutamente nada más.

No voy a incidir yo en el catálogo —que debe ser en abierto, qué duda cabe— de los acontecimientos deportivos, porque sería una cuestión ajena completamente al mundo del fútbol, sería del fútbol profesional.

Entiendo que los contratos suscritos en su día por los clubes, con las advertencias que se hicieron en las asambleas que se celebraron, son en exclusiva; hay una exclusividad, y no se ve otra cosa completamente distinta.

En cuanto a la retroactividad, he de contestar, señor Solé Tura, que me remito simplemente a lo que dice el Código Civil, que lo tengo aquí, y me parece que en su artículo 2.º 3 dice que las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. El artículo 9.º 3 de la propia Constitución garantiza la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de los derechos individuales. Aquí falta saber muchísimas cosas, quizá se desconoce si realmente son derechos individuales o no. Yo entiendo que sí, porque, si no, no hablaría de exclusiva, hablaría en otros términos.

Me parece que le he contestado, *grosso modo*, a sus preguntas.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor **SOLÉ TURA**: Solamente una pequeña aclaración, y es que efectivamente, según el Código Civil, no son retroactivas si la ley no dispusiera lo contrario. Lo que yo de hecho pregunto es si esta ley no dispone lo contrario.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Baró.

El señor **PRESIDENTE DE LA LIGA NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL** (Baró Armengol): Yo le he de contestar, lógicamente, que no lo sé, para ser consecuente, claro está.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor González Pérez, del Grupo Parlamentario Popular.

El señor **GONZÁLEZ PÉREZ**: En primer lugar, como no podía ser de otra forma, damos la bienvenida a esta Comisión a don Antonio Baró Armengol y le agradecemos sus explicaciones, las que nos va a dar y las que durante mucho tiempo ha venido dando en otros foros, que de alguna manera nos han ilustrado siempre, en todo momento.

Antes de entrar en las breves preguntas, porque soy consciente de la hora y no quiero alargar mucho el tiempo en que nos encontramos, porque ya ciertos jugos gástricos nos empiezan a jugar malas pasadas, sí me gustaría decir, con referencia a algo que se ha dicho en esta Comisión, que el tema de las comparecencias, cuya compañía ha sido tan grata durante estos días, creo recordar que fue acordado por unanimidad por parte de todos los grupos aquí presentes, con lo cual todos habíamos entendido que, aun cuando el procedimiento no era el que se hubiera preferido en todo momento por la premura que requería y los plazos que se habían establecido, se aceptaba el planteamiento que se estaba haciendo.

Además, el trámite parlamentario sigue su curso y ese curso puede tener modificaciones posteriores, tanto en la vía legislativa como en la posible vía reglamentaria que desarrollará esta ley.

Hay otro tema que me ha dejado en cierta medida sorprendido. Ya manifesté en esta Comisión en una ocasión que, aunque soy una persona con relativa juventud, he visto que desde este Parlamento se han elaborado leyes, votado, dictaminado, y publicado, una vez aprobadas, en el Boletín Oficial del Estado. A mí me gustaría saber cuántas de esos cientos de leyes han sido consultadas con las partes de la sociedad que se han visto afectadas. No dudo que no haya habido alguna, pero creo que no ha sido precisamente la mayoría ni la generalidad. Eso quería dejarlo claro, porque no me parece que viniera al caso el tema.

Entrando en materia, señor Presidente, señor Baró, yo no voy a hacer una exposición global del tema, sino que simplemente voy a formularle tres preguntas concretas, que estoy seguro que el señor Baró nos sabrá ilustrar con su sapiencia habitual.

La primera —y me consta que va a ser un poco complicada de responder por la magnitud de esa resolución— es si conoce la resolución del Tribunal de la Competencia con respecto a la revocación del tanteo y retracto en los contratos.

La segunda pregunta es si la Liga de fútbol profesional, a la cual tan dignamente representa el señor Baró, es la que garantiza el pago del plan de saneamiento del fútbol.

Y, en tercer lugar, según lo que hemos venido trayendo y llevando en esta Comisión durante todas estas jornadas, que son los contratos, ¿qué contratos son los que la Liga de fútbol profesional conoce entre operadores y clubes de fútbol?

A mí me parece que estas dos preguntas son bastante importantes por la interrelación que tienen y, de alguna manera, por el resultado que pudieran tener en el futuro, fundamentalmente para la primera que le he hecho, que es la garantía del pago del plan de saneamiento del fútbol que, como ya hemos repetido hasta la saciedad en esta Comisión, se aprobó en el año 1990-1991 y que termina en el 2004 y cuya cantidad global, que tendremos que pagar todos los españoles, a través de nuestros impuestos, se estima en 75.000 millones de pesetas. Ésas son las tres preguntas.

De nuevo quiero agradecerle su presencia en esta Comisión, señor Baró.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Baró Armengol tiene la palabra.

El señor **PRESIDENTE DE LA LIGA NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL** (Baró Armengol): Reitero las gracias por sus palabras, demasiado amables diría yo. Reitero su manifestación del jugo gástrico, que debe ser para todos, a todos nos debe afectar. Yo le diría, antes de entrar en las tres preguntas, en este caso concreto y específico hemos sido llamados, que no somos unos ciudadanos de a pie que nos leamos por la mañana el Boletín Oficial del Estado o el de alguna provincia y nos entere-

mos que han entrado en vigor. No, en este caso hemos sido llamados.

Yo conozco —ciñéndome ya a sus preguntas— la resolución dictada por el Tribunal de Defensa de la Competencia, pero he de decirle dos temas. Hubo unas medidas cautelares pedidas que se denegaron, y me parece que está señalada la vista para el mes de julio, y la sentencia fue recurrida tanto por las televisiones autonómicas como por la Liga y está pendiente de resolución en la Audiencia Nacional.

Por lo tanto, en cuanto al tanteo y el retracto, veremos qué nos dicen en la Audiencia Nacional en su día, si realmente revocan, no revocan o dejan de revocar.

Leí la sentencia del Tribunal de la Competencia, que es larguísima, son 147 o no sé cuántas páginas, y vi una cosa para mí importante que decía que, sin perjuicio de los recursos que pudiesen entablarse contra dicha resolución, nos daba a la Liga un año en blanco para poder adecuar, pactar, decir, hablar con los operadores televisivos. En este caso, prácticamente ya tenemos el año en blanco al final del contrato. Me parece que la sentencia del Tribunal de Defensa de la Competencia en este caso concreto, diga lo que diga, va a ratificar el año en blanco. No sé si se pronunciará sobre lo demás.

En cuanto al saneamiento del fútbol, le contestaría que va muy bien. No es la cantidad que usted ha dicho de 75.000 millones de pesetas. Es una cantidad inferior. El producto que se destina al saneamiento del fútbol tiene 4 conceptos: un mínimo garantizado, la quiniela, la cuota de los clubes y, lógicamente, el incremento que se ha producido en este tema y en el de los propios clubes. El saneamiento nos va muy bien, francamente bien, hasta el extremo de que hay sobrante y éste, como todos ustedes saben, se destina a las obras de adecuación de los estadios, que en algún caso se satisface directamente o por una mecánica de la propia Liga, pero da dinero suficiente para adecuar los estadios en el presente o en el futuro.

Los clubes han suscrito contratos con determinados operadores, sin perjuicio de que se celebraron varias asambleas, tres o cuatro. He de mencionarles la disposición transitoria tercera por la que la Liga tiene la gestión y la percepción de los derechos, pero no su titularidad. Ésta la tenía una tercera persona, en este caso una tercera entidad o asociación; sólo hay cuatro asociaciones.

Yo le diría que en la Liga no se conocen los contratos, si bien se puso de manifiesto por el Presidente de la Liga en todas las asambleas que teníamos el derecho a gestionar y a percibir. Se dijo y se contestó reiteradamente por muchos de los presentes que la Liga seguiría percibiendo y gestionando siempre que fuese necesario. Estamos viendo realmente que no es necesario, que hay sobrante.

Me parece que he contestado a las tres preguntas que usted, señor González, me ha hecho.

El señor **PRESIDENTE**: Para un turno de repregunta, tiene la palabra el portavoz del Grupo Popular.

El señor **GONZÁLEZ PÉREZ**: Gracias, señor Baró, por esa respuesta. Se me ha quedado una en el tintero y

ruego la benevolencia de la Presidencia y del señor Baró para que se me permita realizarla.

Quería hacer una matización al señor Baró. Según los datos que tengo sobre el plan de saneamiento o de sus ingresos, se contempla aproximadamente el 7,5 por ciento de recaudación de las quinielas, lo que supondría una cantidad de ingresos que se había estipulado en 66.840 millones de pesetas más un uno por ciento en recaudación de las quinielas que percibiría, en todo caso, la Liga de fútbol profesional. Todo ello sumaría 8.912 millones aproximadamente sobre ese tanteo en previsión, lo que casi supondría la cantidad que yo he dicho, sin intentar en ningún caso contradecir al señor Baró.

Deseo hacerle una pregunta y una apreciación por parte de nuestro grupo. ¿Me podría confirmar el señor Baró si en el verano de 1995, cuando hubo la posibilidad de descenso de dos clubes de primera, desde la Administración de aquel entonces se ofreció a la Liga de fútbol profesional la negociación del aumento de ingresos en compensación por aceptar esa Liga de 22 equipos, se sobrentiende, un incremento posible del IVA o incluso el incremento del porcentaje a recibir por parte de las quinielas? Ésa sería la pregunta que quería hacerle.

Señor Baró, desde el Grupo Parlamentario Popular, y en la responsabilidad que a mí me compete, puedo, con absoluta tranquilidad, a la vez, tranquilizar, ya que entendemos que los clubes de fútbol, en las percepciones que ellos tienen contratadas con las distintas emisoras o emisores, en todo caso, no van a tener ninguna pérdida desde el punto de vista de la defensa que el Grupo Parlamentario Popular está haciendo de esta ley, que esperamos que vea la luz después del trámite parlamentario.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Baró.

El señor **PRESIDENTE DE LA LIGA NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL** (Baró Armengol): Yo le diría —porque debo decírselo, lógicamente— que no fue en compensación de nada, pero sí leímos —la Liga lee, también recorta; yo pedí que me enviasen unos libros, y me los envían con cierta frecuencia— en algún periódico que por la anterior Administración se hablaba de un incremento de la quiniela y de una reducción del IVA (no de un incremento del IVA, en todo caso, de una reducción); en aquellos momentos se habló de reducción, y estamos —yo no diría ni batallas ni luchas— en esas cosas. Estamos en ver si nos pueden dar más de la quiniela y del IVA nos pueden pedir menos. Recientemente, yo gasté una broma importante. Me preguntaron: Y ustedes, ¿qué desearían de la quiniela? Yo dije: el 35 por ciento. ¿Y del IVA? Pues, nos puede usted dar el menos 17; a ver si nos dan algo, ¿no? Pero realmente no ocurrió nada más.

El señor **GONZÁLEZ PÉREZ**: Si me permite el señor Presidente, y apelando de nuevo a su benevolencia, en cuanto a la rectificación bien hecha precisamente por el señor Baró con respecto a la disminución del IVA, quiero aclarar que yo me refería al aumento en todo caso de las

percepciones a anotar en caja por parte de los clubes o de la Liga Nacional de Fútbol Profesional.

En esta Comisión, por parte de algunos grupos, se ha dicho que la negociación que la Liga Nacional de Fútbol Profesional inició con el Consejo Superior de Deportes, con relación a la disminución del IVA y al incremento posible del porcentaje de percepción de las quinielas, era consecuencia de esto de lo que estamos tratando ahora, y a mí me gustaría saber en qué fecha —si se acuerda el señor Presidente de la Liga Nacional de Fútbol Profesional— se iniciaron esas conversaciones por ambas partes.

Muchas gracias. Prometo no volver a intervenir, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Le tomo la palabra, señor González.

Señor Baró, tiene la palabra.

El señor **PRESIDENTE DE LA LIGA NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL** (Baró Armengol): Yo le diría a usted lo siguiente: siempre; la fecha no la sé. Desde que nos dijeron que nos daban el uno por ciento de la quiniela. Me parece que fue en el año 1981-1982, no recuerdo, hace de esto 15 ó 16 años, y en el mundo del fútbol celebramos este año el 50 aniversario de la creación de la quiniela. Desde siempre, que yo recuerde, hemos estado machacando muchísimo sobre este tema. Después, se nos dio el 2,5, más el uno, y quedó pendiente un 0,5, porque se creía que había más que suficiente, y no fue así, por muchos avatares comerciales que hubo en aquel momento. Pero siempre, por lo menos yo, desde el año 1985 —porque fui nombrado presidente de la Liga, lamentable o afortunadamente, en diciembre de 1984—, he estado siempre batallando para que el mundo del fútbol perciba lo que creo que le debe corresponder por el tema de la quiniela. Se nos dio indirectamente, pero la fecha, como le digo, no existe. Siempre se ha insistido en el tema de la percepción de la quiniela.

El señor **PRESIDENTE**: Por último, por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, el señor Ríos tiene la palabra.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Agradezco las explicaciones que nos ha dado el señor Baró respecto al desconocimiento que tenía del texto originario del proyecto de ley, hoy dictamen de la Comisión, pero he deducido de sus palabras que estaba algo molesto, por no haber sido consultado oficialmente con anterioridad.

Solamente voy a hacer dos o tres solicitudes de opinión o de precisión. La primera se refiere a que en estas comparecencias alguien de la Federación Española, creo que el Presidente, cuestionó el papel que debe hacer la Liga de fútbol y llegó a decir que era como un error de la Ley del Deporte. No recuerdo textualmente porque no he podido comprobar esa transcripción. A este respecto, me gustaría conocer su opinión.

La segunda es que usted ha hecho referencia al tiempo de información y a cómo se está haciendo desde la decla-

ración del olimpismo. Para usted, ¿cómo se debería garantizar el derecho a la información, con cinco minutos, con tres, con cámaras o imágenes o emisiones recogidas por la gente? ¿Se debería seguir con esta fórmula que existe desde hace tiempo o convendría hacerlo de otra manera?

En tercer lugar, usted ha dicho que el pago por ver lo entiende dentro del derecho de exclusiva que los clubes han contraído con determinados operadores, con determinados canales o con determinadas empresas. Usted ha dicho que la función de la Liga era gestionar, visar, autorizar. A mí me gustaría conocer de qué manera la Liga o los clubes han buscado la posibilidad de competencia a la hora de firmar esos contratos de exclusividad que después condicionan ese pago por ver.

En cuanto a la retroactividad, usted ha hecho referencia al Código Civil. La segunda referencia es la respuesta al señor Solé Tura, que también ha venido a referirse a la Constitución sobre la retroactividad de la legislación. No voy a meterme en si la ley recoge o no esa retroactividad sino qué efectos podría provocar una efectividad en los derechos que están ya contratados con los clubes y con las entidades, porque si se pusiera en marcha tendría efectos para poder participar en esos derechos que ahora mismo están contraídos por determinadas cadenas u operadores.

Agradezco por anticipado su contestación, porque no voy a hacer uso de la réplica, para que los jugos gástricos que se nos mueven a todos puedan ser satisfechos.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Baró Armengol tiene la palabra.

El señor **PRESIDENTE DE LA LIGA NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL** (don Antonio Baró): Le voy a exonerar de la obligación de no hacer contrapreguntas porque todas nos las tengo, me parece, debido a que alguna se me haya olvidado.

Agradezco sus palabras, y no me siento molesto, se lo digo sinceramente. Simplemente lo he querido decir porque es lógico acudir a una reunión de este tipo con un informe, dar una lectura, entregárselo al señor Presidente para que lo siga con mayor meticulosidad e incidir sobre el tema. No me siento molesto, simplemente he notado que se han tomado unas notas al no conocer exhaustiva o particularmente, como se quiera decir, el tema que hoy nos ocupa, pero me parece que se conoce sobradamente.

La primera pregunta que ha hecho es referida, me parece, a que es un error de la Ley del Deporte no estar la Liga en la Federación.

El señor **PRESIDENTE**: Ha aludido a un juicio del señor Villar en esta Comisión, me ha parecido entender a mí también.

El señor **PRESIDENTE DE LA LIGA NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL** (don Antonio Baró): Diré que mi presidente es el señor Villar, chocante pero es así, lo que ocurre es que la Liga tiene unas competencias,

entiendo yo limitadas o específicas, en coordinación con la federación, como puede ser el propio calendario, como puede ser la selección española de fútbol, como puede ser la propia competición estatal nacional española, pero nada más; él tenía su punto de vista y yo tengo el mío.

A nivel personal, la relación con el señor Villar es extraordinariamente buena, extraordinariamente dulce y en estos temas de la Ley del Deporte yo no soy quién para enjuiciar una ley. Respecto a esta Ley del Deporte, me parece recordar que ahora estamos con unas modificaciones, pero nada más. No sé qué va a decir la futura Ley del Deporte ni sé la oposición que va a haber por parte de la Liga, sin olvidar que la Liga no está configurada por mí ni por nadie aquí presente, sino que hoy día son 42 clubes, 22 en primera y 20 en segunda, y luego al revés, 22 en segunda y 20 en primera. Son ellos los que tienen que decir.

El tiempo de información. Tengo que decir que no lo sé, pero recordaría que hace muchísimo tiempo, y en relación con algún tema deportivo, se me decía que se auspiciaba el derecho a la información, esto reiteradamente durante un año, dos, tres, cuatro y, al final, al paisano o al señor que me lo decía, le contesté que tenía razón. Como la Carta olímpica no se sabe de qué habla, si de tres veces dos minutos o dos veces tres minutos —es una interpretación de la Carta olímpica; hoy día sabemos que es un disquete— le indiqué simplemente que dijese los minutos. Me contestó: No, lo filmaré todo y elegiré. A eso yo manifesté que eso no es el derecho a la información porque, supongo yo, tú vas a filmar las jugadas conflictivas, los goles, los penaltis, y si realmente fuese el derecho a la información te limitarías a usar ese derecho a la información. Yo creo que no es malo que hoy en día se dé un disquete, se lo digo sinceramente, porque muchísimas veces se evita la presencia de un gasto importante derivado del mundo del fútbol. ¿Quién lo debe dar? Aquí no entro; no entro en si debe dar el disquete la propia Liga, como en su momento se habló, o si lo debe dar un tercero, pero el derecho a la información debe quedar reducido a lo que dice el derecho a la información, porque (no sé la palabra, sería como una palabrota) habría que decir: ¿y por qué no vamos al teatro a filmar una obra de la Caballé o de algún tenor importante y luego nos la pasamos, la escuchamos, vemos y decimos? Por eso digo que, lógicamente, el derecho a la información debe existir, pero hay que decir en qué consiste ese derecho a la información.

En cuanto a pagar por ver, la exclusividad, usted ha dicho muchas palabras. La Liga solamente tiene un derecho, que es gestionar y percibir; no tutelar, mirar, hacer, ni dejar de hacer. En las asambleas se dijo que se respetase el derecho a gestionar y percibir, la asamblea así lo acordó en más de una ocasión —en julio y alguna otra vez— y la Liga está esperando gestionar y percibir. Decirle a un paisano: Mira, nos hacen falta 122 millones. Hoy día, afortunadamente, no es así, pero si nos hicieran falta, yo creo que nos los tendrían que dar.

Lo importante es la retroactividad. Hoy por hoy —y estamos ante un proyecto de ley— los clubes han suscrito contratos con unos medios de comunicación, que creo son

audiovisuales. Si se retrotrayese toda la operación y este derecho no fuese percibido por los clubes, eso tendría una sensible influencia en lo que es la Liga nacional de fútbol profesional; tendría una sensible influencia en el que mira; no en el que paga por ver, sino en el que mira, porque en vez de ver a un paisano que vale 5.000, vería a un paisano que vale 50 y, lógicamente, digo yo, el que vale 5.000, teóricamente, funciona mejor que el de 50.

Me parece que con esto he contestado a sus preguntas.

El señor **PRESIDENTE:** Ha sido usted breve y sustancioso, señor Baró, y el señor Ríos hace signos de asentimiento.

Muchas gracias, señores taquígrafos, señor letrado, señores representantes de los medios de comunicación y señores diputados.

Se levanta la sesión.

Eran las tres y quince minutos de la tarde.